



En busca de lo
Excepcional



OPORTUNIDADES | ACCESO | RESULTADOS

AÑO
ESCOLAR

2024-2025

**MANUAL PARA ESTUDIANTES Y
PADRES DE FAMILIA**

Juntos, mejoramos los resultados para nuestros niños.

¡Descubra lo que hemos estado haciendo! Revise el

Plan estratégico de HCS para el 2021-2026

Inspirado por nuestra comunidad y desarrollado por el Consejo de Educación del Condado de Henry. ¡Le invitamos a ser parte de nuestro trabajo!



En busca de lo
Excepcional



www.henry.k12.ga.us



HENRY COUNTY BOARD OF EDUCATION

Dr. Pam Nutt
Distrito 1

Annette Edwards
Distrito 2, Vice Presidente

Sophe Pope
Distrito 4, Presidente

Holly Cobb
Distrito 3

Makenzie McDaniel
Distrito 5



Plan estratégico inspirado por la comunidad 2021-2026

En busca de lo *Excepcional* | Un mensaje del Superintendente Interino

¡Bienvenidos al año escolar 2024-2025 en las escuelas del condado de Henry!

¡Gracias por confiarle a HCS el cumplimiento de nuestra promesa de garantizar una educación de alta calidad y de clase mundial para cada estudiante! Me siento honrado de servir como su Superintendente interino. Siempre hay algo especial acerca del inicio de un nuevo año escolar. Sinceramente espero que compartan mi entusiasmo por las infinitas posibilidades de crecimiento y logros que trae cada nuevo año escolar. Ya sea que sea nuevo en nuestro distrito o que regrese para otro año de estudio en una de nuestras 53 escuelas o academias primarias, secundarias y superiores/preparatorias, queremos que sepa que es un miembro valioso de una comunidad de aprendizaje dedicada a brindar oportunidades, acceso y resultados para TODOS los estudiantes.

Las Escuelas del Condado de Henry son un conjunto talentoso y diverso de más de 43.000 estudiantes y 6.000 empleados, lo que nos convierte en uno de los 10 distritos más grandes del estado de Georgia. A pesar del tamaño del distrito, nuestros dedicados líderes están comprometidos a construir relaciones individuales impactantes con nuestros estudiantes, personal y familias que garanticen una experiencia de aprendizaje excepcional. ¡Realmente creemos que las relaciones profesionales positivas son de gran importancia!

Estamos empezando el cuarto año de nuestro Plan Estratégico de cinco años inspirado en la comunidad, que fue diseñado por nuestra Junta de Educación siguiendo las esperanzas, sueños y aspiraciones de nuestra comunidad. Este es el mapa del distrito para garantizar que brindemos una experiencia educativa segura, rigurosa y equitativa para todos los estudiantes. En los últimos años, las inversiones específicas en instrucción altamente efectiva, recursos educativos, proyectos de crecimiento de instalaciones, seguridad y muchas otras áreas han tenido un tremendo impacto en nuestros entornos de aprendizaje y trabajo.

No tengo la menor duda de que al trabajar juntos, nuestros estudiantes, personal, familias y comunidad harán de este un año escolar exitoso y productivo para todos.



Saludos, Dr. Carl Knowlton

TOMANDO MEDIDAS PARA AVANZAR

OPORTUNIDADES | ACCESO |

RESULTADOS

EN BUSCA DE METAS AMBICIOSAS

Sin excepciones...solo *Excepcional*

2024-2025 SCHOOL YEAR CALENDAR

July 2024 1 2 3 4 5 8 9 10 11 12 15 16 17 18 19 22 23 24 25 26 29 30 31	August 2024 1 2 5 6 7 8 9 12 13 14 15 16 19 20 21 22 23 26 27 28 29 30	September 2024 2 3 4 5 6 9 10 11 12 13 16 17 18 19 20 23 24 25 26 27 30	October 2024 1 2 3 4 7 8 9 10 11 14 15 16 17 18 21 22 23 24 25 28 29 30 31
November 2024 1 4 5 6 7 8 11 12 13 14 15 18 19 20 21 22 25 26 27 28 29	December 2024 2 3 4 5 6 9 10 11 12 13 16 17 18 19 20 23 24 25 26 27 30 31	January 2025 1 2 3 6 7 8 9 10 13 14 15 16 17 20 21 22 23 24 27 28 29 30 31	February 2025 3 4 5 6 7 10 11 12 13 14 17 18 19 20 21 24 25 26 27 28
March 2025 3 4 5 6 7 10 11 12 13 14 17 18 19 20 21 24 25 26 27 28 31	April 2025 1 2 3 4 7 8 9 10 11 14 15 16 17 18 21 22 23 24 25 28 29 30	May 2025 1 2 5 6 7 8 9 12 13 14 15 16 19 20 21 22 23 26 27 28 29 30	June 2025 2 3 4 5 6 9 10 11 12 13 16 17 18 19 20 23 24 25 26 27 30

IMPORTANT DATES

Aug. 1
1st Day of School
Sept. 16-20
Fall Break
Nov. 25-29
Thanksgiving Break
Dec. 23 - Jan. 7
Semester Break

Jan. 8
2nd Semester Starts
Feb. 17-21
Winter Break
Apr. 7-11
Spring Break
May 23
Last Day of School

IMPORTANT STAFF DATES

District-Based Professional Learning Days
July 29, Nov. 5, Jan. 7
 School-Based Professional Learning Days
July 25-26, July 30, Jan. 6th, May 27
 Teacher Workdays
July 31, Oct. 11th, Dec. 20th, Jan. 6th, Mar. 14th, May 23th, May 28



1st/Last Day of Semester | Early Release | School System Closed | Students/Teachers Out | Students Out Only

La Junta de Educación del Condado de Henry ha autorizado la publicación de este manual de acuerdo con las políticas de la Junta Escolar y las leyes pertinentes. Contiene información importante para padres de familia, estudiantes, personal escolar, visitantes y personas que residan en el condado. ¡Que tengan un gran año escolar!

HENRY COUNTY SCHOOLS DIRECTORY

 <p>Dutchtown Cluster Dutchtown Elementary 770-473-0844 Pate's Creek Elementary 770-389-8819 Red Oak Elementary 770-389-1464 Dutchtown Middle 770-515-7500 Dutchtown High 770-515-7510</p>	 <p>Eagle's Landing Cluster Birch Creek Elementary 470-483-0477 Flippen Elementary 770-954-3522 Eagle's Landing Middle 770-914-8989 Eagle's Landing High 770-954-9505</p>	 <p>Hampton Cluster Hampton Elementary 770-946-4345 Mt. Carmel Elementary 770-897-9799 Rocky Creek Elementary 770-707-1469 Hampton Middle 770-707-2150 Hampton High 770-946-7461</p>		
 <p>Locust Grove Cluster Locust Grove Elementary 770-957-5416 Unity Grove Elementary 770-898-8886 Locust Grove Middle 770-957-6055 Locust Grove High 770-898-1452</p>	 <p>Luella Cluster Bethlehem Elementary 770-288-8571 Luella Elementary 770-288-2035 Oakland Elementary 770-954-1901 Luella Middle 678-583-8919 Luella High 770-898-9822</p>	 <p>McDonough Cluster Tussawh Elementary 770-957-0164 Walnut Creek Elementary 770-288-8561 Wesley Lakes Elementary 770-914-1889 McDonough Middle 470-615-3460 McDonough High 470-615-3450</p>		
 <p>Ola Cluster New Hope Elementary 770-898-7362 Ola Elementary 770-957-5777 Rock Spring Elementary 770-957-6851 Ola Middle 770-288-2108 Ola High 770-288-3222</p>	 <p>Stockbridge Cluster Austin Road Elementary 770-389-6556 Cotton Indian Elementary 770-474-9983 Fairview Elementary 770-474-8265 Smith-Barnes Elementary 770-474-4066 Stockbridge Elementary 770-474-8743 Austin Road Middle 770-507-5407 Stockbridge Middle 770-474-5710 Stockbridge High 770-474-8747</p>	 <p>Union Grove Cluster East Lake Elementary 678-583-8947 Hickory Flat Elementary 770-898-0107 Timber Ridge Elementary 770-288-3237 Union Grove Middle 678-583-8978 Union Grove High 678-583-8502</p>		
 <p>Woodland Cluster Pleasant Grove Elementary 770-898-0176 Woodland Elementary 770-506-6390 Woodland Middle 770-389-2774 Woodland High 770-389-2784</p>	 <p>Academy for Advanced Studies 770-320-7997</p>	 <p>EXCEL Academy 770-957-4101</p>	 <p>Impact Academy 770-954-3744</p>	 <p>JBHC JB Henderson Center 678-432-2330</p>

SAFE HENRY "See Something, Say Something"
Text Tip Line - 770-220-7009 (Anonymous)

HENRY COUNTY BOARD OF EDUCATION

770-957-6601 | 33 N. Zack Hinton Pkwy. | McDonough, GA 30253

HENRY COUNTY SCHOOLS WELCOME CENTER

770-957-3945 | 166 Holly Smith Drive | McDonough, GA 30253

Performing Arts Center - McDonough 770-914-7477 | Performing Arts Center - Fairview 470-491-6899 | www.henry.k12.ga.us

BIENVENIDOS A LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE HENRY

Este Manual para Estudiantes y Padres de Familia de K-12 contiene información importante sobre las políticas, procedimientos, y programas del distrito escolar del Condado de Henry ("Escuelas del Condado de Henry"). Los estudiantes y los padres deben leer este Manual al inicio del año escolar y mantenerlo para consultas futuras. En general, las políticas y prácticas que se presentan en este Manual entrarán en vigor desde el 1º de agosto, 2024, hasta el comienzo del año escolar 2025-26.

Las políticas de la Junta de Educación y los servicios del sistema escolar se han diseñado para proteger el bienestar de los estudiantes y el derecho de los estudiantes a obtener una educación de calidad en las Escuelas del Condado de Henry. Al momento de su publicación, la información que se incluye en el Manual recibió la aprobación de la Junta de Educación del Condado de Henry y/o del Superintendente. De vez en cuando, la Junta de Educación puede revisar o revocar cualquier política, lo cual se realizaría después de haber notificado al público apropiadamente. Las Escuelas del Condado de Henry cumplirán con cualquier política federal y/o estatal, regulación, o cualquier requisito legal que pueda surgir durante el año escolar. Por favor revise el sitio web del sistema escolar para cualquier actualización de este Manual o para para ver una lista completa de todas las políticas de la Junta de Educación: www.henry.k12.ga.us (haga clic en "Junta de Educación/Políticas").

Notificación con relación a la asistencia con el idioma: Si usted necesita un Manual u otros documentos importantes relacionados con la educación de sus hijos, en cualquier otro idioma aparte del inglés lo cual incluye, pero no se limita a, los procesos de matrícula, de inscripción, y de disciplina, por favor solicítelos en la oficina de la escuela. Si tiene dificultades entendiendo el inglés, puede solicitar servicios de asistencia en su idioma, gratuitamente, a través de la escuela del estudiante o comunicándose con el Departamento de Servicios Para Familias (Family Services Department) en el Centro de Aprendizaje y Apoyo de las Escuelas del Condado de Henry (Henry County Schools Learning and Support Center) al 770-957- 3945.

Criollo Haitiano (Haitian Creole) - Avi Asistans Lang

Avi pou Asistans Lang: Si w bezwen w Manyèl oswa yon dokiman ki gen pou wè ak edikasyon pitit ou nan yon lang ki pa anglè, si manyèl ou bezwen an gen pou wè avèk, men pa sèlman sa, enskripsyon, anwolman, ak pwosedi disiplinè, tanpri pase pran youn nan biwo lekòl la. Si w gen difikilte konprann anglè, ou ka mande pou ede w, gratis tichèri, ak sèvis asistans lang nan lekòl pitit ou an, oswa Depatman Sèvis pou "Family Services Department" nan "Henry County Schools Learning and Support Center" rele 770-957-3945.

Hindú (Hindi) - भाषा सहायता की सूचना:

भाषा सहायता की सूचना: यदि अपने बच्चे की शिक्षा से संबंधित हैंडबुक या अन्य अर्थपूर्ण विस्तारों में आप अंग्रेजी से अलावा दकसी कौसी भाषा में चाहते हैं दजसमें पंजीकर, प्रवेि और अनुिासदनक प्रदियाएं िादमल हैं लेदकन यह उन तक ही सीदमत नहीं है, त कृ पया स्कू ल कायाथलय में अनुर ि करें। यदि आपक अंग्रेजी समझने में समस्या ह त आप छात्र के स्कू ल या 770-957-3945 पर कें द्रीय कायाथलय में कॉल करके प्रिसदनक सेवाएं दवभाग से दनःिुल्क भाषा सहायता सेवाओं के दलए अनुर ि कर सकते हैं।

Chino Simplificado (Simplified Chinese) - 语言协助通知

如果您需要一份非英语版的其它语言版本的手册·或其它任何与孩子教育相关的文件·包括但不限于登记、注册以及纪律程序文件·请向学校办公室申请·如果您无法使用英语阅读或交流·您可以向您孩子就读的学校或亨利郡学校提出要求或通过拨打 770-957-3945 联系本学区家庭服务部·申请免费语言援助服务

Español (Spanish) - Notificación sobre servicios de asistencia con el idioma

Notificación sobre servicios de asistencia con el idioma: Si usted necesita un Manual u otros documentos importantes relacionados con la educación de sus hijos, en cualquier otro idioma aparte del inglés lo cual incluye, pero no se limita a, los procesos de matrícula, de inscripción, y de disciplina, por favor solicítelos en la escuela. Si tiene dificultad al entender inglés, puede solicitar servicios de asistencia en su idioma, gratuitamente, a través de la escuela del estudiante o comunicándose con el Departamento de Servicios Para Familias (Family Services Department) en el Centro de Aprendizaje y Apoyo de las Escuelas del Condado de Henry (Henry County Schools Learning and Support) al 770-957- 3945.

Vietnamita (Vietnamese) - Thông báo về Hỗ Tassợ Ngôn Ngữ

Thông báo về Hỗ Trợ Ngôn Ngữ: Nếu quý vị cần số tay, hoặc các tài liệu quan trọng khác liên quan đến sự giáo dục của con em, bằng ngôn ngữ khác tiếng Anh, bao gồm nhưng không giới hạn đến sự đăng ký, ghi danh, và xử lý kỷ luật, xin quý vị vui lòng liên lạc với nhà trường để được cung cấp sự hỗ trợ này. Nếu quý vị không thông thạo tiếng Anh, quý vị có thể yêu cầu dịch vụ hỗ trợ ngôn ngữ miễn phí từ nhà trường của con em hoặc Cơ Quan Dịch vụ Gia đình tại những Trường Học Quận Henry bằng cách gọi điện thoại 770-957-3945.

MANUAL PARA ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Este Manual para Estudiantes y Padres de Familia de K-12, junto con el Código de Conducta, se revisan anualmente entre enero y mayo con el fin de agregar, eliminar, y revisar el contenido. Se anima a los padres, estudiantes, y empleados a presentar comentarios y sugerencias relacionadas con los manuales estudiantiles a la Oficina del Superintendente.

La Junta de Educación del Condado de Henry realiza reuniones públicas que se programan con regularidad cada mes. Por favor revise la página web del sistema escolar para obtener información sobre la hora y el lugar de estas reuniones. La política de la Junta de Educación del Condado de Henry es mantener un entorno de aprendizaje libre de toda forma de discriminación y acoso a base de raza, color, nacionalidad, género, y discapacidad.

ACREDITACIÓN

Todas las escuelas del Sistema Escolar del Condado de Henry están acreditadas por Cognia.

AVISO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Junta de Educación de Condado de Henry mantiene una política de igualdad educativa, deportiva, y de oportunidad de empleo. La Junta de Educación del Condado de Henry no discrimina por razones de raza, color, nacionalidad, género, discapacidad, religión, estatus de veterano, información genética, o edad en sus programas y actividades, y proporciona acceso equitativo a los Scouts BSA y otros grupos designados para jóvenes. La Junta de Educación del Condado de Henry prohíbe la retaliación contra individuos que presenten una queja o aquellos que asistan con la investigación de quejas referentes a discriminación con base a la raza, color, nacionalidad, género, discapacidad, religión, estatus de veterano, información genética, o edad. La retaliación incluye, pero no se limita a, cualquier forma de intimidación, represalia, o acoso. Las acciones disciplinarias apropiadas se impondrán al verificarse actos de retaliación, incluyendo, pero sin limitarse, al reporte a la Comisión de Estándares Profesionales (Professional Standards Commission) para miembros certificados del personal. La Junta de Educación del Condado de Henry cree que las quejas se resuelven mejor cuando se presentan tan cerca de su origen como sea posible. Si los estudiantes y/o los padres tienen inquietudes, ellos deben presentar tales inquietudes, por escrito, ante el director.

Las siguientes personas han sido designadas para atender las consultas e inquietudes referentes a las políticas de no discriminación del Distrito:

Sra. Summer Cox Título VI y Título IX

(Para obtener una lista de todas las personas que se han identificado como Coordinadores del Título IX, vea la sección de Leyes Federales en este Manual.)

Henry County Schools
33 N. Zack Hinton Parkway McDonough, GA 30253
770-957-6601
Summer.Cox@henry.k12.ga.us

Sr. Antonio Mattox

IDEA, Sección 504, Título II, y ADA (Estudiantes)

Henry County Schools 166 Holly Smith Drive McDonough, GA 30253
770-957-3945
Antonio.Mattox@henry.k12.ga.us

Dra. Anissa Johnson Título II y ADA (Empleados)

Henry County Schools
33 N. Zack Hinton Parkway McDonough, GA 30253
770-957-6601
Anissa.Johnson@henry.k12.ga.us

Sra. Mary Ann Suddeth Coordinadora de Igualdad en Deportes

Henry County Schools
33 N. Zack Hinton Parkway McDonough, Georgia 30253
770-957-7189
MaryAnn.Suddeth@henry.k12.ga.us

Si los empleados tienen inquietudes, ellos deben presentar las mismas, por escrito, ante su supervisor inmediato y referirse a los reglamentos que se definen en el Manual para Empleados. Todos los empleados tienen la obligación de cumplir con la Política de Igualdad de Oportunidades de Empleo. Se anticipa que los administradores y supervisores cooperen plenamente con el cumplimiento de los objetivos de igualdad de oportunidad de empleo, y su cumplimiento con esta política será supervisado estrictamente. Para mayor información, por favor consulte las políticas de la junta local: [GAAA – Equal Opportunity Employment](#), [GAE – Complaints and Grievances](#), [GAEB – Harassment](#), [IDFA – Gender Equity in Sports](#), [YJAA – Equal Educational Opportunities](#), [JCAC – Harassment](#), Y [KN – Complaints](#).

MATRÍCULA



Requisitos de matrícula relacionados con la edad

Escuelas primarias

Los requisitos a continuación se deberán aplicar para determinar si un estudiante tiene la edad suficiente para matricularse en una escuela pública del Condado de Henry. Los estudiantes que califican para ingresar al kindergarten deben:

1. Haber cumplido los cinco años antes del 1º de septiembre del año escolar en el cual quieren matricularse, o
2. Haber cumplido los cinco años antes del 31 de diciembre del año escolar en el cual quieren matricularse, si el estudiante:
 - a. Ha tenido un domicilio legal en uno o más estados o países por un periodo de dos años inmediatamente antes de haberse mudado a este estado, **y**
 - b. Se ha inscrito legalmente en un kindergarten público o un kindergarten acreditado por un estado o una agencia regional, o el equivalente de esta, **y**
 - c. Califica de otra manera para matricularse tal como lo define O.C.G.A. 20-2-150.

Escuelas secundarias y superiores/preparatorias

Todos los estudiantes que aún no han llegado a cumplir los 21 años antes del 1º de septiembre califican para inscribirse en los programas apropiados de educación, a menos que hayan recibido un diploma de una escuela superior/preparatoria o un equivalente. Los estudiantes que hayan abandonado la escuela por un trimestre o más, pueden volver a matricularse en la escuela a menos que ya hayan cumplido los 20 años antes del 1º de septiembre. Los estudiantes que reciben servicios de educación especial califican para la inscripción en los programas de educación adecuados hasta que cumplan los 22 años o hasta que reciban un diploma de la escuela superior/preparatoria.

Zonas de asistencia, Política [JBCCA: Student Assignment to Schools](#)

Los estudiantes deben asistir a la escuela en la zona de asistencia asignada donde residen sus padres/ tutores legales (en adelante, "los padres"). Los estudiantes no pueden asistir a las escuelas que están fuera de la zona de asistencia asignada, excepto con el permiso escrito de la Junta de Educación del Condado de Henry. Si, durante el año académico en curso, los padres se mudan a una residencia nueva dentro del Condado de Henry, y la residencia nueva se encuentra en una zona de asistencia diferente, los padres deben transferir al estudiante, dentro de los 30 días de haberse mudado, a la escuela apropiada ubicada dentro de su zona de asistencia.

Los padres pueden solicitar a la Junta de Educación, durante los **30 días de haberse mudado**, que se les permita permanecer en la escuela actual por el resto del año escolar. Como representante de la Junta de Educación del Condado de Henry, el Departamento de Servicios Para Familias tiene la autoridad para aprobar o negar la solicitud. Si el Departamento de Servicios Para Familias aprueba la solicitud de los padres, la misma se les presentará por escrito **y los padres tendrán la responsabilidad del transporte del estudiante** desde y hacia la escuela si su escuela se encuentra fuera de la zona de asistencia asignada. Al comienzo del siguiente año escolar, los padres deben inscribir al estudiante en la escuela de la zona a la que pertenecen. Por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Para Familias al 770-957-6601 para obtener información adicional. Las solicitudes para cruzar las líneas de asistencia se encuentran en cada escuela o pueden obtenerse del Departamento de Servicios Para Familias. Cuando se realiza una solicitud para cruzar las líneas de asistencia, los padres deben comprobar su lugar de domicilio. El Distrito se reserva el derecho de negar la solicitud de un padre para cruzar las líneas de asistencia si el estudiante tiene ausencias excesivas sin excusa (**se definen como un total de 10 o más**), salidas tempranas, ausencias, o reportes disciplinarios que se determinan ser excesivos (se definen como 4 o más remisiones disciplinarias y/o 1 o más suspensiones fuera de la escuela).

Gracias a la norma pertinente a la opción de escoger otra escuela, los padres pueden optar por inscribir a su estudiante en una escuela fuera de su zona de asistencia si esa escuela tiene espacio disponible en el salón de clase luego que los estudiantes asignados han sido inscritos. **El periodo de tiempo durante el cual se permite escoger otra escuela** se anunciará durante el año escolar que precede al año para el cual los padres/tutores solicitan el traslado. La solicitud y otra información pertinente se encontrará en la página web del distrito.

Si los padres deciden inscribir a su estudiante en una escuela fuera de su zona de asistencia, los padres tienen la responsabilidad de transportar a su estudiante desde y hacia la escuela. El estudiante al que se le permite la transferencia a otra escuela bajo la provisión de elección de escuela puede continuar asistiendo a la misma hasta que complete todos los grados de la escuela, siempre y cuando tal estudiante continúe viviendo en el Condado de Henry. La aprobación de la elección de la escuela y la continuidad de la inscripción en la

escuela bajo la provisión de elección de escuela pueden ser afectadas por tardanzas excesivas sin excusas, salidas tempranas, ausencias, o reportes disciplinarios excesivos. El Distrito se reserva el derecho de negar la solicitud de un padre para cruzar las líneas de asistencia si el estudiante tiene ausencias excesivas sin excusa (se definen como un total de 10 o más), salidas tempranas, ausencias, o reportes disciplinarios que se determinan ser excesivos (se definen como 4 o más remisiones disciplinarias y/o 1 o más suspensiones fuera de la escuela).

Custodia

Los padres deben entregarle a la escuela una copia certificada de cualquier y toda orden(es) de tribunal con respecto a la custodia del estudiante. Según O.C.G.A. § 20-2-780, es un delito que cualquier persona haga o trate de hacer un cambio a la custodia de un estudiante menor de edad retirando al estudiante de la escuela sin el permiso de la persona que inscribió al estudiante, aunque la persona que intente retirar al estudiante tenga una orden judicial concediéndole la custodia. Se seguirán las órdenes judiciales que autoricen específicamente o instruyan la liberación de la custodia por parte de la escuela o del Distrito. La escuela no se interpondrá entre las disputas de custodia o de visitas entre los padres. Las Escuelas del Condado de Henry animan a todos los padres a discutir las decisiones educativas entre ellos antes de notificar al Distrito sobre los cambios educativos concernientes a su estudiante.

A solicitud de estos, la escuela les dará a los padres sin custodia toda la información que se requiere bajo las leyes estatales y federales a menos que exista una orden válida de tribunal que dirija a la escuela a prevenir la divulgación de dicha información. Para más información acerca del acceso a los expedientes estudiantiles, vea la sección de "Expedientes Estudiantiles e Información Académica" de este Manual, al igual que la sección de Leyes Federales que describe la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) en este Manual, y la Política JR: [Student Records](#).

Tanto los formularios de inscripción del estudiante, como otros documentos oficiales de la escuela, deben contar con la firma del padre/madre natural o el tutor legal con el cual el estudiante reside. **Las decisiones educativas concernientes al estudiante serán tomadas por el padre de familia que lo inscribe.** Si existe un desacuerdo entre los padres, la decisión educativa del padre/madre que inscribe al estudiante gobernará sobre la decisión educativa del padre/madre que no lo inscribió. Si hay un desacuerdo y ambos padres han inscrito al estudiante, entonces el padre/madre con custodia física primordial debe tener la autoridad de tomar decisiones educativas a menos que las partes involucradas tengan una orden judicial que indique lo contrario.

- **Padre/madre que inscribe al estudiante:** Cualquier padre de familia, tutor, u otra persona que vive en el estado de Georgia y que tiene control o está a cargo de cualquier niño o niños durante las edades de asistencia obligatoria y quien complete el proceso de matrícula para tal niño en las Escuelas del Condado de Henry o a quien se le designa como "padre/madre que matricula al estudiante" como resultado del proceso de inscripción.
- **Padre/madre que no inscribe al estudiante:** Cualquier padre/madre, sea biológico o adoptivo, o tutor legal que no complete el proceso de matrícula del niño en las Escuelas del Condado de Henry o a quien no se le designa como "padre/madre que matricula al estudiante" como resultado del proceso de inscripción.

Padre/madre que no matricula al estudiante

El Distrito desea establecer una conexión con ambos padres de familia, la persona que inscribe al estudiante y la persona que no lo inscribe, y tiene responsabilidades para ambos padres de familia a menos que existan modificaciones o restricciones que defina una orden de tribunal o un documento que sea válido legalmente.

En caso de que exista una orden vigente de tribunal o un documento que tenga validez legal, el padre/madre tiene la responsabilidad de proveer una copia legítima de la orden o el documento al director o la persona designada. El Distrito tiene el derecho de solicitar y revisar copias de los documentos de custodia si surge una disputa.

Ambos padres de familia, la persona que inscribe al estudiante y la que no lo inscribe, deben tener derecho a lo siguiente:

1. Expedientes estudiantiles: El padre/madre que inscribe al estudiante y el que no lo inscribe puede solicitar una copia de los expedientes escolares de su niño, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)
2. Otros Expedientes Académicos: El padre/madre que inscribe al estudiante y el que no lo inscribe puede solicitar, por escrito, cualquier información provista bajo la orden O.C.G.A. § 20-2-786. La solicitud puede hacerse a través del director de la escuela o a través de la Oficina de Cumplimiento Legal (Office of Legal Compliance).
3. Conferencias con maestros: A menos que exista una orden de tribunal u otro documento legal vigente que indique lo contrario, se anima a que el padre/madre que matricula al estudiante y el que no lo matricula, asistan a las conferencias juntos con el propósito de clarificar e interpretar los expedientes estudiantiles. Si no se llega al acuerdo de tener una conferencia juntos, el padre/madre que no matricula al estudiante puede programar una independientemente.
4. Actividades escolares: A menos que exista una orden de tribunal u otro documento legal vigente que indique lo contrario, el padre/madre que matricula al estudiante o el que no lo matricula pueden: (1) solicitar copias de la información que se les da a los padres al principio de la sesión escolar, (2) asistir a cualquier actividad pública en la cual participe su niño, (3) almorzar con

su niño, (4) asistir a paseos escolares, y (5) asistir a visitas de salón que hayan sido aprobadas por el director o la persona designada por el mismo.

Tutela legal

Si un estudiante vive con una persona diferente al padre biológico, será necesario obtener una copia certificada de los documentos judiciales que establezcan la tutela legal en el momento de inscripción. Se espera que cualquier persona que asuma la responsabilidad por el cuidado y la custodia de un estudiante comience el proceso de obtener la tutela legal antes de la inscripción del estudiante y debe dar una fecha de finalización aproximada. La escuela se comunicará y se reunirá sólo con el tutor legal del estudiante, a menos que el tutor que inscribió al estudiante otorgue una autorización por escrito. Si no se proporciona en el momento de la inscripción, se requiere una copia certificada de la Sentencia Judicial definitiva de la tutela durante los primeros 30 días desde la inscripción.

De ahora en adelante, cualquier referencia que se haga a los padres/tutores incluirá a familiares que presten cuidado y personas con un Poder Notarial para permitir el cuidado de menores. **Cualquier tutela legal fraudulenta que se haya realizado solamente con el propósito de establecer la residencia para fines de asistencia escolar en el distrito no se reconocerá por la Junta de Educación del Condado de Henry.** Para obtener información sobre las peticiones de tutela temporal, por favor comuníquese con el Tribunal Testamentario del Condado de Henry (Henry County Probate Court) al 770-288-7600.

De conformidad con la Ley de Apoyo y Fortalecimiento de las Familias, O.C.G.A. § 19-9- 120, et seq. y el Poder Notarial

Las Escuelas del Condado de Henry respetarán el Poder Notarial que se conoce como "Supporting and Strengthening Families Power of Attorney" bajo condiciones que califiquen, de conformidad con la Ley de Apoyo y Fortalecimiento de las Familias (la "Ley"), O.C.G.A. § 19-9- 120, et seq. Las personas que quieran utilizar este Poder Notarial deben comunicarse con el Departamento de Servicios Para Familias del distrito llamando al 770-957-3945 para revisar la solicitud. En todo el contenido de este Manual, cualquier referencia a los padres/tutores legales incluirá a aquellas personas que tengan el Poder Notarial que se conoce como "Supporting and Strengthening Families Power of Attorney".

Información acerca de los contactos de emergencia

Es fundamental que la escuela se pueda comunicar con los padres en todo momento en el que los estudiantes están en la escuela. La escuela debe tener la dirección actual del hogar de los padres, su número de celular, y los números telefónicos de su trabajo. La escuela necesita a personas que actúen como contacto de emergencia y sus números telefónicos en caso de que no se pueda localizar a los padres. Esta información se requiere al momento de la inscripción, y cuando ocurra algún cambio en la dirección de los padres, sus teléfonos, o la información referente al contacto de emergencia. El padre que inscribe al estudiante puede actualizar la información relacionada con los contactos de emergencia accediendo al Portal de Registros de Estudiantes para Padres (Infinite Campus Parent Portal). Según las prácticas de las Escuelas del Condado de Henry, la información de contacto de los padres no se considera como información del "expediente educativo" del estudiante que requiere divulgación de acuerdo a FERPA.

Prueba de domicilio – Política JBCA: [Resident Students](#) Y [Regulation JBCA-R\(1\): Resident Students-Procedures](#)

Para inscribirse en las Escuelas del Condado de Henry, el estudiante debe vivir en el Condado de Henry con el padre natural o tutor legal, con el pariente que provee cuidado, o debe estar bajo el cuidado de una agencia estatal ubicada en el Condado de Henry. Se requiere prueba de residencia cuando se inscribe al estudiante inicialmente en la escuela, cuando ocurre un cambio de residencia, o en cualquier momento en el que un funcionario escolar lo solicite. El director o la persona designada por el mismo, aceptará los siguientes documentos como prueba de residencia:

- a. Un contrato de arrendamiento o alquiler que consiste en evidencia escrita de que el acuerdo es válido y actual, junto con una factura de servicios públicos actuales (puede incluir la electricidad, gas, agua, cable, o saneamiento) o una carta del proveedor de servicios de tal compañía (la factura de servicios públicos debe ser separada al contrato de arrendamiento). La factura de servicios públicos o la carta de servicio debe tener una fecha dentro de los últimos sesenta (60) días. Los contratos de arrendamiento o alquiler deben identificar al padre del estudiante como el inquilino que es responsable fiscalmente por pagar el alquiler. Con propósitos de matrícula, los padres que figuren solamente como ocupantes del domicilio mencionado, no se consideran ser inquilinos de esta. Todos los registros deben incluir el nombre y la dirección del padre de familia, y la dirección donde se presta el servicio público debe ser claramente visible en la factura de servicios públicos o en la carta del servicio público que se presente como comprobante, **O**
- b. Una declaración de impuestos actual de la propiedad, o una declaración de liquidación, o una divulgación de cierre, junto con una factura actual (que puede incluir servicios de electricidad, gas, agua, cable o saneamiento), o una carta de servicios públicos de dicha compañía. La factura de servicios públicos o la carta de servicio debe tener una fecha dentro de los últimos sesenta (60) días. Los padres que no figuren en los documentos de propiedad, y quienes estén dispuestos a proporcionar evidencia de su relación legal con el dueño de la propiedad pueden presentar documentos legales para ser considerados como representantes autorizados del titular. Todos los registros deben incluir el nombre y la dirección del padre de familia, y

la dirección donde se presta el servicio público debe ser claramente visible en la factura de servicios públicos o en la carta del servicio público que se presente como comprobante. ○

- c. Una Declaración Jurada de Residencia de las Escuelas del Condado de Henry (Henry County Schools Affidavit of Residency). Un padre de familia que vive en el Condado de Henry por tiempo completo, pero que no puede proporcionar los registros consistentes mencionados anteriormente, puede completar una Declaración Jurada de Residencia de las Escuelas del Condado de Henry (Henry County Schools Affidavit of Residency). Esta declaración debe completarse en presencia del personal del sistema escolar y el padre debe firmarla en presencia de un notario público. Además, el dueño legal o inquilino autorizado de la propiedad donde viven el padre y el estudiante puede completar y firmar esta declaración jurada con el personal del sistema escolar y proveer la documentación requerida como prueba de domicilio como se indicó anteriormente en las secciones (a) y (b). El dueño legal o el inquilino autorizado de la propiedad también puede completar una declaración jurada y firmar en frente de un notario en otro lugar, pero es la responsabilidad del padre de entregar los documentos originales y la prueba de domicilio tal como se indicó anteriormente en las secciones (a) y (b) al personal del sistema escolar junto con sus documentos. La declaración jurada estará en vigencia hasta que haya un cambio de domicilio, el estudiante se matricule en una escuela nueva, o cuando lo solicite un funcionario escolar.
- d. Todos los documentos deben estar a nombre del padre del estudiante y deben identificar consistentemente a ese individuo con la dirección de la propiedad del domicilio.

Cualquier estudiante no residente que no sea aprobado por el Departamento de Servicios para Familias, será retirado de las Escuelas del Condado de Henry con notificación al padre/tutor legal, y será remitido al condado de residencia del estudiante. La ley de Georgia autoriza a las Escuelas del Condado de Henry a solicitar el reembolso de parte del padre/tutor por el costo de educar a un estudiante no residente y por los honorarios de abogados si es necesaria la acción legal.

La prueba de domicilio está sujeta a investigación. Un funcionario designado por el sistema escolar puede visitar la dirección proporcionada por cualquier padre de familia para verificar el domicilio. Si se determina que la matrícula de cualquier estudiante infringe la política de la Junta, o que el estudiante se ha inscrito usando información falsa, lo que representa una matrícula ilegal, se le retirará al estudiante de la escuela en menos de cinco (5) días laborables. Se puede solicitar el reembolso a los padres/tutores legales, por los costos de matrícula por el período de tiempo que su niño está inscrito ilegalmente. El proporcionar información falsa, a sabiendas y deliberadamente, sobre la prueba de domicilio, representa una infracción en contra de la ley estatal y puede resultar en multas penales y/o encarcelamiento. Para obtener información adicional, por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Para Familias al 770-957-3945 y consulte la Política JBCA: [Policy JBCA: Resident Students](#), [Regulation JBCA-R\(1\): Resident Students-Procedures](#), and [Policy JBCB: Nonresident Students](#).

Examen físico y vacunación

Tras la inscripción inicial en una escuela pública de Georgia, los padres deben proporcionar un certificado de que su niño ha completado un examen nutricional y un examen de la vista, del oído, y dental (Formulario 3300 de Georgia). Todos los estudiantes nuevos que se inscriban en las Escuelas del Condado de Henry (PK-12) deben proporcionar el formulario 3231, Certificado de Vacunas de Georgia (Georgia Certificate of Immunizations) que debe estar designado como "Completo para Asistencia Escolar" para el grado en el que ingresa el estudiante, o que tiene una fecha de vencimiento futura. La ley de Georgia requiere que los niños nacidos a partir del 1º de enero de 2002 y que ingresen o se transfieran al 7º grado, y los nuevos estudiantes que ingresen a una escuela de Georgia de los grados 8º al 12º deben haber recibido una dosis de la vacuna TDAP (tétano, difteria, tos ferina). Todos los estudiantes que ingresan o se transfieren al 11º grado necesitarán prueba de una vacuna de refuerzo meningocócica (MCV4), a menos que su primera dosis se haya recibido al cumplir 16 años o después. Los padres/tutores pueden obtener un Certificado de Vacunas de Georgia (Formulario 3231 de Georgia) de un médico, o del Departamento de Salud del Condado de Henry. Los padres deben presentar un nuevo formulario 3231 dentro de los 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del formulario 3231. Los estudiantes que no cumplan están sujetos a ser retirados de la escuela.

La ley de Georgia permite exenciones de los requisitos de vacunación por razones médicas y/o religiosas. Los padres/tutores que soliciten una exención temporal basada en razones médicas deben proporcionar al distrito escolar un Certificado de Inmunización de Georgia (Formulario de Georgia 3231) de la junta de salud local o médico tratante que certifique que la inmunización no es deseable. La exención médica debe renovarse anualmente. Los padres/tutores que soliciten una exención temporal debido a razones religiosas deben proporcionar al distrito escolar un formulario de Declaración Jurada de Exención de Vacunación por Razones Religiosas (Formulario 2208 del Departamento de Salud Pública de Georgia (DPH)). Consulte el Anexo JGCB-E(2): [JGCB-E\(2\): Student Immunizations](#). Estas declaraciones están disponibles en cada escuela.

Colocación de grado

Si al momento de la inscripción de los estudiantes no se presenta la documentación aceptable que determina la colocación de grado, los estudiantes serán temporalmente asignados a un grado hasta que se pueda tomar la determinación sobre su colocación final. Para

obtener más información, consulte la Política IHE: Promoción y Retención, Regulación IHE-R(1): [Policy IHE: Promotion and Retention, Regulation IHE-R\(1\): Promotion and Retention – Procedures](#), and [Policy JBCD: Transfers and Withdrawals](#).

Número de seguro social

Al momento de la inscripción en las Escuelas del Condado de Henry, se solicitará a los padres que presenten una copia de la Tarjeta del Seguro Social del estudiante. Sin embargo, a ningún estudiante se le negará la inscripción en las Escuelas del Condado de Henry por negarse a proporcionar el Número de Seguro Social, o por negarse a llenar una solicitud para obtener tal número. Un padre/tutor puede presentar una Declaración de Objeción (Exención) en lugar de una copia de la Tarjeta de Seguro Social del estudiante. No proporcionar la Tarjeta de Seguro Social o la Declaración de Objeción (Exención) no impedirá ni retrasará la inscripción del estudiante en la escuela; sin embargo, se recomienda a los padres que lean acerca del uso que tiene el Número de Seguro Social dentro del sistema escolar, y que tomen una decisión informada sobre si deben proporcionar o no una Tarjeta de Seguro Social. En la escuela se puede obtener una lista con los usos del Número de Seguro Social y la Declaración de Objeción (Exención). Para obtener información adicional, por favor, consulte la Política JBC(3): Social Security Numbers.

Transferencia de estudiantes, Política JBCD: [Transfers and Withdrawals](#)

Antes de la admisión, la escuela debe recibir una copia certificada del expediente académico del estudiante y del expediente disciplinario de la escuela a la que asistió previamente. Se puede admitir provisionalmente a un estudiante si se le proporciona a la escuela el nombre y la dirección de la última escuela a la que asistió, así como también una autorización para liberar todos los expedientes académicos y disciplinarios.

El padre debe informar en el momento en que se solicita la transferencia si el estudiante actualmente recibe servicios de educación especial, servicios de la Sección 504, o servicios para Estudiantes Talentosos y Superdotados; si el estudiante está cumpliendo actualmente una suspensión o expulsión de la escuela; si el estudiante se retiró del último distrito al que asistió en vez de cumplir con un período de suspensión, expulsión, o asignación a un programa de educación alternativa; y si el estudiante alguna vez ha sido declarado culpable de un delito grave.

Cualquier estudiante que actualmente esté cumpliendo una suspensión o expulsión en otro sistema escolar debe completar y/o esperar hasta que finalice el periodo de suspensión/expulsión, antes de que se pueda considerar su ingreso a las Escuelas del Condado de Henry. Por favor consulte el Código de Conducta en este Manual para más información acerca de los estudiantes que intentan matricularse teniendo un cargo(s) por delitos mayores, o al haber recibido una condena o sentencia.

Retiro de la escuela

Al momento de retirarse, los estudiantes deben devolver todos los libros de texto, los libros de la biblioteca, los dispositivos de aprendizaje estudiantil (por ejemplo, Chromebooks, iPads, computadores portátiles), y otros objetos de propiedad de la escuela. Los objetos que no se devuelvan, y otros gastos por los que el estudiante es responsable y que están relacionados con la escuela (como los gastos de almuerzo), deben ser abonados al momento de retirarse. La escuela puede retener calificaciones, diplomas, y/o certificados de progreso hasta que se restituyan los libros de texto, dispositivos de aprendizaje estudiantil, y/o los materiales de medios de comunicación que se han dañado o perdido, O.C.G.A. § 20-2-1013.

En situaciones en las que el padre/madre que tiene la custodia inscribe al estudiante en la escuela, ese mismo padre/madre debe ser quien retire al estudiante de la escuela. Sin embargo, el padre/madre que tiene la custodia e inscribe al estudiante en la escuela puede dar un permiso escrito notariado a la escuela para permitir que el padre/madre que no tiene custodia pueda completar los procedimientos de retiro.

Un menor de edad que no se ha emancipado no puede abandonar la escuela sin el permiso escrito de su padre/tutor. Antes de aceptar dicho permiso, la escuela programará una conferencia con el estudiante y su padre/tutor para discutir las opciones educativas que están disponibles para el estudiante y las consecuencias de no obtener el diploma de la escuela superior/preparatoria.



ASISTENCIA

Asistencia escolar

Asistir a la escuela con regularidad es muy importante para el éxito de los estudiantes en la escuela. La ley de Georgia requiere que todos los estudiantes entre las edades de seis (6) y dieciséis (16) años asistan a la escuela, a menos que tengan una razón legítima para estar ausentes. Además, los estudiantes menores de los seis (6) años que han estado inscritos por veinte (20) días, o más, quedan incluidos bajo la disposición de la Ley de Asistencia Obligatoria de Georgia, O.C.G.A. § 20-2-150(c).

Los estudiantes que tienen más **de cinco (5) días** de ausencias injustificadas durante el año escolar son considerados como estudiantes con absentismo escolar habitual (Truant). Las sanciones legales por absentismo escolar crónico incluyen el remitir a los estudiantes al Tribunal de Menores y a los padres al Tribunal Estatal. Todo residente de Georgia que tiene control o está encargado de un estudiante y que es condenado por violar los requisitos obligatorios de asistencia estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no más de \$100.00, encarcelamiento que no exceda los 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de dichas sanciones por cada ausencia.

Horarios de entrada y salida

El horario general de inicio para las escuelas primarias es 7:35 am., para las escuelas secundarias es 9:00 a.m., y el de las escuelas superiores/preparatorias es 8:15 a.m. Se espera que los estudiantes se reporten a la escuela al principio de la jornada escolar que es pertinente, y que permanezcan durante toda la jornada escolar a menos que funcionarios escolares autoricen lo contrario. En las escuelas primarias, el día escolar termina a las 2:15 p.m., en las escuelas secundarias, termina a las 4:00 p.m., y en las escuelas superiores/preparatorias, termina a las 3:15 p.m.

La Junta de Educación del Condado de Henry no se hace responsable por la supervisión y la seguridad de los estudiantes antes del comienzo o después de finalizado el día escolar. La Junta de Educación del Condado de Henry no espera que su personal ejerza control sobre los estudiantes que no son parte de una actividad aprobada por la escuela y que se quedan en el campus de la escuela antes del comienzo del día escolar, o los estudiantes a quienes no se les recoja a tiempo después de la escuela

Ausencias -Tardanzas - Salidas tempranas

Se anticipa que los estudiantes asistan todos los días a todas las clases programadas y que estén a tiempo.

- **La ausencia** se define como la no asistencia de un estudiante a una clase, programa, o actividad aprobada programada regularmente, independientemente del motivo de dicha no asistencia. Una excepción es cuando un estudiante participa en un programa o actividad aprobada (tal como, pero no limitada a, las excursiones, regidas por la Política IFCB: [Field Trips and Excursions](#), competencias académicas, o eventos atléticos aprobados), él / ella puede recibir una excusa de la escuela, ser contado como presente, y será responsable de cualquier trabajo perdido durante el tiempo que él / ella esté fuera de la escuela. Vea a continuación las descripciones de lo que puede considerarse una ausencia justificada o injustificada.
- **Tardanzas** significan fallas que los estudiantes reciben al no estar en el aula o espacio educativo asignado en el horario asignado.
- **Salidas tempranas** ocurren cuando un estudiante se reporta a la oficina de asistencia escolar para salir de clase, salir de la escuela, o retirarse de una actividad escolar aprobada antes de la hora designada para la conclusión de dicha clase, día escolar, o actividad aprobada.

El primer día que el estudiante regresa a la escuela (o clases) después de una ausencia, sus padres deben proporcionarle a la escuela una notificación escrita explicando la razón de la ausencia. La notificación debe incluir la(s) fecha(s) de la ausencia, la(s) razón(es) de la misma, y la firma del padre o del doctor que atendió al estudiante. Los administradores escolares pueden permitir un período de gracia no mayor a tres (3) días para recibir la explicación por escrito de la ausencia. La ausencia será injustificada si no se recibe la explicación de la ausencia en el tiempo permitido. Es posible que el director o su designado solicite a los padres que proporcionen documentación adicional, como documentación médica, en caso de ausencias, tardanzas, y salidas tempranas. Por favor vea la sección titulada "Reunión de Intervención por Absentismo Escolar" (Truancy Intervention Meeting) de este Manual para más información acerca de situaciones en las cuales un estudiante tiene demasiadas ausencias injustificadas, tardanzas, o salidas tempranas.

Los estudiantes de primaria que llegan tarde o que necesiten salir antes del final de la jornada escolar deben presentarse a la oficina principal de la escuela con uno de los padres y presentar una explicación escrita referente a la asistencia. Los estudiantes de secundaria y de escuela superior/preparatoria que llegan tarde o que necesiten salir antes del final de la jornada escolar deben presentarse en la oficina principal de la escuela y presentar una explicación escrita referente a la asistencia que incluya la firma de los padres o documentos médicos. El director puede implementar un horario límite para las salidas tempranas para asegurar que la salida escolar de

todos los estudiantes de la escuela sea segura y ordenada. Solamente los adultos designados en la tarjeta de contactos de emergencia por el padre/madre que inscribió al estudiante, o que hayan sido autorizados por el padre/madre que inscribió al estudiante tienen permiso de retirar al estudiante de la escuela. El adulto designado debe presentar una identificación con foto válida y otorgada por el gobierno

Se anima a los padres a que hagan todo lo posible por programar las citas médicas y dentales fuera del horario escolar. Los padres no deben retirar temprano a los estudiantes con el fin de evitar el tráfico escolar. Se pueden tomar medidas disciplinarias contra los estudiantes que no asisten a la jornada escolar completa por razones que no se puedan justificar. Vea la Política JBD: [Policy JBD: Absences and Excuses](#).

Ausencias justificadas - Política JBD: [Absences and Excuses](#)

Las ausencias se considerarán justificadas si ocurren por cualquiera de las siguientes razones (el director o la persona designada puede requerir documentación adicional, tal como documentación médica):

1. Una enfermedad personal, o cuando la asistencia a la escuela puede poner en peligro la salud del estudiante o la salud de otras personas.
2. Una enfermedad grave o el fallecimiento de un familiar inmediato del estudiante que necesite la ausencia de la escuela.
3. Una orden de un tribunal o de una agencia gubernamental, incluyendo exámenes preliminares de inducción física para el servicio militar, que requieran la ausencia de la escuela.
4. Las fiestas religiosas que requieran la ausencia de la escuela. Vea la Política JBFA: [Policy JBFA: Religious Holidays](#)
5. Condiciones que hagan que la asistencia a la escuela sea imposible o excesivamente peligrosa para la salud o la seguridad del estudiante.
6. A un estudiante cuyo padre o tutor legal está en el servicio militar en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o en la Guardia Nacional, y cuyo padre o tutor legal ha sido llamado a servicio activo o está de licencia de su zona de combate o de apoyo en un puesto de combate en el extranjero, se le concederán ausencias justificadas, hasta un máximo de cinco (5) días escolares por año escolar por el día o días perdidos de la escuela para visitar a su padre o tutor legal antes del despliegue del padre o tutor legal, o durante la licencia de dicho padre o tutor legal.
7. Un examen médico, dental u ocular programado del estudiante.
8. La asistencia a un viaje o un evento de interés educativo significativo, siempre y cuando (1) el administrador escolar sea notificado por anticipado de la ausencia y (2) que el administrador escolar determine que el viaje o evento tiene un valor educativo significativo.
9. Circunstancias excepcionales o urgentes que requieren que los padres o tutor legal del estudiante estén fuera del Condado de Henry durante la noche y, debido a ello, los padres/tutor legal deciden que lo mejor para el estudiante es que los acompañe. Si es posible, los padres/tutor legal deben proporcionar una explicación escrita antes de la ausencia del estudiante. Si no se puede notificar previamente, se debe proporcionar una explicación escrita la cual no se debe entregar más tarde del primer día que el estudiante regresa a la escuela luego de la ausencia.
10. Los estudiantes que participen del evento "Día de Traer a su Niño(a) al Trabajo" (Take Your Child to Work Day) tendrán excusa, pero se les contará la ausencia.

Un estudiante que sirve como Asistente en la Asamblea General (Page) durante el año escolar se contará como presente en la escuela, de la misma forma que en una excursión educativa.

La Ley de Jessie: (O.C.G.A § 20-2-692.2) establece que un estudiante adoptado temporalmente (que recibe servicios por medio del Departamento de Servicios para Familias y Niños – DFCS) que asiste a los procedimientos judiciales relacionados con la adopción temporal, será contado como presente por la escuela y no como ausente, ya sea que la ausencia es justificada o no, por cualquier día, porción del día, o días escolares perdidos.

Ausencias injustificadas

Una ausencia que no califica como justificada es una ausencia injustificada. Se anima a que los padres observen cuidadosa y frecuentemente la asistencia del estudiante por medio del Portal para Padres (Infinite Campus) y que se comuniquen con la escuela inmediatamente con cualquier pregunta acerca del expediente de asistencia. Las ausencias injustificadas serán sujetas a una investigación de asistencia y pueden dar lugar a una sanción impuesta por la Ley de Asistencia Obligatoria de Georgia. Las ausencias excesivas pueden poner en peligro la habilidad de un estudiante de obtener créditos para cursos durante el semestre o año y / o su estado de inscripción en las Escuelas del Condado de Henry en circunstancias específicas. Además, retirarse de la escuela antes de graduarse puede poner en peligro la elegibilidad del estudiante para obtener o conservar un permiso o licencia de conducir. Consulte la Política JBD: [Absences and Excuses](#) y [Policy JBCE: Transfer and Withdrawals](#).

Reunión de intervención por absentismo escolar

Como lo requiere la ley, el Protocolo de Asistencia Estudiantil de las Escuelas del Condado de Henry proporciona una disciplina progresiva, con notificación a los padres, y con el proceso de participación de los padres de los estudiantes con absentismo escolar, antes de remitir a los estudiantes y/o a sus padres al tribunal juvenil u otro tribunal que tenga jurisdicción. Las tardanzas/retiros

temprano injustificados excesivos también pueden ser abordadas a través del mismo proceso. Las pautas para el Protocolo de Asistencia Estudiantil incluyen, pero no se limitan a, comunicarse con los padres por correo o por teléfono al cumplir tres (3), cinco (5), y ocho (8) ausencias injustificadas. Los estudiantes que llegan tarde a la escuela y se retiran (injustificadamente) pueden recibir una notificación por escrito de la escuela en cuanto a las posibles consecuencias que pueden tener sus acciones. A las diez (10) ausencias injustificadas o veinte (20) tardanzas/retiros temprano injustificados, se puede solicitar a los padres que asistan a una Reunión de Intervención por Absentismo Escolar ("Truancy Intervention Meeting" – TIM).

Participación en actividades extracurriculares

Si se indica que un estudiante tiene una ausencia injustificada por la jornada escolar, no se le permitirá participar o asistir a ninguna actividad extracurricular programada para el mismo día en el que el estudiante se encuentra ausente.

Ley Dexter Mosely/Estudiantes que Reciben Educación en el Hogar

Los estudiantes que reciben educación en el hogar deben inscribirse e intentar completar un curso de calificación como se define en la ley estatal para cada semestre de participación en actividades extracurriculares o Interescolares (O.C.G.A. §20-2-319.6). Un padre/tutor debe proporcionar al director residente y al Superintendente una copia del informe de progreso anual más reciente del estudiante que recibe educación en el hogar, con una verificación por escrito del instructor del programa de estudio en el hogar de que el estudiante está recibiendo actualmente un calificación aprobatoria en cada curso del programa de estudio en el hogar, de que mantiene un progreso satisfactorio hacia el avance, y de que cumple con los requisitos académicos para participar en la actividad extracurricular o interescolar especificada.

Ausencias debido al embarazo

Las estudiantes que estén embarazadas deben informar al Coordinador del Título IX, quien puede coordinar acciones específicas para prevenir la discriminación sexual y garantizar el acceso equitativo de la estudiante al programa o actividad educativa de la Junta, incluyendo, entre otras, modificaciones razonables, permisos de ausencia, o acceso a un espacio de lactancia, entre otros. La información sobre los coordinadores del Título IX se puede encontrar en las páginas 47-51.

Recuperación de tareas/exámenes perdidos

El estudiante y sus padres, no los maestros, tienen la responsabilidad de hacer los arreglos necesarios para recuperar el trabajo perdido. El primer día de regreso a la escuela, los estudiantes deben pedirle al maestro todas las asignaciones perdidas. La cantidad de días permitidos para completar el trabajo de recuperación será determinada por el director o su designado. El número de días que se permiten para entregar el trabajo perdido no sobrepasará el número de días en los que el estudiante se encontró ausente, excepto en circunstancias extenuantes que hayan sido aprobadas por el director o su designado.

A los estudiantes asignados a una Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) se les dará la oportunidad de completar el trabajo que hayan perdido al volver a la escuela. El número de días permitido para completar el trabajo que hayan perdido debe reflejar el número de días de Suspensión Fuera de la Escuela (por ejemplo, 3 días de Suspensión Fuera de la Escuela = 3 días para completar el trabajo perdido).

Supervisión de los estudiantes en la escuela

Los estudiantes están bajo la supervisión del personal de la escuela durante la jornada escolar. La escuela no se hace responsable por los estudiantes que se encuentran en la propiedad de la escuela durante cualquier otro horario que no sea el horario de la jornada escolar o durante programas o eventos patrocinados por la escuela que tienen lugar antes o después de la jornada escolar.

CLAUSURA ESCOLAR

Retraso del comienzo del día escolar

En caso de que sea necesario que el Distrito retrase el comienzo del día escolar, las escuelas pueden comenzar hasta dos (2) horas después de lo anticipado. Ya que nuestros autobuses ofrecen servicios a todas las escuelas en el Distrito de toda la comunidad, el horario de inicio del día escolar con dos (2) horas de retraso será el siguiente: la escuela Primaria comenzará a las 9:45 a.m., la escuela Secundaria comenzará a las 10:15 a.m., y la escuela Intermedia comenzará a las 11:00 a.m. La hora de llegada del autobús escolar también cambiará para reflejar el retraso de dos (2) horas. Por ejemplo, si la parada del autobús escolar de un estudiante es normalmente a las 7:35 a.m., la nueva hora será las 9:35 a.m. cuando haya un retraso de dos horas. **Un retraso en el inicio del día escolar no cambiará la hora del final del día escolar ese día, lo cual incluye el transporte en el autobús escolar.**

Salida temprana de la escuela

Durante los días programados para la salida temprana de la escuela, los estudiantes saldrán a las siguientes horas:

- Los estudiantes de escuelas Primarias saldrán a las 11:15 a.m.
- Los estudiantes de escuelas Secundarias saldrán a las 12:15 p.m.
- Los estudiantes de escuelas Intermedias saldrán a las 1:00 p.m.

Cancelación/Modificación del día escolar

En caso de mal tiempo u otras emergencias, se transmitirá información oficial sobre el cierre o modificación del horario para comenzar o finalizar la escuela, en la televisión y en las emisoras de radio de Atlanta, y se incluirá en la página web de las Escuelas del Condado de Henry. Los padres deben tener en cuenta que en caso de mal tiempo u otras emergencias, se puede cancelar la escuela durante la jornada escolar. Los padres deben planificar adecuadamente para estos casos. En caso de que sea necesario modificar el comienzo o el final del día escolar, se comunicará la información sobre la modificación del horario de entrada y salida. Para información adicional relacionada con las modificaciones, por favor vea la sección titulada "Retraso del Comienzo del Día Escolar" en este Manual.

Aprendizaje remoto/Plan de continuidad académica y operativa

En caso de cualquier interrupción imprevista que resulte en un cierre prolongado de los establecimientos escolares, se notificará a la comunidad por medio del sitio web de la escuela, los medios de comunicación o noticias, y/o cualquier plataforma oficial o cuentas de redes sociales administradas por las Escuelas del Condado de Henry. Las clases y la instrucción continuarán de forma remota durante el período de tiempo extendido. En este caso, los estudiantes y las familias pueden anticipar lo siguiente:

- Actualizaciones periódicas, pautas y comunicación estarán disponibles en el sitio web del distrito y se comunicarán a través del sistema de mensajes del portal *Infinite Campus*. (Por favor, comuníquese con el administrador de su escuela local para registrar su información de contacto en *Infinite Campus*).
- Los maestros continuarán brindando instrucción y trabajo escolar utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.
- Los estudiantes deben continuar participando en la instrucción remota programada y completando las asignaciones provistas por el maestro.
- Los estudiantes que tienen acceso inalámbrico o tecnología limitados, un dispositivo de aprendizaje que se haya descompuesto o perdido (por ejemplo, *Chromebook*), o conflictos durante el día escolar deben notificar a su maestro, consejero, o administrador escolar para obtener un plan alternativo.
- La conducta inapropiada durante la instrucción remota se abordará según sea necesario de acuerdo con el Código de Conducta.
- Ausencias múltiples de la instrucción remota resultarán en un seguimiento por parte del maestro, administrador o personal (a menos que el estudiante o la familia comuniquen y acuerden de antemano las ausencias).
- A menos que la Junta de Educación lo indique de otra manera, los reportes de calificaciones seguirán la política de reportes de calificaciones de las Escuelas del Condado de Henry (a menos que el estudiante o la familia comuniquen y acuerden de antemano las ausencias o asignaturas perdidas). [Política IHA: Sistema de Calificaciones; Regulación Administrativa IHA-R\(1\): Sistema de Calificaciones – 9^{no} Grado 2018-2019 o menor; Regulación Administrativa IHA-R\(2\): Sistemas de Calificaciones – 2019-2020 \(primera vez\) y en adelante.](#)

Tenga en cuenta que, a menos que la Junta de Educación del Condado de Henry, el Superintendente (o la persona designada), u otra autoridad legal lo eximan específicamente, muchas obligaciones de la escuela, los estudiantes y las obligaciones de los padres contenidas indistintamente en este Manual siguen existiendo aun cuando el entorno de aprendizaje sea remoto, incluidas, pero no limitadas, a las ausencias y los reportes obligatorios de Abuso Infantil. Durante cualquier interrupción imprevista de este tipo, por favor

esté pendiente de la comunicación que provee el distrito y consulte las resoluciones temporales o de emergencia de la Junta de Educación y los reglamentos o procedimientos administrativos del Superintendente.

Plan de manejo de emergencias/Simulacros de emergencias

La Agencia para el Manejo de Emergencias de Georgia (*GEMA por sus siglas en inglés*) revisa y aprueba el exhaustivo Plan de Seguridad Escolar del sistema escolar y el Plan de Manejo de Emergencias de cada escuela. Una copia de estos planes confidenciales está disponible en la oficina del director escolar o en el Departamento de Conducta y Seguridad Estudiantil. *GEMA*, junto con el Departamento de Operaciones y la Oficina de Seguridad, realizará una auditoría anual de seguridad escolar en cada escuela del distrito. En caso de presentarse mal clima, el distrito seguirá el Plan de Seguridad Escolar confidencial requerido por O.C.G.A. §20-2-1185.

Se llevarán a cabo simulacros de evacuación/incendio mensualmente. Se llevarán a cabo simulacros de clima severo, bloqueo de la escuela (por ejemplo, presencia de un intruso), y evacuación del autobús por lo menos dos veces al año. Los padres deben recordarles a sus hijos/as que durante los simulacros de emergencia los estudiantes deben responder rápida y silenciosamente, y que deben seguir las instrucciones brindadas por los maestros y administradores. El incumplimiento de las instrucciones que se dan durante un simulacro de incendio/evacuación puede resultar en una acción disciplinaria. Los padres que deseen optar por no participar en los simulacros planificados deben presentar dicha solicitud por escrito al director de la escuela dentro de las primeras tres (3) semanas del año escolar o desde la primera fecha de inscripción de su hijo/a.

SALUD E INFORMACIÓN MÉDICA

Accidentes/Servicios médicos

Si un estudiante se lesiona o se enferma en la escuela, se hará todo lo posible por tomar contacto con los padres/tutores y tomar medidas bajo las indicaciones de los padres/tutores, conforme a política. Si no nos podemos comunicar con los padres/tutores, los funcionarios de la escuela tomarán las medidas que sean razonables para preservar la salud del estudiante. El personal de las Escuelas del Condado de Henry tiene la autoridad de llamar al 911 cuando el caso sea considerado como una emergencia. En el caso de que se llame al 911 y los proveedores médicos recomienden el transporte del estudiante al hospital, si el padre/tutor se rehúsa a que los Servicios Médicos de Emergencia (*EMS por sus siglas en inglés*) transporten al estudiante al hospital, entonces el padre de familia debe retirar inmediatamente al estudiante de las instalaciones de las Escuelas del Condado de Henry. Si el padre/tutor se rehúsa a retirar al estudiante del recinto, el estudiante será entregado a los proveedores del servicio del 911 y los padres/tutores deberán pagar por los costos que la situación amerite.

Mediante su firma en el formulario de acuse de recibo de este Manual (a través de un formulario de registro digital o una copia impresa), usted reconoce que ha recibido una copia de los procedimientos, que ha tenido la oportunidad de revisar los procedimientos y hacer preguntas, que ha tenido la oportunidad de revisar el video, si así lo desea, y que es consciente de su obligación de denunciar sospechas de abuso/negligencia infantil a las autoridades correspondientes.

Abuso Infantil, [Política JGI: Abuso o Negligencia Infantil](#)

La ley de Georgia requiere que los empleados escolares reporten a la oficina local del Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS por sus siglas en inglés*) cualquier causa razonable para sospechar que se han producido casos de abuso o negligencia infantil. (O.C.G.A. § 19-7-5(c)(1)). El incumplimiento de este requisito obligatorio de presentación de informes puede resultar en el enjuiciamiento del empleado. Una vez que se ha realizado el informe, los representantes oficiales del *DFCS* tienen el derecho de ir a la escuela a entrevistar al estudiante. Tanto *DFCS* como la escuela no necesitan obtener el permiso de los padres para entrevistar al estudiante.

Si un empleado de las Escuelas del Condado de Henry tiene motivos razonables para sospechar que ha ocurrido abuso en contra de un menor de edad que involucre a un empleado o voluntario de la escuela, el empleado debe reportar su sospecha de abuso al Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*), y al Director de la escuela o la persona designada por el Director. Los reportes de sospecha de abuso infantil se deben hacer inmediatamente, a partir del momento en que exista una causa razonable para sospechar que ha ocurrido abuso infantil. Los reportes se pueden hacer de manera verbal, telefónicamente (1-855-GA-CHILD), de otra manera verbal, o se puede entregar un reporte escrito electrónicamente o por facsímil al Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*), y al Director de la escuela o la persona designada por el Director. Según la ley de Georgia O.C.G.A. § 19-7-5, las Escuelas del Condado de Henry deben notificar de sus obligaciones a las personas que trabajan como voluntarios en el distrito escolar de conformidad con el mandato de reportar las sospechas de abuso infantil. Vea la sección de "Visitantes o Voluntarios" en este manual.

El abuso Infantil incluye, pero no se limita a:

- Heridas físicas o muerte infligida a un niño por los padres o un proveedor de cuidados por medios no accidentales; no cuentan las formas físicas de disciplina, siempre y cuando no se le haga daño físico al niño;
- Negligencia o explotación de un niño por parte de sus padres o el proveedor de cuidados del mismo;
- Poner en peligro a un niño;
- Abandono
- Abuso sexual o,
- Explotación sexual de un niño.

La ley de Georgia requiere que todos los voluntarios:

- Reporten, no que investiguen, cualquier sospecha de abuso infantil según lo definido con anterioridad al Director, supervisor, o designado dentro de la instalación en la cual está realizando su trabajo como voluntario inmediatamente, pero en ningún caso más tarde de la finalización del día escolar o del evento escolar.
- Si las personas mencionadas anteriormente no están disponibles, entonces, la ley de Georgia requiere que el voluntario realice inmediatamente un informe oral, un reporte escrito electrónicamente o por facsímil de la sospecha de abuso infantil al Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*), a una autoridad policial correspondiente, o a un fiscal en menos

de 24 horas.

- Si usted sospecha que el niño está en peligro inminente, se le indica que llame al 911 inmediatamente.

Pautas:

- El informe o reporte verbal de cualquier sospecha de abuso infantil se debe presentar al funcionario designado por la escuela en persona o por teléfono y, si se solicita, también debe presentarse un informe escrito. Cuando un reporte se presenta de manera electrónica o por facsímil al Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*), se debe realizar de la manera en que especifica la división.
- **No se comuniqué con el padre o tutor.**
- Si es necesario un informe a una agencia de bienestar infantil, o la participación en cualquier procedimiento judicial o que resulte en cualquier otro procedimiento, las personas que, obligatoriamente, han presentado el reporte, son inmunes a cualquier responsabilidad civil o penal a la que, de otro modo, se incurriría o impondría, siempre y cuando el informe sea presentado con buenas intenciones.
- Una copia de los procedimientos de las Escuelas del Condado de Henry para informar la sospecha de abuso/negligencia infantil está disponible en todas las escuelas. Además, en el sitio web de las Escuelas del Condado de Henry está disponible un video que lo ayudará a entender las señales y síntomas del abuso/negligencia infantil.
<https://schoolwires.henry.k12.ga.us/Page/135746>
- Si usted tiene preguntas, por favor comuníquese con el director, el designado escolar, o el Departamento de Servicios Estudiantiles al 770-957-3945.

Pautas sobre la supervisión:

Las Escuelas del Condado de Henry muchas veces reciben preguntas acerca de a qué edad se puede dejar a los niños sin supervisión cuando están con sus padres, tutores, o proveedores de cuidados y no en la escuela. Aunque no hay leyes estatales acerca de la supervisión de los niños, el Departamento de Servicios para Familias y Niños (*DFCS*) provee las siguientes pautas:

- Los niños de ocho años o menores no se deben quedar solos.
- Los niños entre los nueve y doce años, según su nivel de madurez, pueden quedarse solos por breves periodos de tiempo (menos de dos horas).
- Los niños de trece años y mayores, quienes tienen un nivel adecuado de madurez, pueden quedarse solos y pueden cuidar de otros niños, tal como lo autorice el padre de familia, por hasta doce horas. Si un padre de familia tiene preguntas sobre estas pautas de supervisión, debe comunicarse con la oficina local de *DFCS*.

Auxiliares de clínica

Las clínicas de las escuelas del condado de Henry cuentan con auxiliares clínicos. Los auxiliares de la clínica sirven como proveedores de cuidado para estudiantes. Ellos proveen primeros auxilios básicos y servicios de salud limitados siguiendo las políticas y procedimientos de las Escuelas del Condado de Henry. Los auxiliares de clínica colaboran con los padres/tutores, administradores escolares, enfermeras de las agrupaciones escolares, y personal escolar para atender a las necesidades de salud del estudiante en la escuela, dentro de los parámetros de las políticas y procedimientos de las Escuelas del Condado de Henry. Para obtener más información, comuníquese con el director escolar o el Departamento de Servicios Para Estudiantes al 770-957-3945.

Enfermeras de agrupaciones escolares - [Política JGC: Servicios de Salud Estudiantil](#)

Las enfermeras de agrupaciones escolares son enfermeras licenciadas de Georgia que trabajan con escuelas múltiples en su área para ayudar a manejar los problemas médicos y de salud de los estudiantes. Las enfermeras de agrupaciones escolares colaboran con los administradores escolares, auxiliares de la clínica, personal escolar, padres/tutores, proveedores de cuidados de salud, el Departamento de Salud Pública, enfermeras de otras agrupaciones, y enfermeras de estudiantes excepcionales y con la coordinación de la enfermera principal y de acuerdo con las políticas y procedimientos de las Escuelas del Condado de Henry. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes al 770-957-3945 o con el Departamento de Educación Estudiantil Excepcional del Condado de Henry al 770-957-8086.

Hogar de acogida (*Foster Care*)

Un hogar de acogida es un lugar de cuidado sustituto abierto las 24 horas, sirve a niños que han sido separados de sus padres o tutores. En estas situaciones, el Departamento de Servicios para Familias y Niños tiene la responsabilidad de ubicar y cuidar de estos niños. Los niños pueden vivir en un hogar compartiendo con otros, en hogares de parientes/familiares, en entornos de

vivienda independiente supervisada, o en hogares de crianza con personas que no son sus familiares. Si tiene preguntas acerca de los derechos de los niños en hogares de acogida, o necesita ayuda, por favor comuníquese con la persona encargada de hogares de acogida (*Foster Care Liaison*) en el Departamento de Servicios para Estudiantes al 770-957-3945, o con el Trabajador Social de su escuela.

Piojos

Debido a que los piojos son transmitidos fácilmente de un estudiante a otro, los estudiantes con piojos (o huevos, a menudo llamados "liendres") no pueden permanecer en la escuela. Si un estudiante tiene piojos, se le pedirá a sus padres o tutores que lo retiren de la escuela. No se permitirá a los estudiantes regresar a la escuela hasta que los padres/tutores describan el tratamiento aplicado, y hasta que el personal escolar designado haya realizado una examinación que indique que el estudiante no tiene más piojos o liendres.

Niños y jóvenes sin hogar

La acuerdo de McKinney-Vento de Asistencia para la Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar (*McKinney-Vento Homeless Assistance Act*) define a los estudiantes y jóvenes sin hogar como aquellos que carecen de una residencia nocturna que sea fija, regular y adecuada. Si usted tiene preguntas sobre sus derechos específicos bajo esta disposición, por favor comuníquese con el Trabajador Social de su escuela o la persona encargada de apoyar a los estudiantes sin hogar fijo (*Homeless Liaison*) en el Departamento de Servicios Para Familias y Estudiantes al 770-957-3945.

Hospitalizaciones

Si su niño ha tenido un procedimiento médico o quirúrgico y/o una hospitalización, se debe traer una nota de un proveedor de salud licenciado que declare si el estudiante puede volver a la escuela. Esta nota debe incluir cualquier limitación o adaptación requerida para actividades físicas tal como actividades atléticas o educación física, o si se deben tener consideraciones especiales con respecto a su alimentación.

Servicios del hospital en el hogar

Los servicios hospitalarios/confinados en el hogar (*HHB por sus siglas en inglés*) están diseñados para brindar continuidad de los servicios educativos entre el aula y el hogar o el hospital para estudiantes de escuelas públicas de Georgia cuyas necesidades médicas, ya sean físicas o psiquiátricas, no les permiten asistir a la escuela por un período limitado. La instrucción HHB se puede utilizar para complementar el programa de aula para estudiantes con problemas de salud cuyas condiciones pueden interferir con la asistencia regular a la escuela (por ejemplo, estudiantes que reciben diálisis o radiación/quimioterapia o estudiantes con otras condiciones de salud graves). Los estudiantes deben estar inscritos en las Escuelas del Condado de Henry a tiempo completo para recibir los servicios de HHB.

Las Escuelas del Condado de Henry brindarán servicios hospitalarios/confinados en el hogar a los estudiantes cuando se hayan cumplido los requisitos de la ley, incluida la [Regla de la Junta Estatal 160-4-2-.31](#), y después de que el departamento designado por el Superintendente haya otorgado la aprobación. Los servicios de HHB no pretenden reemplazar los servicios escolares regulares y, por diseño, son temporales. Cualquier estudiante o padre que desee solicitar servicios hospitalarios/confinados en el hogar deberá completar el formulario de Solicitud de padres confinados en el hogar proporcionado por las Escuelas del Condado de Henry que autoriza la divulgación de registros médicos y presentar un formulario de referencia médica de las Escuelas del Condado de Henry completado por el médico tratante. El estudiante debe tener una condición médica y/o psiquiátrica documentada por un médico autorizado. La condición psiquiátrica presentada debe figurar en la última edición del Manual Diagnóstico y Estadístico (*DSM por sus siglas en inglés*). El médico autorizado que lo remite debe ser el médico tratante de la condición médica/psiquiátrica por la cual el estudiante solicita los servicios de HHB.

El estudiante debe anticipar su ausencia de la escuela durante al menos diez días escolares consecutivos o intermitentes debido a una condición médica o psiquiátrica. Si la escuela tiene un horario bloque aprobado, entonces el requisito mínimo de diez días se reduce a cinco días consecutivos o cinco intermitentes durante el año escolar. Los estudiantes que han sido declarados emancipados por un tribunal o que tienen 18 años de edad o más son elegibles para firmar el Formulario de Solicitud de Servicios Hospitalarios/Confinados en el Hogar (HHB) y la Autorización Cumplida para el Intercambio de Información de Salud y Educación (Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro Médico). -HIPAA). Los estudiantes que tengan cualquier forma de influenza u otras enfermedades contagiosas transmitidas por el aire no recibirán servicios hasta que el médico autorizado certifique que el estudiante ya no es contagioso. Los estudiantes aprobados para servicios intermitentes de HHB deben estar ausentes durante tres días escolares consecutivos en cada ocurrencia antes de que se brinden los servicios de HHB.

Una vez que se reciba y apruebe el formulario de remisión, se podrá desarrollar un Plan de Servicios Educativos (*ESP por sus siglas en inglés*) para la prestación de servicios hospitalarios domiciliarios y estos servicios se brindarán de acuerdo con el ESP. Los

estudiantes que reciben servicios en el programa tendrán su asistencia codificada durante el período de servicio de HHB de acuerdo con la [Regla 160-4-2-.31 de la Junta de Educación de Georgia](#), Servicios hospitalarios/domiciliarios. Los padres que deseen que su hijo reciba este programa deben comunicarse con la escuela de su hijo para obtener una derivación tan pronto como se diagnostique la enfermedad del niño. Los padres también pueden acceder al [link](#) del Departamento de Servicios Familiares de las Escuelas del Condado de Henry (Hospital Homebound) en el sitio web del distrito para obtener información adicional. Para los estudiantes con un Programa de Educación Individual (IEP), una vez que se reciba y apruebe el formulario de derivación, un equipo del IEP se reunirá para considerar los servicios hospitalarios/confinados en el hogar.

La instrucción HHB será proporcionada por un maestro certificado. Los estudiantes elegibles para servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (*IDEA por sus siglas en inglés*) serán atendidos por personal debidamente certificado. La instrucción HHB se puede ofrecer, individualmente o en grupos pequeños, en el hogar del estudiante, el centro de atención médica en el que está internado, a través de cursos de aprendizaje en línea o en otros lugares identificados en el ESP. El tipo de instrucción HHB que se ofrece se basa en el ESP que toma en consideración la capacidad cognitiva y la condición médica del estudiante.

Para brindar instrucción HHB a un estudiante internado en un centro de atención médica, las Escuelas del Condado de Henry deberán hacer arreglos o contactar directamente con el centro de atención médica en el que se encuentra el centro de atención médica, o los maestros debidamente certificados en el área geográfica en la que se brinda la atención médica.

Para obtener información adicional, comuníquese con el director, el Departamento de Servicios Familiares o el Departamento de Educación para Estudiantes Excepcionales (solo estudiantes con servicios de Educación Especial).

Enfermedad

Si un niño se enferma tanto que no puede permanecer en la clase, nos comunicaremos con los padres/tutores para que recojan al estudiante. Para la seguridad de todos los estudiantes y el personal escolar, por favor no mande a su niño a la escuela si está enfermo. Si un estudiante llega enfermo a la escuela, nos comunicaremos con sus padres/tutores para que se acerquen a la escuela a recoger al estudiante. Los estudiantes no deben regresar a la escuela hasta que estén libres de vómito, diarrea, y/o fiebre por un mínimo de 24 horas sin usar medicamentos. Con relación a la fiebre, un estudiante con fiebre (temperatura de 99.5 grados o más alta con otros síntomas de enfermedad presentes, o temperatura de 100.4 grados o más alta sin importar que los síntomas estén presentes) debe quedarse en casa hasta que pasen 24 horas sin que tenga fiebre sin usar medicinas para reducir la fiebre durante esas 24 horas. Se debe notificar al director por escrito si un estudiante tiene una discapacidad o enfermedad crónica que podría necesitar tratamiento especial o de emergencia.

- **Todas las medicinas (tanto recetadas como sin receta) deben permanecer en la oficina de la escuela y administradas por el director o su designado.**
- **Se urge a los padres/tutores que mantengan a la oficina principal actualizada con los números de teléfono más recientes para que nos podamos comunicar con los padres. Los padres/tutores deben proveer al menos de dos números telefónicos de contacto incluyendo el un teléfono de trabajo, de esta manera se puede gestionar que el retiro del niño/ña sea lo más pronto posible.**
- **Enfermedades contagiosas:** Si una escuela recibe un reporte escrito por un doctor/proveedor de salud licenciado, el cual estipula que un estudiante tiene "una condición/enfermedad de notificación obligatoria", el sistema escolar seguirá el protocolo de notificación de enfermedades infecciosas incluyendo las recomendaciones del Departamento de Salud del Condado de Henry. El padre/tutor debe proporcionar una autorización firmada por un proveedor de cuidados de salud licenciado, indicando la fecha cuando el estudiante puede regresar a la escuela.

Seguro

Los padres tienen la responsabilidad de proporcionar a sus niños de un seguro médico o contra accidentes. Si su estudiante se lesiona en la escuela, usted puede ser responsable por todos los costos médicos, incluso si el accidente ocurre en la propiedad de la escuela. Como un servicio para los padres/tutores, se enviará información sobre un seguro de accidentes opcional y asequible a través del Portal para Padres (*Infinite Campus*) al comienzo de cada año escolar. Recomendamos que considere la cobertura de seguro de accidentes para estudiantes para su estudiante este año para ayudarlo a cubrir cualquier costo del que sea responsable por un posible accidente. Los estudiantes deben presentar prueba de cobertura del seguro antes de inscribirse en cualquier actividad deportiva. Por favor consulte con el director para determinar qué clase o actividad, si alguna, puede requerir seguro. Si una actividad requiere que el estudiante tenga seguro, y no se proporcione prueba del mismo, entonces el estudiante no será elegible para participar en esa actividad.

Equipo "Niños en transición" (*Kids in Transition Team, KIT por sus siglas en inglés*)

El Equipo "Niños en transición" provee servicios a estudiantes en transición debido a ubicación en hogares de acogida o debido a que no tienen un hogar fijo.

Medicinas, [Política JGCD: Medicinas y Regulación JGCD-R\(1\): Medicinas-Procedimiento](#)

Cuando los estudiantes deben tomar medicinas en la escuela, sean con receta o sin receta, los padres deben traer al director o a su designado todas las medicinas y el equipo relacionado con las mismas, y completar un **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicinas**. No se pueden dar medicinas sin el permiso escrito y las instrucciones de los padres. **Por favor no envíe las medicinas a la escuela con el estudiante. Todas las medicinas recetadas deben traerse en el envase original con una etiqueta actualizada de la farmacia. Las medicinas de venta libre deben estar en el envase original.** En la escuela, solamente se administrarán las dosis apropiadas para la edad del niño, de acuerdo con la etiqueta de la medicina sin receta, a menos que un médico indique lo contrario de manera escrita. Se debe tratar, en lo posible, de administrar las medicinas en casa.

Todas las medicinas recetadas y de venta libre se deben guardar en la oficina de la escuela, a menos que se autorice de otra manera y por escrito por un doctor y con la aprobación del director. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, lo cual incluye, pero no se limita a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicinas de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina (para medicinas que se compran sin receta). Para procedimientos específicos relacionados con las medicinas, consulte la [Regulación JGCD-R\(1\): Medicinas-Procedimiento](#).

Epinefrina autoinyectable

Las Escuelas del Condado de Henry no mantienen un suministro de epinefrina autoinyectable. Los estudiantes están autorizados a llevar y se pueden administrar epinefrina autoinyectable recetada siempre que el padre/tutor del estudiante proporcione lo siguiente:

1. Una declaración escrita de un médico licenciado que contenga lo siguiente:
 - a. Una declaración detallando el nombre de la medicina, el método, la cantidad, y el horario en el cual el estudiante debe tomar la medicina; y,
 - b. Una declaración confirmando que el estudiante es capaz de autoadministrarse la epinefrina autoinyectable.
2. Una declaración escrita del padre/tutor del estudiante reconociendo expresamente:
 - a. Que el padre/tutor concede permiso al estudiante para autoadministrarse la epinefrina autoinyectable recetada según lo dispuesto por el médico licenciado del estudiante;
 - b. Que el padre/tutor ha proporcionado a la escuela con un comunicado médico firmado que le da permiso al personal de la escuela para consultar con el médico licenciado del estudiante sobre cualquier pregunta que pueda surgir en relación con la medicina;
 - c. Que el padre/tutor ha proporcionado a la escuela con una autorización firmada liberando al sistema escolar, la Junta de Educación, y a sus empleados y agentes de toda responsabilidad civil si el estudiante que se autoadministra la medicina sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de la epinefrina inyectable.
3. Los padres/tutores deben presentar las declaraciones anteriormente mencionadas al menos una vez al año. Sin embargo, si la medicina del estudiante, la dosis, la frecuencia en la administración, o las razones para la administración cambian, los padres deben proporcionar a la escuela declaraciones actualizadas.

***Los formularios de autorización para la autoadministración de medicamentos están disponibles en cada escuela.**

Las escuelas pueden recibir y guardar epinefrina auto inyectable recetada para los estudiantes que no se pueden administrar la medicina por sí mismos, solamente si los padres/tutor proveen lo siguiente:

1. Una declaración escrita de un médico licenciado que contenga lo siguiente:
 - a. Una declaración detallando el nombre de la medicina, método, cantidad y horario que el estudiante debe seguir para suministrar la medicina.
2. Una declaración escrita del padre/tutor del estudiante reconociendo expresamente:
 - a. Que el padre/tutor ha proporcionado a la escuela con un comunicado médico firmado que le da permiso al personal de la escuela para consultar con el médico licenciado del estudiante sobre cualquier pregunta que pueda surgir en relación con la medicina;
 - b. Que el padre/tutor le ha otorgado a la escuela una autorización firmada liberando al sistema escolar, la Junta de Educación, y a sus empleados y agentes de toda responsabilidad civil con relación al mantenimiento de la receta de epinefrina autoinyectable y la administración de epinefrina autoinyectable por parte del sistema escolar, la Junta de Educación, y sus empleados y funcionarios.
3. Los padres deben presentar las declaraciones anteriormente mencionadas al menos una vez al año. Sin embargo, si la medicina del estudiante, la dosis, la frecuencia en la administración, o las razones para la administración cambian, los padres

deben proporcionar a la escuela declaraciones actualizadas.

Los empleados y funcionarios del sistema escolar y/o la Junta de Educación pueden, a su propia discreción, administrar a un estudiante epinefrina autoinyectable, si está disponible y es necesaria, sea o no que dicho estudiante tenga una receta para epinefrina. Cualquier empleado o funcionario del sistema escolar y/o la Junta de Educación que, de buena fe, administra o decide no administrar epinefrina a un estudiante, recibirá inmunidad de cualquier demanda o responsabilidad civil debido a tal acción o la omisión de tal acción relacionada con la administración de epinefrina.

Sulfato de Albuterol o Sulfato de Levalbuterol para el asma y la insuficiencia respiratoria

Las Escuelas del Condado de Henry no guardan una reserva de sulfato de levalbuterol o de sulfato de albuterol. Sin embargo, ciertos empleados o agentes escolares tienen la autorización de suministrar sulfato de levalbuterol o sulfato de albuterol, si se encuentra disponible, a un estudiante si se percibe que tiene una insuficiencia respiratoria. Cualquier empleado o agente escolar que haya completado entrenamiento o que haya recibido información proporcionada por la Junta sobre la manera de reconocer los síntomas de la insuficiencia respiratoria y el método correcto de suministrar el sulfato de levalbuterol o sulfato de albuterol, puede proveer el sulfato de levalbuterol o sulfato de albuterol a cualquier estudiante que el empleado o agente crea de buena fe, que esté sufriendo de insuficiencia respiratoria percibida, para auto-suministro inmediato.

Los estudiantes que necesitan tener a la mano medicamento recetado para el asma, diabetes, o inyecciones de epinefrina, tienen permiso de tener estos medicamentos en su posesión siempre y cuando se haya llenado previamente un **Formulario de Autorización Escrita de las Escuelas del Condado de Henry para Auto-Suministrarse Medicamentos** y a su vez haya sido aprobado por el director. Adicionalmente se deberá completar el formulario de Autorización de Medicamentos para Estudiantes.

Cannabis de uso médico

La Junta de las Escuelas del Condado de Henry seguirá las regulaciones que establece el Código Legal O.C.G.A. § 16-12-190 et seq., y las regulaciones que establece la Comisión de Cannabis de uso médico en Georgia, la cual administra la posesión, venta, fabricación, distribución y repartimiento de aceite bajo en THC en el estado de Georgia.

*** El formulario "Plan de Salud Individualizado" (IHP, por sus siglas en inglés) está disponible en cada escuela.**

Los medicamentos recetados, incluyendo los inhaladores, deben estar en el envase original etiquetado. La etiqueta debe incluir el nombre del estudiante, el nombre de la medicina, las instrucciones para tomar la medicina, y el nombre del médico. Los farmacéuticos pueden proporcionar un envase duplicado etiquetado conteniendo sólo la dosis que se debe administrar en la escuela. Las medicinas de venta libre deben estar en su envase original y marcadas con el nombre del estudiante. Las medicinas de muestra solo pueden ser administradas cuando son acompañadas por una receta escrita, o una orden escrita o una nota del prescriptor legal con el nombre del medicamento, instrucciones claras para la administración, nombre del estudiante, fecha de nacimiento, fecha de la orden, y la firma del médico que prescribe con sus respectivas credenciales. Los padres/tutores deben recoger, del director o su designado, las medicinas, equipo, y suministros que no han sido utilizados. Cualquier medicina, incluyendo la epinefrina inyectable y las medicinas de emergencia para las convulsiones, que no se recoja, será descartada al final del año escolar. **Las medicinas no se enviarán al hogar con el estudiante. Para procedimientos específicos relacionados con las medicinas, consulte la [Regulación JGCD-R\(1\): Medicinas-Procedimientos](#).**

Diabetes

La diabetes es una condición médica que afecta los niveles de azúcar en la sangre de los estudiantes. Los dos tipos más comunes de diabetes son el tipo 1 y el tipo 2. La diabetes tipo 1 es cuando el cuerpo de un estudiante deja de producir insulina y requiere inyecciones diarias de insulina para sobrevivir. La diabetes tipo 2 ocurre cuando el cuerpo de un estudiante no usa bien la insulina y no puede mantener el azúcar en la sangre en niveles normales. Existe una variedad de factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 y tipo 2. Algunos factores de riesgo para la diabetes tipo 1 son los antecedentes familiares y la genética. El otro factor de riesgo es la edad de la persona. Los estudiantes pueden contraer diabetes tipo 1 a cualquier edad, pero generalmente se desarrolla en niños, adolescentes o adultos jóvenes. Los factores de riesgo de diabetes tipo 2 incluyen, entre otros, el peso, la inactividad, la edad y los antecedentes familiares. Algunos de los síntomas de la diabetes tipo 1 y la diabetes tipo 2 son más sed de lo habitual, micción frecuente, sensación de cansancio, llagas que sanan lentamente, visión borrosa y presencia de cetonas en la orina.

Los padres o tutores de estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 o tipo 2 deben consultar con el proveedor de atención primaria o un proveedor médico del estudiante. El proveedor de atención primaria determinará si es apropiado realizar pruebas inmediatas de diabetes tipo 1 o tipo 2. Un médico de atención primaria, una clínica o el departamento de emergencias de un hospital pueden medir el nivel de azúcar en la sangre, brindar los resultados rápidamente y aconsejar si se necesitan más pruebas. Si el nivel de glucosa en sangre es alto, el estudiante puede tener diabetes. Hay 3 etapas de la diabetes tipo 1. Cuando a un estudiante se le diagnostica, generalmente se encuentra en la etapa tres. La etapa 1 es el comienzo de la diabetes tipo 1 cuando el sistema inmunológico comienza a atacar las células beta productoras de insulina, aunque no hay síntomas y el nivel de azúcar en sangre permanece normal. La etapa 2 tiene un mayor ataque a las células beta y los niveles de azúcar en sangre

son anormales. Por lo general, todavía no hay síntomas en la etapa 2. La etapa 3 es cuando generalmente se realiza el diagnóstico clínico y comienzan a aparecer señales de advertencia.

Una vez que a un estudiante se le haya diagnosticado diabetes tipo 1 o tipo 2, los padres/tutores deben consultar con su médico para obtener un plan de tratamiento (llamado plan de control médico de la diabetes) para seguir en casa y otro para seguir en la escuela. Si se crea un plan de control médico de la diabetes después del proceso de evaluación, los padres o tutores traerán el plan a la escuela. La escuela trabajará con los padres para ayudar al estudiante a seguir el plan de control médico de la diabetes en la escuela.

Para obtener más información sobre los factores de riesgo de diabetes, señales de advertencia, planes de tratamiento y procesos de detección, consulte: [Diabetes \(Tipo 1 y Tipo 2\) en las Escuelas del Condado de Henry, en el sitio web de nuestro distrito](#). Visite también el Departamento de Salud Pública, la Academia Estadounidense de Pediatría, la Asociación Estadounidense de Diabetes y/o el Departamento de Educación de Georgia para obtener información adicional.

Plan médico de manejo de la diabetes

Cada escuela debe tener miembros capacitados en el manejo de la diabetes. Estos empleados no están obligados a ser profesionales de la salud. El padre o tutor de cada estudiante con diabetes debe presentar a la escuela un Plan Médico de Manejo de la Diabetes (*Diabetes Medical Management Plan*) anualmente, y si este plan sufre cambios o es modificado deberá contener las firmas tanto del profesional de la salud y de los padres. La escuela debe revisar e implementar el plan. Un Plan Médico de Manejo de la Diabetes es un documento elaborado por el médico del estudiante u otro profesional de la salud que establece los servicios de salud, en dicho documento se establecerá las prescripciones pertinentes al estudiante, este documento también debe contener la firma de los padres/tutor.

De acuerdo con el Plan Médico de Manejo de la Diabetes, el personal capacitado en diabetes debe ser capaz de realizar las siguientes funciones, incluyendo, pero no limitadas a: Revisar los niveles de glucosa en la sangre que se encuentran fuera del rango normal del estudiante, administrar glucagón, administrar insulina, o ayudar al estudiante en la administración de la insulina por medio del sistema de administración que utiliza el estudiante, suministrar medicamentos orales para la diabetes, controlar y registrar los niveles de glucosa y de cetona en la sangre, o ayudar al estudiante con tales controles y registros, y seguir las instrucciones concernientes a las comidas, refrigerios, y actividades físicas.

Tras la solicitud por escrito del padre o tutor del estudiante, mediante la presentación del formulario de autorización de Las Escuelas del Condado de Henry para la autoadministración de medicamentos y el Formulario de consentimiento y liberación de medicamentos para estudiantes de Escuelas del Condado de Henry para cada medicamento, y si lo autoriza el Plan de control médico de la diabetes del estudiante, a un estudiante con diabetes se le permitirá realizar controles de glucosa en sangre, administrar insulina a través del sistema de administración de insulina que usa el estudiante, tratar la hipoglucemia y la hiperglucemia y, de otra manera, atender el seguimiento y tratamiento de su diabetes en el aula, en cualquier área/propiedad de la escuela o en cualquier actividad relacionada a la escuela, se le permitirá poseer en su persona en todo momento todos los suministros y equipos necesarios para realizar dichas funciones de seguimiento y tratamiento.

El distrito proporcionará información sobre el reconocimiento de situaciones de emergencia relacionadas con la diabetes a todos los conductores de autobuses responsables del transporte de un estudiante con diabetes.

Plan de Acción Relacionado a las Convulsiones, OCGA § 20-2-779.3

El plan es un documento desarrollado por los padres/tutor para un estudiante que recibe tratamiento por epilepsia o un trastorno convulsivo, y el médico responsable del tratamiento del estudiante. El Plan de acción Relacionado a las Convulsiones es un documento desarrollado por el médico responsable del tratamiento del estudiante y los padres de un estudiante que recibe tratamiento por epilepsia o un trastorno convulsivo y está firmado por el médico. El Plan de acción contra convulsiones prescribe el apoyo y los servicios que el estudiante puede necesitar mientras está en la escuela y describe pautas de procedimiento que brindan instrucciones específicas sobre qué hacer en caso de emergencia. El personal de cada escuela estará capacitado para seguir los planes de acción en caso de presentarse un caso de convulsiones. Estos miembros del personal, según § OCGA 20-2-779.3, no están obligados a ser profesionales de la salud.

Servicios de nutrición escolar

Todos los días, se sirven comidas escolares que cumplen con los requisitos y estándares de nutrición del Departamento de Agricultura de los EE.UU. (*U.S. Department of Agriculture – USDA por sus siglas en inglés*) relacionados con las pautas para comidas escolares. Las solicitudes para el Programa de Comidas Gratis, o a Precio Reducido (*Free and Reduced-Price Meal Applications*) están disponibles electrónicamente (en línea) utilizando el Portal para los Padres (*Infinite Campus*). Usted también puede solicitar una solicitud impresa en la oficina de la escuela en cualquier momento.

Las comidas escolares están disponibles para compra. El desayuno puede adquirirse a un costo de \$1.40. El almuerzo puede adquirirse a un costo de \$2.65 para los grados PK-5 y de \$2.75 para los grados de 6^{to}-12^{vo}. Las comidas a la carta están disponibles y se cobran por separado. Los precios para adultos y segunda comida son de \$2.50 para el desayuno y \$4.00 para el almuerzo. Los precios de venta para segundas comidas para adultos, visitantes y estudiantes se establecen para cubrir los costos directos totales de la comida (no se proporciona reembolso federal para estas comidas). De conformidad con la Instrucción 782-5 Rev. 1 del FNS del USDA, se establece que las Escuelas del Condado de Henry deben garantizar que los reembolsos federales, los pagos a los estudiantes y otros ingresos por servicios de alimentos sin fines de lucro no designados no subsidien las comidas del programa servidas a adultos o como segundas comidas.

Programa de detección de escoliosis

En colaboración con el Departamento de Salud Pública (*Department of Public Health*), el sistema escolar ofrece evaluaciones de escoliosis a los estudiantes de 6^{to} y 8^{vo} grados. Información acerca de las fechas, horario y la manera en que se llevarán a cabo las evaluaciones será proporcionada a los padres/tutores. Para obtener más información, comuníquese con la escuela de su niño o con el Departamento de Servicios Para Estudiantes al 770-957-3945.

Programa de Intervención, Prevención y Postvención del suicidio, [Política JGJA: Prevención del Suicidio](#).

La Junta de Educación del Condado de Henry cumple con las normas y políticas establecidas por la política de la Junta de Educación de Georgia de conformidad con el acuerdo Jason Flatt - Georgia. La política actualizada está disponible en el sitio web del sistema escolar. Para obtener más información sobre el Programa de Intervención, Prevención y Postvención (seguimiento) del Suicidio de las Escuelas del Condado de Henry, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes 770-957-3945. Si usted necesita ayuda o conoce a alguien que necesita ayuda inmediata, utilice los números que aparecen a continuación para obtener asistencia las 24 horas, los 7 días de la semana.

(1-800-273-8255 - Línea Nacional de Prevención del Suicidio)

(1-800-715-4225 o 988 - Línea de Crisis y Acceso de Georgia)

APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN - ESCUELA PRIMARIA

Las Escuelas del Condado de Henry adoptan un sistema alineado de enseñanza y aprendizaje. Para más información acerca de la enseñanza, el aprendizaje, y las evaluaciones en las Escuelas del Condado de Henry, consulte la [Política BAB: Gobierno de la Junta Escolar](#) y las políticas de la Junta de las Escuelas del Condado de Henry bajo la sección [“Programa de Enseñanza” del Manual de Políticas de la Junta de Educación](#).

Plan de estudios

Durante el año escolar, se requiere que los estudiantes de la escuela primaria estudien las siguientes materias:

1. Literatura: Lectura, Inglés/Lenguaje, y Expresión Escrita
2. Matemáticas
3. Ciencias/Salud
4. Estudios sociales
5. Arte
6. Música
7. Educación Física
8. Tecnología

Materiales de Instrucción

Los libros de texto, dispositivos de aprendizaje estudiantil (por ejemplo, *Chromebooks*, *iPads*, computadores portátiles) y otros materiales de instrucción son propiedad de las Escuelas del Condado de Henry y sus escuelas los prestan a los estudiantes para su uso durante el año escolar. Se espera que los estudiantes utilicen estos materiales cuidadosamente y los mantengan en buenas condiciones. No se reemplazarán los libros de texto hasta que la escuela reciba el pago por los que se han perdido o han sido dañados por los estudiantes. Cuando se asignen los textos y los dispositivos de aprendizaje estudiantil, los estudiantes deben asegurarse de mantener adjuntas al dispositivo la etiqueta de manejo de activos y la tarjeta de identificación con código de barras. Se debe mantener el dispositivo en su estuche protector. Los dispositivos de reemplazo no se proveerán sino hasta que la escuela reciba pagos por cualquier dispositivo que los estudiantes hayan perdido o dañado.

Centro de recursos didácticos

Los estudiantes pueden sacar libros prestados del Centro de Recursos Didácticos, y también pueden utilizar medios de comunicación y otros artículos de este lugar. El Centro de Recursos Didácticos está abierto durante cada día escolar. Los estudiantes son responsables por los artículos que piden prestados de este centro y deben pagar por cualquier artículo que pierdan o dañen. Consulte la [Política IFA: Materiales y Contenidos Instructivos y Reglamento de Reconsideración de Materiales Instructivos](#) para obtener información específica.

Tareas para la casa

Las tareas que proporcionan las Escuelas del Condado de Henry deben proveer a los estudiantes el tiempo que necesitan para practicar lo que han aprendido en clase o para elaborar y desarrollar la información que se les ha presentado. Las tareas y la práctica se deben utilizar como herramientas de instrucción para ayudar a fomentar el dominio de las destrezas y los conceptos descritos, y proporcionar oportunidades para perfeccionar y ampliar el conocimiento de los estudiantes relacionado con el contenido que se les ha impartido a lo largo del año escolar. Es evidente que la práctica es necesaria para el aprendizaje y el dominio de cualquier tipo de conocimiento. Con ese propósito y, aunque puede haber algunas excepciones, el distrito escolar proporciona una guía sobre el tiempo aproximado que su niño puede pasar haciendo los deberes en base a su nivel de grado.

Kindergarten- Aproximadamente de 0 a 30 minutos (en total). Las tareas deben requerir poca ayuda de los padres.

Primer grado- Aproximadamente de 0 a 30 minutos (en total). Las tareas deben requerir poca ayuda de los padres.

Segundo grado- Aproximadamente de 0 a 30 minutos (en total).

Tercer grado- Aproximadamente de 0 a 30 minutos (en total).

Cuarto grado- Aproximadamente de 0 a 50 minutos (en total).

Quinto grado- Aproximadamente de 0 a 50 minutos (en total).

Concretamente, a continuación, se ofrecen sugerencias para que los padres apoyen a sus niños para que completen sus tareas para la casa exitosamente.

- Ayude a crear un lugar fijo y organizado donde se hagan los deberes.
- Ayude a su niño a establecer un horario consistente para hacer los deberes, o ayúdelo a crear un horario cada fin de semana que refleje las actividades de esa semana en particular.
- Anime, estimule y motive a su niño a que complete sus tareas independientemente. El propósito de los deberes es que su estudiante practique y utilice lo que ha aprendido. Si su niño no puede hacer los deberes consistentemente por sí mismo, por favor comuníquese con el maestro.
- Si su niño está practicando alguna destreza, pregúntele qué pasos le son más fáciles, cuales son más difíciles, o cómo va a mejorar. Si su estudiante está haciendo un proyecto, pregúntele qué conocimientos está aplicando en el proyecto. Si su estudiante no es capaz de hablarle consistentemente sobre el conocimiento que está practicando o utilizando, por favor llame al maestro.
- Los deberes que están diseñados para practicar destrezas o conceptos específicos deben revisarse para determinar si están correctos (es decir, operaciones de suma: $6 + 5 = 11$; $2 + 4 = 6$). Practicar una destreza incorrectamente puede promover los errores habituales o conceptos erróneos.

Sistemas de calificaciones

Para información relacionada con las calificaciones, incluyendo informes sobre calificaciones, cálculo de calificaciones, y la comunicación de las mismas, por favor consulte la [Política IHA: Sistemas de Calificaciones](#) y al [Reglamento IHA-R\(2\): Sistemas de Calificaciones – 9º Grado en 2019-2020 & Después para estudiantes que ingresan al 9º grado por primera vez en 2019-2020 o en años posteriores](#).

Sistema de evaluaciones de Georgia

Las evaluaciones de Georgia se administran a los estudiantes tal como lo requiere la ley, de la manera descrita a continuación:

- **Kindergarten:** Los estudiantes de Kindergarten tomarán la evaluación: Inventario de Habilidades de Desarrollo de Kindergarten en Georgia 2.0 (*Georgia Kindergarten Inventory of Developmental Skills 2.0 - GKIDS 2.0, por sus siglas en inglés*), y la Evaluación de Preparación de GKIDS (*GKIDS Readiness Assessment*).
- **Grados del 3º al 5º:** Las Evaluaciones de Final de Grado (*End of Grade (EOG) Assessments*) se administran a los estudiantes del 3º al 8º grado tal como lo describe el Reglamento 160-3-1-.07 de la Junta de Educación de Georgia referente a los Programas de Exámenes – Evaluaciones Estudiantiles (*Georgia Board of Education Rule Testing Programs- Student Assessment 160-3-1-.07*) de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-281(a).
- **Kindergarten al 3º grado:** Los estudiantes de Kindergarten al 3º grado, se les administra una evaluación de lectura según lo prescrito por las Reglas 160-4-2-.40 y 160-4-2-.39 de la Junta de Educación de Georgia de acuerdo con O.C.G.A. §20-2-153.1 y OCGA §20-2-159.6,
- A los estudiantes que reciben servicios de educación de idiomas (es decir, estudiantes de programas *ELL*) se les administra la prueba *ACCESS* anualmente, y los estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden ser elegibles para participar en la Evaluación Alternativa de Georgia en lugar de la Evaluación Georgia *Milestones*
- Se les notificará a los padres/tutores cuando la escuela reciba los puntajes en las pruebas. Las preguntas sobre los puntajes en las pruebas deben dirigirse al director escolar. El Calendario de Pruebas y Evaluaciones (*Testing and Assessment Calendar*) puede encontrarse en la página web de las Escuelas del Condado de Henry: www.henry.k12.ga.us.

PROMOCIÓN, COLOCACIÓN Y RETENCIÓN

[Política IHE: Promoción y Retención](#)

Requisitos Estatales para Promoción, Ubicación y Retención

La ley de Georgia requiere que la ubicación o promoción de un estudiante en un grado, clase o programa se base en una evaluación del rendimiento académico del estudiante y una determinación del entorno educativo en el que es más probable que el estudiante reciba la instrucción y otros servicios necesarios para tener éxito y avanzar al siguiente nivel de rendimiento académico. Para estudiantes inscritos en niveles de grado con una Evaluación de Fin de Grado *Milestones*, requerida por el estado, se considerará el desempeño en la prueba estatal al tomar decisiones de promoción, ubicación y retención.

Promoción, Ubicación y Retención en la Escuela Primaria (Kindergarten, 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º grados)

Las Escuelas del Condado de Henry utilizan una Rúbrica de Promoción / Ubicación / Retención (*PPR*) para tomar decisiones con respecto a la promoción, la colocación y la retención de los estudiantes de Kindergarten, 1er, 2do, 3er, 4to, y 5to grados. Cada rúbrica de *PPR* específica de nivel de grado describe puntos de datos específicos que cada escuela usa como criterio para decisiones de promoción, ubicación o retención. Para más información relacionada con la promoción, la ubicación y la retención, por favor consulte la [Regulación IHE-R\(1\): Promoción y Retención - Procedimientos](#) que se puede encontrar en el sitio web de los distritos y se encuentra junto a la [Política IHE Promoción y Retención](#).

APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN - ESCUELA SECUNDARIA

Las Escuelas del Condado de Henry adoptan un sistema alineado de enseñanza y aprendizaje. Para más información, consulte la [Política BAB: Gobierno de la Junta Escolar](#) y las [Políticas de la Junta de Educación bajo la sección "Programa de Enseñanza" del Manual de Políticas de la Junta](#).

Sistemas de calificaciones

Para información relacionada con las calificaciones, por favor consulte la [Regulación IHA-R\(1\) para estudiantes que ingresaron al 9^{no} grado por primera vez en 2018-2019 o antes](#) y la [Regulación IHA-R\(2\) para estudiantes que ingresaron al 9^{no} grado por primera vez en 2019-2020 o posteriormente](#), que puede encontrarse en el sitio web del Distrito y ubicada en la [Política IHA: Sistemas de Calificaciones](#). Esto incluye información sobre el Informe de Calificaciones, el Cálculo de Calificaciones (incluido el G.P.A.), y la Comunicación de Calificaciones. Hay dos Regulaciones Administrativas que rigen las reglas basadas en el año en que un estudiante ingresa al noveno grado por primera vez. Asegúrese de consultar la Regulación Administrativa correspondiente en función de la fecha de ingreso por primera vez al noveno grado del estudiante.

Reconocimiento Cuadro de Honor

Las reglas del Cuadro de Honor se determinan a nivel de la escuela local.

Sistema de Evaluaciones de Georgia

Las evaluaciones de Georgia se administran a los estudiantes según lo exige la ley como se describe a continuación:

Grados 6^{to} al 8^{vo}: Las Evaluaciones de Final de Grado (*EOG por sus siglas en inglés*) se administran a los estudiantes del 3^{er} al 8^{vo} grado tal como lo describe el Reglamento 160-3-1-.07 de la Junta de Educación de Georgia referente a los Programas de Exámenes – Evaluaciones Estudiantiles (*Georgia Board of Education Rule Testing Programs- Student Assessment 160-3-1-.07*) de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-281(a).

Grados 9^{no} al 12^{vo}: Las Evaluaciones de Fin de Curso (*EOC por sus siglas en inglés*) se administran cuando un estudiante completa un curso con un *EOC* asociado según lo prescrito por el Reglamento 160-3-1-.07 de la Junta de Educación de Georgia referente a los Programas de Exámenes – Evaluaciones Estudiantiles (*Georgia Board of Education Rule Testing Programs- Student Assessment 160-3-1-.07*) de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-281(a).

Se les notificará a los padres cuando la escuela reciba los puntajes en las pruebas. Las preguntas sobre los puntajes en las pruebas deben dirigirse al director escolar. El Calendario de Pruebas y Evaluaciones (*Testing and Assessment Calendar*) puede encontrarse en la página web de las Escuelas del Condado de Henry: www.henry.k12.ga.us.

Calendario de exámenes

El director organizará un calendario semestral de exámenes.

PROMOCIÓN, UBICACIÓN Y RETENCIÓN

[Política IHE: Promoción y Retención](#)

Requisitos Estatales para Promoción, Ubicación y Retención

La ley de Georgia requiere que la ubicación o promoción de un estudiante en un grado, clase o programa se base en una evaluación del rendimiento académico del estudiante y una determinación del entorno educativo en el que es más probable que el estudiante reciba la instrucción y otros servicios necesarios para tener éxito y avanzar al siguiente nivel de rendimiento académico. Para estudiantes inscritos en niveles de grado con una Evaluación de Fin de Grado *Milestones* requerida por el estado asociada, se considerará el desempeño en la prueba estatal al tomar decisiones de promoción, ubicación y retención.

Requisitos para Promoción, Ubicación y Retención en la Escuela Intermedia (Grados 6^{to}, 7^{mo}, y 8^{vo})

Las Escuelas del Condado de Henry utilizan una Rúbrica de Promoción / Ubicación / Retención (*PPR*) para tomar decisiones con respecto a la promoción, la colocación y la retención de los estudiantes en los grados 6^{to}, 7^{mo}, y 8^{vo}. Cada rúbrica de *PPR* específica de nivel de grado describe puntos de datos específicos que cada escuela usa como criterio para decisiones de promoción, ubicación o retención. Para más información relacionada con la promoción, la ubicación y la retención, por favor consulte la [Política IHE-R: Promoción y Retención, y cualquier regulación asociada](#), que puede encontrarse en el sitio web del

Distrito.

Promoción y Clasificación en la Escuela Secundaria (Grados 9^{no}-12^{vo})

La clasificación de nivel de grado de un estudiante, a nivel de secundaria, se basará en la acumulación de créditos de curso del estudiante. Los estudiantes de secundaria del distrito se clasificarán según los Criterios de Promoción para la Escuela Secundaria de las Escuelas del Condado de Henry. Las asignaciones de nivel de grado para estudiantes de escuela secundaria se basan en los siguientes criterios:

- Promoción o colocación basada en la Rúbrica de Ubicación / Retención
- Obtenga 5 unidades de crédito para ser asignado al 10^{mo} grado.
- Obtenga 11 unidades de crédito para ser asignado al 11^{vo} grado.
- Obtenga 17 unidades de crédito para ser asignado al 12^{vo} grado.

GRADUACIÓN

Requisitos generales

La Junta de Educación de Georgia y la Junta de Educación del Condado de Henry establecen los requisitos de graduación para estudiantes que quieran obtener un diploma o certificado, los cuales están disponibles en la [Política IHF \(6\): Requisitos de graduación. Comenzando en el otoño de 2008-09 y más adelante](#). Para ser elegible para la graduación, deben cumplirse los requisitos de cada uno de los componentes a continuación:

1. **Unidades de crédito:** Los estudiantes deben obtener el número mínimo de unidades que requiera su clase de graduación y su programa de diploma o certificado.
2. **Cursos obligatorios:** Los estudiantes deben completar satisfactoriamente los cursos que se requieren para la graduación de la escuela superior/preparatoria o para obtener un Diploma Alternativo. Los estudiantes también deben tener presente que ciertos cursos específicos pueden requerirse para la admisión a la universidad de dos o cuatro años o al colegio técnico. Ningún curso se puede sustituir ni puede ser exento. Ningún curso se puede repetir a menos que el estudiante haya fallado al curso.
3. **Asistencia:** Los requisitos de asistencia son aquellos establecidos en la ley de asistencia obligatoria de Georgia y en otras partes de este Manual.
4. **Evaluación:** Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos pertinentes a las evaluaciones para calificar para un Diploma de escuela superior/preparatoria o un Diploma Alternativo.
5. **Empleo, educación y capacitación:** Para los estudiantes que ingresan al 9.º grado por primera vez en 2020-2021 y más adelante, la búsqueda de un Diploma Alternativo debe haber hecho la transición hacia un entorno de empleo/educación/capacitación en el que el apoyo necesario sea brindado por una entidad que no sea el sistema escolar local.

Requisitos de graduación de la escuela superior/preparatoria

Los estudiantes deben cumplir con los requisitos de graduación vigentes al momento en el que ingresan a 9.º grado. Los estudiantes que vengan de otros estados y quieran matricularse deben cumplir los requisitos de graduación de la clase a la que ingresen y los requisitos estatales de evaluación definidos en la Norma 160-3-1-.07 de la Junta de Educación de Georgia – Programas de Evaluaciones - Evaluaciones Estudiantiles (Georgia Board of Education Rule 160-3-1-.07 Testing Programs-Student Assessment). Los requisitos se definen en la [Regla de la Junta Estatal de Educación IHF \(6\)](#) y en la [Política IHF\(6\): Requisitos de graduación](#). En años recientes, la Junta de Educación de Georgia ha adoptado cambios significativos en los requisitos de graduación. Los estudiantes con discapacidad y los alumnos que aprenden inglés como segundo idioma (ELL) pueden acceder a adaptaciones estándares y apropiadas según sus necesidades y las especificaciones de su Programa Educativo Individualizado, Plan de Adaptación Individual, o el Plan del Comité de Participación en Evaluaciones de ELL. Los estudiantes con discapacidad que no pueden participar en el programa estatal de evaluación regular son evaluados mediante la Evaluación Alternativa de Georgia (Georgia Alternate Assessment, GAA). Los estudiantes que completan la GAA en la escuela secundaria y en la escuela superior/preparatoria son elegibles para un Diploma Alternativo.

Las preguntas específicas se pueden dirigir a los consejeros escolares o al Departamento de Servicios para Estudiantes. Puede encontrar más información brindada por el Departamento de Educación en <http://www.gadoe.org/External-Affairs-and-Policy/AskDOE/Pages/Graduation-Requirements.aspx>.

Requisitos de admisión a la universidad

El Sistema Universitario de Georgia rige las universidades de dos y cuatro años del estado, y los Sistemas de las Escuelas Técnicas de Georgia regulan las escuelas técnicas del estado. El criterio de admisión varía entre las universidades de dos y cuatro años, y los estados. Los requisitos específicos de admisión pueden exceder los requisitos para obtener el diploma de la escuela superior/preparatoria. Se anima a los estudiantes y a los padres a reunirse con su consejero escolar para desarrollar un programa de estudio para apoyar las metas profesionales y los objetivos educativos postsecundarios del estudiante.

Diplomas y certificados

El Diploma de la escuela superior/preparatoria certifica que los estudiantes han cumplido con los requisitos de unidades y los requisitos de evaluaciones del estado para su clase de graduación.

Los estudiantes de educación especial con discapacidades cognitivas significativas que ingresan al 9.º grado por primera vez en 2020-2021 o después y que participan en la Evaluación Alternativa de Georgia (GAA 2.0) pueden ser elegibles para recibir un Diploma Alternativo si cumplen con los siguientes criterios:

- Cumplen con todos los requisitos del plan de estudios y de la unidad.
- Cumplen con los requisitos de evaluación al participar en GAA durante la escuela secundaria y durante la escuela superior/preparatoria.
- Cumplen con el requisito de transición de alcanzar la edad de 22 años y además, al hacer la transición a entornos de empleo/educación/capacitación con los apoyos establecidos.

Si tiene preguntas adicionales, comuníquese con el Departamento de Educación para Estudiantes Excepcionales de las Escuelas del Condado de Henry al 770-957-8086.

Ceremonias de graduación

Se deben completar todos los requisitos para la graduación antes de que un estudiante pueda recibir un diploma y graduarse. La fecha de graduación está sujeta a cambios si, durante el año escolar, las escuelas están cerradas debido al mal tiempo o cualquier otra emergencia que tenga lugar durante la jornada escolar regular.

La participación de los estudiantes en la ceremonia de graduación es un privilegio y no un derecho. Por lo tanto, la Junta de Educación tiene el derecho de prohibir la participación de un estudiante si encuentra que el estudiante ha violado cualquier disposición del Código de Conducta. La participación en la ceremonia de graduación es voluntaria. Se puede cobrar una cuota de graduación y una cuota para estudiantes de último grado para cubrir los costos de elementos, como cubiertas de diplomas, gastos de impresión, gastos de mantenimiento, arreglos florales y oradores invitados. Los estudiantes serán notificados por escrito sobre esta cuota al inicio del año escolar en el que van a participar de la ceremonia de graduación. La notificación incluirá una descripción de los costos.

Cada escuela determina las ceremonias de graduación, las actividades y el vestuario. Las preguntas específicas se deben dirigir al director escolar. Para más información, consulte la [Política IKDB: Ceremonias de graduación](#).

PROGRAMAS Y SERVICIOS ACADÉMICOS

Programas de Enriquecimiento Académico Antes y Después de la Escuela

Programa de Enriquecimiento Académico Después de la Escuela

El Programa de Enriquecimiento Académico Después de la Escuela (After School Enrichment Program, o ASEP) se ofrece a todos los estudiantes de escuelas primarias desde el Kindergarten a 5.º grado, donde haya una cantidad suficiente de estudiantes inscritos para participar. Se requiere que los padres paguen una cuota semanal por la participación de su niño en el programa. Se requerirá una tarifa anual de inscripción de \$25 por estudiante al momento de la inscripción, con un máximo de \$75 por familia. Para inscribirse al programa, se puede visitar la página web del Programa de Enriquecimiento Académico Antes y Después de la Escuela (Before & After School Enrichment Program, o BASE) en <https://www.henry.k12.ga.us/domain/56> o llamar al 678-583-1211. El programa comienza inmediatamente después de la escuela y está disponible hasta las 6:00 p. m. Se aplicará un cargo por retraso si se recoge al estudiante después de las 6:00 p. m. El programa está diseñado para estudiantes que pueden participar independientemente en actividades apropiadas para su edad en una proporción de un instructor cada 18 estudiantes. El objetivo del Programa BASE es mantener a todos los estudiantes seguros, inspirarlos a aprender más allá del día escolar y ofrecer a los padres la tranquilidad de que sus niños están participando de manera constructiva durante las horas extracurriculares.

Programa de Enriquecimiento Académico Antes de la Escuela

El Programa de Enriquecimiento Antes de la Escuela (Before School Enrichment Program, o BSEP) se ofrece a los estudiantes de escuela secundaria para que los dejen temprano en la mañana cuando se registra una cantidad suficiente de estudiantes para participar. Se requiere que los padres paguen una cuota semanal de \$25.00 por la participación de su niño en el programa. Se requerirá una tarifa anual de inscripción de \$25 al momento de la inscripción. La inscripción para el programa se puede hacer en línea mediante la página web del Programa de Enriquecimiento Académico Antes y Después de la Escuela o llamar a la oficina de BASE del Distrito al 678-583-1211. La hora de inicio del programa es a las 7:30 a. m. y durará hasta que los estudiantes salgan de acuerdo con el horario de campana de la mañana. El Programa BASE está diseñado para proporcionar un entorno seguro y estructurado que prepara a los estudiantes para el aprendizaje antes del comienzo de la jornada escolar.

Formar individuos ingeniosos y hábiles (Ley de la Asamblea General de Georgia, o “BRIDGE Bill”)

El propósito de la ley O.C.G.A § 20-2-325 es preparar a los estudiantes para las exigencias de la fuerza laboral, la competencia global y la preparación laboral del siglo XXI. Los estudiantes se deben concentrar en su futuro desde el comienzo de su carrera académica. Los requisitos del BRIDGE Bill se gestionarán en nuestro Robust Management System (por ejemplo, el programa Naviance). El Robust Management System (por ejemplo, Naviance), es una plataforma de preparación universitaria, profesional y para la vida que conecta los logros académicos con las metas postsecundarias. Sus soluciones integrales de planificación universitaria y profesional alinean las fortalezas y los intereses de los estudiantes con las aspiraciones a largo plazo, mejorando los resultados de los estudiantes y conectando el aprendizaje con la vida. El BRIDGE Bill promueve la planificación de las opciones disponibles para la educación de la escuela superior/preparatoria y de la educación disponible al graduarse, durante los años de la escuela secundaria. Los estudiantes de 8.º (octavo) grado y sus padres deben completar un Plan Individual de Graduación que incluye las metas para la escuela superior/preparatoria y para la educación después de la graduación, las áreas de concentración de la carrera, los cursos requeridos para graduarse, y los cursos electivos que apoyan los objetivos de su carrera. Con el fin de cumplir con la ley OCGA § 20-2-143, todos los estudiantes de 8.º y 10.º grado completarán un inventario de aptitudes para carreras y profesiones.

A los estudiantes de 6.º (sexto), 7.º (séptimo) y 8.º (octavo) grado se les proporcionará orientación, asesoramiento, exploración de la carrera, inventario de intereses profesionales, aptitudes profesionales, e información para ayudarles en la evaluación de sus habilidades académicas y los intereses profesionales. A los estudiantes de la escuela superior/preparatoria del 9.º al 12.º grado se les proporcionarán lecciones, evaluaciones de aptitud profesional, orientación y asesoramiento anualmente que les permita realizar un seguimiento exitoso del progreso de su Plan Individual de Graduación que los prepara para una fluida transición a la escuela superior/preparatoria y a los estudios postsecundarios, a la capacitación adicional, a las fuerzas armadas o al empleo.

Programa Child Find

Las Escuelas del Condado de Henry tienen la obligación bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidad (IDEA) de identificar, ubicar y evaluar a todos los estudiantes con discapacidad o estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad que residen en el distrito y que necesitan educación especial y servicios relacionados desde edades de 3 a 21 años. Esto incluye a los estudiantes que asisten a escuelas públicas, privadas o en el hogar en el Condado de Henry. Si usted tiene un niño o sabe de un niño que tiene una discapacidad o se sospecha que tiene una discapacidad, comuníquese con el Departamento de Educación para Estudiantes Excepcionales al 770-957-8086. Si desea obtener más información sobre el programa "Child Find" de las Escuelas del Condado de Henry, por favor visite el sitio web de nuestro distrito en <https://www.henry.k12.ga.us/Page/37263>.

IDEA. Derechos de los padres con respecto a la educación especial

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidad, 34 C.F.R. §300 et seq. (IDEA) —la ley federal sobre la educación de los estudiantes con discapacidad— requiere que las escuelas proporcionen a los padres de un niño con una discapacidad un aviso que contenga una explicación completa de las garantías procesales disponibles según las regulaciones de IDEA y del Departamento de Educación de Estados Unidos. Para recibir una copia de sus derechos como padre, comuníquese con el Facilitador de Apoyo Estudiantil de su escuela, o puede descargar una copia del sitio web del Distrito en <https://www.henry.k12.ga.us/Page/156785>.

Ley Cada Estudiante Triunfa. Aviso sobre el derecho de los padres a saber

De conformidad con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act, o ESSA), las Escuelas del Condado de Henry desean informarle que usted puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros o paraprofesionales de su estudiante. Se puede solicitar la siguiente información:

Si el maestro del estudiante:

- Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción.
- Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado.
- Está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información sobre las calificaciones del maestro o paraprofesional de su niño, comuníquese con el director de la escuela de su niño.

Programa de intervención temprana

El Programa de Intervención Temprana (Early Intervention Program, o EIP) puede prestar servicios a estudiantes desde el kindergarten hasta el 5.º (quinto) grado que se están desempeñando por debajo del nivel de grado en lectura o matemáticas. Este programa está diseñado para ayudar a los estudiantes identificados a obtener las habilidades académicas necesarias para alcanzar las expectativas del nivel de grado en el menor tiempo posible. Para obtener más información, comuníquese con el director o la División de Servicios de Aprendizaje y Rendimiento del distrito (Learning and Performance Services Department) al 770-957-6547.

Servicios de educación para estudiantes talentosos y dotados

Los Servicios de Educación para Estudiantes Talentosos y Dotados se ofrecen en todas las escuelas para aquellos estudiantes que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos por el Departamento de Educación de Georgia. Los maestros, consejeros, administradores, padres o por los mismos estudiantes pueden derivar a los estudiantes a las evaluaciones de elegibilidad para los servicios de educación de aprendizaje avanzado para estudiantes talentosos y dotados. Las preguntas específicas sobre estos servicios deben dirigirse al director de la escuela.

Opciones de aprendizaje en línea y aprendizaje combinado

Aprendizaje combinado (solo para escuelas secundarias):

Impact Academy Middle School ofrece enseñanza combinada o virtual para estudiantes de 6.º a 8.º grado. La práctica educativa de Impact Academy se basa en motivar a los estudiantes a que participen con lo mejor del aprendizaje en línea y lo mejor del aprendizaje en persona (lo cual constituye un aprendizaje combinado). La inscripción a Impact Academy es anual y se rige por la ventana de inscripción de School Choice del distrito escolar. Puede encontrar más información en nuestra página web: www.henry.k12.ga.us/IA.

Aprendizaje en línea (escuelas superiores/preparatorias):

Las escuelas del Condado de Henry ofrecen un entorno de aprendizaje virtual a sus estudiantes a través de Impact Academy. Impact Academy es una escuela en la que puede obtener su diploma escolar. Impact Academy High School ofrece servicios para estudiantes de 9.º a 12.º grado.

Inscripción a Impact Academy

A partir del año escolar 2024-25, se reconocerá a Impact Academy como una escuela no tradicional (no un programa). La inscripción es anual y se rige por la ventana de inscripción de School Choice del distrito escolar. Contacte a Impact Academy para obtener más información. También puede encontrar más información en nuestra página web: www.henry.k12.ga.us/IA.

Las escuelas del Condado de Henry ofrecen opciones virtuales de tiempo completo para estudiantes de 6.º a 12.º grado. En julio de 2012, el Proyecto 289 del Senado se convirtió en ley. Establece las directrices y expectativas sobre la manera en que los distritos ofrecen y notifican a los estudiantes y padres sobre las opciones de aprendizaje en línea. Esta legislación no exige un curso en línea para graduarse, pero proporciona una opción de aprendizaje en línea si usted o su estudiante lo eligen. Se proporciona la siguiente información para ayudarlo a guiar sus decisiones educativas sobre el aprendizaje en línea:

- Un estudiante puede tomar un curso en línea, aunque el curso se ofrezca en el distrito local.
- No habrá costo alguno para el estudiante o los padres si se toma el curso en línea en lugar de cualquiera de los cursos que se ofrecen durante el día escolar regular. El estudiante y los padres son responsables por el costo del curso si se elige un curso en línea fuera del horario normal del día escolar.
- La disponibilidad de los cursos en línea durante el día escolar está sujeta a la disponibilidad del personal para supervisar a los estudiantes en línea y a la capacidad de la escuela para acomodar a todos los estudiantes en línea bajo supervisión.
- Consulte con su consejero escolar para obtener detalles sobre la disponibilidad.
- La inscripción a los cursos complementarios en línea, como Henry County Online Academy (HCOA) y Georgia Virtual Schools (GAVS), comienza cada semestre y sigue los plazos de inscripción de ambos programas complementarios.

En todos los casos, la inscripción de tiempo parcial (todo lo que sea menos de tiempo completo) de los estudiantes de escuela secundaria o superior/preparatoria será mediante Henry County Schools Online Academy en vez de Impact Academy. De todos modos, primero debe comunicarse con el consejero escolar.

Opciones de aprendizaje en línea y aprendizaje combinado de tiempo completo y parcial

	4.º y 5.º grado	De 6.º a 8.º grado	De 9.º a 12.º grado
Opción de aprendizaje combinado por tiempo completo	Programa Impact Academy (en HCS)	Impact Academy Middle School (en HCS)	Ninguna
Opción de aprendizaje en línea por tiempo completo	Ninguna	Impact Academy Middle School (en HCS)	Impact Academy High School (en HCS)
Opción de aprendizaje combinado por tiempo parcial	Ninguna	Ninguna	Henry County Online Academy (en HCS) y Georgia Virtual School (proveedor externo; solo cursos complementarios)
Opción de aprendizaje en línea por tiempo parcial	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Tenga en cuenta que las opciones de aprendizaje en línea en las Escuelas del Condado de Henry se pueden ampliar o modificar durante una interrupción no anticipada en el funcionamiento escolar que cause la clausura de la escuela (Vea el “Plan de Continuidad Académica y Operacional/Aprendizaje Remoto” en este Manual). Si un padre, madre o tutor decide inscribir a su estudiante por tiempo completo en un proveedor externo, como Georgia Cyber Academy o en Connections Academy, el estudiante dejará de ser estudiante de las Escuelas del Condado de Henry. La información de contacto del programa para Impact Academy puede encontrarse en www.henry.k12.ga.us/ia y también comunicándose con su consejero escolar.

Programa de Matrícula Doble

Los programas de Matrícula Doble (Dual Enrollment, o DE) permiten que los alumnos de Georgia de 11.º y 12.º grado y estudiantes de 10.º grado que cumplan con los criterios puedan tomar cursos de nivel universitario y obtener créditos simultáneos para un diploma en la escuela superior/preparatoria mientras aún se encuentran en la escuela superior/preparatoria. El estudiante debe cumplir con todos los requisitos que exige el programa de matrícula doble; debe ser aceptado por una institución elegible; los cursos deben ser aprobados por su consejero en la escuela superior/preparatoria, y los cursos deben estar incluidos en el directorio de cursos aprobados por el programa GAFutures. Los estudiantes pueden inscribirse, por tiempo parcial o completo, en cursos de nivel universitario que ofrezcan créditos y que sean aprobados por la Junta de Educación de Georgia y la Comisión Financiera para Estudiantes de Georgia (Georgia Student Finance Commission). Sírvase visitar la página web de las Escuelas del Condado de Henry para obtener la información más reciente sobre todas los programas postsecundarios y los programas de Matrícula Doble (<https://www.henry.k12.ga.us/domain/8984>).

Antes de inscribirse en cualquier curso de Matrícula Doble, los estudiantes interesados en los programas de Matrícula Doble deben comunicarse con la oficina de orientación escolar para obtener información actualizada sobre los procedimientos de inscripción doble, las instituciones elegibles, la información de contacto, los cursos aprobados y los créditos transferibles. Usted también puede visitar el sitio web de la Comisión Financiera para Estudiantes de Georgia (Georgia Student Finance Commission) en GAFutures.org o consultar la página web de Matrícula Doble del Condado de Henry para más información.

Antes de inscribirse, se requiere que cada estudiante que participe en cualquier programa postsecundario de Matrícula Doble y su padre/tutor se reúnan con el consejero escolar y firmen un acuerdo de participación y un documento en su escuela superior/preparatoria declarando que entienden claramente las responsabilidades del estudiante. Al firmar estos documentos, el estudiante y su padre/tutor reconocen las posibles consecuencias relacionadas con los planes del estudiante para completar los requisitos de graduación, la clasificación del estudiante en su clase, y la participación del estudiante en las actividades extracurriculares. Si el estudiante no se inscribe en la institución postsecundaria como lo había planeado, si se retira de la institución postsecundaria, si la institución postsecundaria retira al estudiante, o el estudiante abandona un curso de la institución postsecundaria, entonces el estudiante no podrá sustituir o reincorporarse al curso o los cursos en la escuela superior/preparatoria hasta el comienzo del próximo semestre. Dependiendo del tipo de programa postsecundario, o del programa de Matrícula Doble, también podría haber repercusiones financieras, la inhabilidad de cumplir con los requisitos de graduación, o la incapacidad de continuar en el programa el siguiente semestre o año.

Los estudiantes de Matrícula Doble deben realizar todas las Evaluaciones de Fin de Curso (EOC) correspondientes. Los estudiantes deben presentar evidencia a su escuela superior/preparatoria que demuestre que completó el curso de trabajo postsecundario con éxito presentando una transcripción del colegio o universidad. Los estudiantes participantes deben comunicarse con su consejero de la escuela superior/preparatoria con frecuencia para proporcionar una actualización sobre el progreso académico. Los estudiantes participantes son responsables de obtener información sobre las actividades de la escuela superior/preparatoria, tales como ordenar los anillos de la clase, las invitaciones, las capas y las togas, los anuarios, y las ceremonias de graduación.

Los estudiantes que participan en cualquier programa postsecundario de Matrícula Doble son elegibles para participar en actividades competitivas y otras actividades extracurriculares, siguiendo las disposiciones de la Regla 160-5-1-.18 de la Junta de Educación de Georgia, siempre y cuando su horario pueda adaptarse a las prácticas, juegos, etc. sin interferir con el cumplimiento de los requisitos del curso postsecundario. Sin embargo, podrían ocurrir conflictos de programación que pueden impedir la participación de los estudiantes.

Consejeros escolares

Los consejeros escolares desarrollan e implementan programas integrales de consejería escolar que atienden a las necesidades diversas de todos los estudiantes. La implementación de un programa de consejería escolar permite que los consejeros concentren sus destrezas y conocimientos en estándares basados en datos e información, para fomentar el desarrollo académico, profesional, y social/emocional de todos los estudiantes. Los programas efectivos de consejería escolar colaboran con líderes escolares, padres, otros educadores, varias agencias, socios de la industria, instituciones postsecundarias, y organizaciones comunitarias para promover un entorno que aproveche al máximo los logros estudiantiles.

Algunos de los servicios que proveen los consejeros escolares incluyen asistir con programas de mentoría/asesoría académica, proveer planificación académica individual para estudiantes, monitorear el progreso del estudiante, remitir a agencias en la comunidad, proveer servicios de consejería para grupos pequeños y grandes, analizar datos desglosados e interpretar puntajes en pruebas, identificar y resolver asuntos y necesidades de estudiantes, proveer lecciones para el currículo principal, y abogar por todos los estudiantes. El apoyo de los consejeros para los estudiantes y las familias no se puede igualar. El trabajo de los consejeros escolares cuenta con el apoyo de la Asociación Estadounidense de Consejeros Escolares (ASCA) y de su programa Model Mindset and Behavior Standards, los cuales promueven el progreso de los estudiantes al desarrollar estrategias exitosas para el aprendizaje, destrezas de autocontrol, y destrezas sociales. Los consejeros escolares trabajan para asegurar que la misión y la visión del departamento apoye el crecimiento del estudiante. Los consejeros escolares atienden asuntos que tienen un impacto sustancial en los logros académicos del estudiante, en su crecimiento social y emocional, y en su preparación para la universidad o para una carrera.

Los padres/tutores, maestros y estudiantes pueden empezar el proceso de remisión al consejero escolar. Sin embargo, no se requiere el permiso de los padres para que los estudiantes vean al consejero o para que participen en lecciones y actividades del plan de estudios básico. Muchas veces, el enfoque de la actividad de consejería está en la resolución de problemas, la toma de decisiones, y el establecimiento de objetivos, mientras el estudiante y el consejero escolar trabajan juntos para que el estudiante esté preparado para la universidad, la vida y las carreras.

Aunque los consejeros escolares ofrecen una amplia gama de servicios, ellos no pueden desempeñar el mismo papel que un terapeuta privado. Los consejeros escolares pueden proveer remisiones a personal clínico de servicios de salud mental fuera de la escuela. La Línea de Crisis y Acceso de Georgia (Georgia Crisis and Access Line), 1-800-715-4225 o 988, es un recurso gratuito disponible las 24 horas y 7 días a la semana para asistir a las familias que estén pasando por una crisis mental o del comportamiento.

Psicólogos escolares

Los psicólogos escolares aplican su conocimiento de salud mental, aprendizaje, discapacidades infantiles y comportamiento para ayudar a los estudiantes a tener éxito académico, social, conductual y emocional. Ellos proporcionan una amplia gama de servicios, que incluyen pruebas psicoeducativas para la elegibilidad de educación especial, consulta y colaboración, Sistema de Apoyos de Niveles Múltiples (MTSS) desde los enfoques más básicos hasta el nivel de intervenciones de programas altamente especializados.

Los psicólogos escolares promueven el desarrollo socioemocional al proveer asesoramiento individual o grupal, equipo de respuesta a crisis, y apoyo educativo. Los psicólogos escolares son participantes activos en MTSS. Ellos ayudan a los equipos escolares a seleccionar intervenciones basadas en evidencia para abordar el rendimiento académico, el comportamiento y el bienestar socioemocional del estudiante en la escuela y en el hogar.

Los psicólogos escolares tienen experiencia en la recopilación y análisis de datos, lo que permite a las escuelas tomar decisiones basadas en datos, utilizar el monitoreo del progreso, y evaluar la efectividad de varios programas. Los psicólogos escolares colaboran con maestros, padres y otros profesionales para crear entornos de aprendizaje seguros, saludables y de apoyo.

Aunque los psicólogos escolares ofrecen una amplia gama de servicios, ellos no pueden desempeñar el mismo papel que un terapeuta privado. Los psicólogos escolares pueden proveer remisiones a personal clínico de servicios de salud mental fuera de la escuela.

Servicio de trabajadores sociales escolares

Los trabajadores sociales escolares actúan como enlaces entre la escuela, el hogar y la comunidad. Los trabajadores sociales utilizan el conocimiento clínico y la capacitación profesional para involucrar, empoderar y defender a los estudiantes y las familias a las que sirven. Los trabajadores sociales escolares brindan una amplia gama de servicios que incluyen, pero no se limitan a: asesoramiento individual y grupal; liderar actividades preventivas específicas o en toda la escuela; ayudar a los estudiantes o sus familias a utilizar eficazmente los recursos comunitarios; actividades de desarrollo socioemocional; evaluar y ayudar a los estudiantes identificados como personas sin hogar; abogar y apoyar a los estudiantes en hogares de crianza; prevenir e intervenir en problemas de asistencia; y brindar consultas al personal de la escuela con respecto a los problemas de salud mental de los estudiantes. Los trabajadores sociales escolares trabajan diligentemente para mejorar el clima escolar general y promover un entorno de apoyo para todos los estudiantes.

Aunque los trabajadores sociales ofrecen una amplia gama de servicios, no pueden desempeñar el mismo papel que un terapeuta privado. Los trabajadores sociales pueden proveer remisiones a personal clínico de servicios de salud mental fuera de la escuela. La Línea de Crisis y Acceso de Georgia, 1-800-715-4225, es un recurso gratuito disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana para ayudar a las familias que atraviesan una crisis de salud conductual.

Educación de estudiantes excepcionales

Los servicios de Educación Especial se proporcionan para cumplir con las necesidades de los estudiantes con discapacidad. Consulte la [Política IDDF: Programas de Educación Especial](#). Los programas se proporcionan a los estudiantes en todas las áreas de discapacidad reconocidas por el Estado de Georgia. Los programas y las clases se proporcionan en base a la identificación de las necesidades de cada estudiante. Si su niño tiene una preocupación relativa a su aprendizaje o comportamiento, o si usted sospecha que su niño tiene una discapacidad, debe comunicarse con el director o el subdirector encargado del Equipo de Apoyo Estudiantil (SST) en la escuela de su niño, o comuníquese con el Departamento de Educación de Estudiantes Excepcionales al 770-957-8086.

Conforme con las disposiciones de la Beca de Necesidades Especiales de Georgia (Georgia Special Needs Scholarship), los padres de los estudiantes que reciben servicios de Educación Especial pueden elegir la transferencia de sus estudiantes a otras escuelas públicas o privadas de Georgia. Para obtener más información, por favor visite el sitio web del Departamento de Educación de Georgia en <http://public.doe.k12.ga.us>, o comuníquese con el Departamento de Educación de Estudiantes Excepcionales de las Escuelas del Condado de Henry al 770-957-8086.

Sistema de apoyo de niveles múltiples

El Sistema de Apoyo de Niveles Múltiples (MTSS) integra la instrucción, la evaluación y la intervención dentro de un sistema de prevención de varias etapas para aprovechar al máximo el desempeño estudiantil y reducir las preocupaciones en cuanto al comportamiento. Este es nuestro esquema intencional para la enseñanza y el aprendizaje, el cual empieza con la instrucción diaria de alta calidad, con base a los estándares, y se concentra en la intervención con estudiantes cuando recién empiezan a tener dificultades, para evitar dificultades académicas o del comportamiento prolongadas. MTSS es un proceso sin interrupciones que consiste en prácticas de instrucción claramente definidas, estrategias para volver a motivar al estudiante, e intervenciones con base a las necesidades del estudiante para acelerar su aprendizaje.

MTSS tiene tres etapas específicas de intervenciones de instrucción y apoyo que toman en cuenta a todos los estudiantes dentro de nuestro distrito. Cada etapa incluye un nivel de intervención o instrucción que responde a las necesidades académicas, del comportamiento o socioemocionales del estudiante e incluye lo siguiente:

Nivel 1: Instrucción principal y apoyo con base en los estándares

- Proporcionar a todos los estudiantes el acceso a Modelos Equilibrados de Instrucción, Estándares de Enseñanza e Instrucción de Henry (Henry Teaching and Learning Standards, o HTLS), y apoyo intencional cuando no es evidente que domina la destreza.
- Proporcionar a todos los estudiantes con altas expectativas, instrucción basada en estándares que se ofrece en general y en grupos pequeños, un equilibrio entre la comprensión basada en habilidades y conocimientos en todas las áreas de contenido e instrucción diferenciada.
- Intervenir de manera proactiva y temprana para ofrecer apoyo a los estudiantes que no cumplen con las expectativas académicas o del comportamiento.
- Brindar a los estudiantes múltiples oportunidades para volver a involucrarse con los estándares del contenido que aún no han dominado.
- Monitorear el progreso de aprendizaje por medio de evaluaciones formativas y análisis del trabajo del estudiante.

Nivel 2: Intervención específica

- Además del Nivel 1, con la expectativa de que, para los estudiantes específicos, ocurrirá un incremento en la claridad e intensidad de la instrucción.
- Las intervenciones son dirigidas por un área de necesidad específica (académica-lectura, escritura, matemáticas- o del comportamiento/social-emocional)
- Las intervenciones se basan en las investigaciones, se dirigen a la destreza específica, y se implementan con fidelidad.
- La evaluación del progreso se realiza por lo menos dos veces a la semana con instrumentos que han sido avalados por investigaciones para determinar la respuesta del estudiante a la intervención y la instrucción que se implementa.

Nivel 3: Intervención intensiva por medio de un Equipo de Apoyo Estudiantil (Student Support Team, o SST)

Además del Nivel 1, con la expectativa de que, para un porcentaje reducido de estudiantes, ocurrirá un incremento en la claridad e intensidad de la instrucción.

- Las intervenciones se basan en investigaciones y son dirigidas a la destreza específica que el estudiante debe desarrollar (por ejemplo, fonética, fluidez de lectura, comprensión de lectura, lógica de números, cálculos matemáticos, solución de problemas matemáticos, expresión escrita, o comportamiento).
- Un plan SST individualizado se crea con la colaboración entre la escuela y los padres para cumplir con las necesidades únicas del estudiante.
- El plan del SST ofrece detalles sobre la intervención, como también la frecuencia, duración y el tamaño del grupo.
- La evaluación del progreso se realiza, por lo menos cada semana, con instrumentos que han sido avalados por investigaciones, para determinar la respuesta del estudiante a la intervención y la instrucción que se implementa.

Equipo de apoyo estudiantil

El Equipo de Apoyo Estudiantil (SST) es un comité de maestros experimentados, otros educadores, y padres, que brindan sugerencias para que los maestros y padres las implementen, con estudiantes que exhiben dificultades académicas o de comportamiento. El término "Equipo de Apoyo Estudiantil" es sinónimo del Nivel 3 dentro del Sistema de Apoyo de Varios Niveles (MTSS).

Aislamiento y restricción

Las Escuelas del Condado de Henry y el Departamento de Educación de Georgia apoyan el enfoque positivo de la conducta. Este método incluye estrategias proactivas para crear un clima de seguridad escolar que promueve la dignidad, que crea una participación estudiantil auténtica, que aumenta el tiempo de instrucción, y que mejora el rendimiento de todos los estudiantes.

Con el fin de proteger la seguridad de los estudiantes y del personal, la Junta de Educación de Georgia ha adoptado la Regla 160-5-1-.35: Aislamiento y Restricción para Todos los Estudiantes, la cual prohíbe el uso del aislamiento (como ha sido definido en esa regla) y limita el uso de la restricción a aquellas situaciones en las que los estudiantes son un peligro inminente/inmediato para sí mismos o para los demás, y cuando el estudiante no responde a intervenciones de comportamiento menos intensas, incluyendo órdenes verbales u otras estrategias de apaciguamiento.

La Junta de Educación del Condado de Henry también adoptó la [Política JGF \(2\): Aislamiento y Restricción de los Estudiantes](#) para garantizar la seguridad de los estudiantes. Esta política incluye, entre otras cosas:

- Se proporcionará entrenamiento al personal y la facultad apropiados sobre el uso de la restricción.
- Se proporcionará notificación por escrito a los padres indicando que se ha utilizado la restricción en su niño; esta notificación se debe proporcionar dentro de un tiempo razonable que no exceda un (1) día escolar desde que se ha utilizado la restricción.
- Documentación del uso de la restricción física utilizada por el personal o la facultad que participa o que supervisa la restricción para cada estudiante en cada caso en el que el estudiante es restringido.
- Revisión periódica del uso de la restricción.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 es una ley federal diseñada para proteger los derechos de las personas con discapacidad en los programas y actividades que reciben asistencia financiera Federal. El reglamento para la Sección 504 solicita que las escuelas del distrito proporcionen "educación pública gratuita apropiada" (FAPE, por sus siglas en inglés) para cada estudiante con discapacidad que se encuentra en la jurisdicción del distrito escolar, sin importar la naturaleza o la severidad de la discapacidad. Consulte la [Política IDDF: Programas de Educación Especial](#).

Las Escuelas del Condado de Henry acatan los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1990 (ADA), así como también las revisiones en las Enmiendas de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 2008 (Ley de Enmiendas) efectiva el 1º de enero de 2009. Los padres que sospechan que su niño puede tener una discapacidad que se incluya en la Sección 504 deben comunicarse con el director o la persona encargada de la Sección 504 en la escuela. Para más información, acerca de la Sección 504, por favor visite la página <https://www.henry.k12.ga.us/Page/125495>. Según las disposiciones de la Beca para Necesidades Especiales de Georgia (Georgia Special Needs Scholarship), los padres de estudiantes que reciben servicios bajo la Sección 504 pueden optar por transferir a sus niños a otras escuelas públicas o privadas en Georgia si cumplen con los criterios. Para obtener información adicional, visite el sitio web del Departamento de Educación de Georgia en [Programa de Becas para Necesidades Especiales \(gadoe.org\)](#) o comuníquese con el Departamento de Servicios para el Estudiante del Condado de Henry al 770-957-3945.

Sección 504 garantías procesales

1. Información general: Bajo la Sección 504, cualquier estudiante, padre, o tutor (“reclamante”) puede solicitar una audiencia imparcial con motivo de las acciones o inacciones del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educacional de su niño. Las solicitudes para una audiencia imparcial se deben realizar por escrito y deben estar dirigidas al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar; sin embargo, si el reclamante no presenta una solicitud por escrito, pero ha solicitado oralmente una audiencia imparcial a través del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar, esto no reduce la obligación del sistema escolar de proporcionar una audiencia imparcial. El Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar asistirá al reclamante a completar por escrito la Solicitud de Audiencia.
2. Solicitud de audiencia: La Solicitud de Audiencia debe incluir lo siguiente:
 - a. El nombre del estudiante.
 - b. La dirección de domicilio del estudiante.
 - c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
 - d. La decisión que es tema de la audiencia.
 - e. Las razones solicitadas para la revisión.
 - f. La solución propuesta por el reclamante.
 - g. El nombre y la información de contacto del reclamante.

En menos de diez (10) días hábiles de haber recibido la Solicitud de Audiencia del reclamante, el Coordinador de la Sección 504 debe acusar recibo por escrito de la Solicitud de Audiencia, y programar la hora y el lugar para la misma. Si la Solicitud de Audiencia por escrito no contiene la información necesaria mencionada anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 le informará al reclamante cuál es la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y los procesos permanecerán vigentes hasta que la solicitud de audiencia contenga la información necesaria mencionada anteriormente.

3. Mediación: El sistema escolar puede ofrecer la mediación para resolver los problemas descritos por el reclamante en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria, y tanto el reclamante como el sistema escolar deben estar de acuerdo para participar. El reclamante puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación finaliza sin llegar a un acuerdo, el sistema escolar seguirá el procedimiento para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una nueva Solicitud de Audiencia.
4. Procedimientos de la audiencia:
 - a. El Coordinador de la Sección 504 llamará a un funcionario imparcial de revisión quien llevará a cabo una audiencia en menos de los cuarenta y cinco (45) días naturales de haber recibido la Solicitud de la Audiencia del reclamante, a menos que el reclamante haya accedido a lo contrario o que el funcionario imparcial de revisión otorgue una prórroga. El funcionario imparcial de revisión no debe ser miembro de la Junta de Educación del Condado de Henry, no puede ser empleado de las Escuelas Condado de Henry, y debe ser un abogado o una persona que esté lo suficientemente familiarizada con las reglas y los reglamentos pertinentes a la Sección 504.
 - b. Si el reclamante o el sistema escolar presenta una razón justificada, el funcionario imparcial de revisión, a su discreción, puede otorgar una prórroga y fijar una nueva fecha para la audiencia. La solicitud para una prórroga debe realizarse por escrito y una copia debe ser entregada a la otra parte.
 - c. El reclamante tendrá la oportunidad de examinar el expediente educativo de su niño antes de la audiencia.
 - d. El reclamante tendrá la oportunidad de ser representado por un abogado, pagado por el reclamante, en la audiencia y participar, hablar, interrogar testigos, y presentar información en la audiencia. Si el reclamante va a ser representado por un abogado en la audiencia, deberá informar por escrito sobre esto al Coordinador de la Sección 504 por lo menos diez (10) días naturales antes de la audiencia. Si no se notifica por escrito al Coordinador de la Sección 504 sobre la representación de un abogado, esto constituirá una buena causa para la prórroga de la audiencia.
 - e. El reclamante tendrá la responsabilidad de probar cualquier reclamo que haga. Cuando sea justificado por las circunstancias o por la ley, el funcionario imparcial de revisión puede solicitarle al destinatario que defienda su posición/decisión en relación a los reclamos (es decir, el destinatario deberá colocar a un estudiante con discapacidad en un entorno educativo regular operado por el destinatario, a menos que el destinatario demuestre que la educación de esa persona en un entorno regular con el uso de ayudas y servicios suplementarios no se puede lograr satisfactoriamente. 34 C.F.R.§104.34). Uno o más representantes del sistema escolar, quienes pueden ser abogados, asistirán a la audiencia para presentar evidencia y testigos, responder al testimonio del reclamante y responder las preguntas formuladas por el funcionario de revisión.
 - f. El funcionario imparcial de revisión no deberá tener poder para citar testigos, y las estrictas reglas de evidencia no se aplican a las audiencias. El funcionario imparcial de revisión tendrá autoridad para emitir las instrucciones antes de la audiencia, como solicitar a las partes involucradas el intercambio de documentos y los nombres de los testigos a ser presentados.

- g. El funcionario imparcial de revisión determinará la importancia que se le dará a la evidencia basada en su fiabilidad y valor probatorio.
 - h. La audiencia estará cerrada al público.
 - i. Los temas de la audiencia se limitarán a aquellos expuestos en la solicitud escrita u oral de audiencia.
 - j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llama y se permitirá la repregunta. El funcionario imparcial de revisión, según su discreción, puede permitir la examinación adicional de los testigos o hacerles preguntas.
 - k. El testimonio será registrado a través del informe del tribunal o por una grabación de audio pagada por el sistema escolar. Toda la documentación relacionada con la audiencia será retenida por el destinatario. Toda la documentación relacionada con la audiencia será retenida por el sistema escolar de acuerdo con los periodos de retención establecidos por la ley Estatal.
 - l. A menos que la ley lo requiera de otra manera, el oficial imparcial de revisión deberá cumplir y apoyar las acciones del sistema escolar, a menos que la persona que presenta la queja pueda comprobar que una preponderancia de la evidencia corrobora su queja.
 - m. Si la persona que presenta la queja no asiste a la audiencia que ha sido programada, a menos que se haya otorgado notificación previa la cual haya sido aprobada por el funcionario imparcial de revisión, o se haya demostrado una causa justa, esto constituirá una renuncia al derecho a comparecer personalmente ante el funcionario imparcial de revisión.
5. **Decisión:** el funcionario imparcial de revisión emitirá una determinación por escrito dentro de los veinte (20) días naturales de la fecha en la que concluyó la audiencia. La determinación del funcionario imparcial de revisión no incluirá ninguna compensación monetaria ni los honorarios de los abogados.
6. **Revisión:** Si no está satisfecho con la decisión del funcionario imparcial de revisión, cualquiera de las partes puede ejercer el derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamos que estén disponibles bajo la ley o las normas o regulaciones estatales o federales que ya existen.

Programa de extensión educativa financiado por el Estado

El Programa de Extensión Educativa Financiado por el Estado (SIEP, por sus siglas en inglés) provee a los estudiantes de bajo rendimiento con oportunidades adicionales de apoyo académico más allá del horario escolar. El SIEP proporciona un mínimo de 120 horas de instrucción adicional a los estudiantes que califican a través de una variedad de modelos. Al nivel de la escuela secundaria, este programa puede consistir en asistencia académica después de horas escolares o programas breves de asistencia durante el verano. En las escuelas superiores/preparatorias, este programa puede consistir en asistencia académica antes o después de horas escolares. Para obtener más información, comuníquese con el director o con el Departamento de Servicios de Liderazgo al 770-957-6601.

Programa de Título I

El propósito de la subvención del Título I, Parte A, establecida a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, es dedicar fondos para brindar a todos los niños "oportunidades significativas para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas en los logros educativos." (ESSA, Sección 1001). El programa Título I, Parte A, brinda apoyo instructivo como complemento a la instrucción regular en el salón de clases de los estudiantes. Los programas del Título I, Parte A, están diseñados para abordar las necesidades de los estudiantes identificados a través de evaluaciones integrales de necesidades. Las intervenciones y estrategias basadas en la evidencia se seleccionan para abordar las necesidades identificadas a través de la instrucción, la participación de los padres y la familia, y el desarrollo profesional. Los fondos para el programa Título I, Parte A, no están disponibles en todas las escuelas. Para obtener información adicional, comuníquese con el director de la escuela o con la División de Servicios de Apoyo para Familias y Estudiantes al 770-957-8086.

INFORMACIÓN GENERAL

Plan de asbestos (amianto)

La Junta de Educación del Condado de Henry tiene un plan de asbestos (amianto) aprobado por el estado. Una copia del plan está disponible en la oficina del director. Para obtener más información acerca del plan de asbestos, por favor comuníquese con el Departamento de Mantenimiento/Instalaciones al 770-957-1891.

Actividades atléticas, [Política IDE\(3\): Actividades Interescolásticas Competitivas, 6.º a 12.º grado.](#)

Los estudiantes que están inscritos de 7.º a 12.º grado y que cumplen con los requisitos académicos, pueden calificar para participar en los eventos interescolásticos (competencias entre escuelas). Los estudiantes de 7.º y 8.º grado deben aprobar 5 (cinco) de 6 (seis) cursos en el semestre inmediatamente antes de finalizar, y conexiones semestrales acumuladas con un promedio por encima de 70 en el semestre inmediatamente anterior a la competición. Los estudiantes de 9.º a 12.º grado deben cumplir con los requisitos de elegibilidad según lo definido por la Asociación de Escuelas Superiores/Preparatorias de Georgia (GHSAA, por sus siglas en inglés). Para obtener detalles, por favor comuníquese con la escuela de su estudiante o revise la Constitución GHSAA y Estatutos (Sección 1.50) que se encuentran en www.ghsa.net.

Las Escuelas del Condado de Henry ofrecen una amplia variedad de oportunidades deportivas interescolásticas a nivel de la escuela superior/preparatoria. Las escuelas superiores/preparatorias que participan en eventos deportivos interescolásticos gobernados por GHSAA deben cumplir los reglamentos de GHSAA. Los programas atléticos son una gran fuente de orgullo para nuestras comunidades. La participación en los programas atléticos ayuda a los estudiantes a desarrollar un mejor sentido de la responsabilidad, la cooperación, la autodisciplina, la confianza en sí mismos, y el espíritu deportivo que les servirá mucho más allá de la graduación. Las lecciones y valores aprendidos mediante la participación en equipos deportivos duran toda la vida.

Para las definiciones específicas de los deportes y una lista de los deportes que se ofrecen en el campus de cada escuela superior/preparatoria, por favor visite la página de deportes del distrito en <https://www.henry.k12.ga.us/domain/37>. Los estudiantes y los padres pueden encontrar información deportiva adicional en el sitio web de cada escuela superior/preparatoria en la página web de deportes de la escuela.

Procedimientos para la expansión de programas atléticos interescolares

Si el estudiante o los padres/tutores desean solicitar la incorporación de un nuevo deporte o de un nivel de competición (es decir, Freshman o Junior Varsity) para un deporte existente que no se ofrecen en la actualidad, al programa interescolástico, los procedimientos para realizar tal solicitud se pueden encontrar en la página deportiva del sitio web de cada escuela superior/preparatoria y en la página deportiva del Distrito localizada en <http://henry.k12.ga.us/domain/37>. Para mayor información, comuníquese con el Coordinador de Programas Atléticos, al 770-957-6601.

Cumpleaños

La facultad y el personal escolar se alegran al reconocer los cumpleaños de los estudiantes. Sin embargo, dado que el tiempo de aprendizaje es muy importante, no se podrán realizar fiestas de cumpleaños durante la jornada escolar para los estudiantes ni para los maestros.

Mochilas para libros, bolsos de deporte, instrumentos, y otras bolsas

Se permite, pero no se requiere, que los estudiantes usen mochilas para llevar sus libros de texto y útiles escolares. Sin embargo, se sugiere a los estudiantes que no utilicen mochilas rodantes, porque a menudo estos bolsos crean peligros de tropiezo. Si los estudiantes utilizan una mochila rodante, deben cargar la misma al entrar y al salir del autobús. Además, si un bolso tipo maleta de viaje o un instrumento es demasiado abultado para que los estudiantes lo mantengan de forma segura en su regazo, los mismos serán prohibidos en el autobús. Cualquier instrumento que se lleve en el autobús debe colocarse en el regazo del estudiante. Por razones de seguridad, las mochilas o bolsos de libros o los instrumentos no se pueden colocar en el pasillo central del autobús. Todos los bolsos o mochilas de los estudiantes están sujetos a las inspecciones y requisas. El director puede asignar restricciones adicionales para las mochilas o bolsos para promover un ámbito seguro y ordenado.

Transporte y seguridad en el autobús

Cámaras de video en los autobuses. Cada autobús puede estar equipado con una cámara de video. Los estudiantes pueden ser filmados en cada viaje. Los videos proporcionan un registro del comportamiento del estudiante en el autobús. Con previa

solicitud por escrito, un padre puede hacer una cita para ver la grabación del estudiante si se ha identificado un problema disciplinario.

Transporte desde y hacia la parada del autobús. A los estudiantes se les recogerá en la parada de autobús designada y se les dejará en la parada de autobús designada. Los estudiantes solo pueden viajar en el autobús que les ha sido asignado. Las Escuelas del Condado de Henry tienen la responsabilidad de transportar a los estudiantes desde la parada de autobús hasta la escuela y desde la escuela hasta la parada de autobús. Los padres son responsables del estudiante hasta que el estudiante entra en el autobús en su parada designada. Las Escuelas del Condado de Henry no serán responsables por el estudiante después de que el mismo regrese a la parada de autobús designada.

Los padres deben asegurar que los estudiantes se encuentren en la parada de autobús designada cinco minutos antes de que llegue el autobús. Comuníquese con el Departamento de Servicios de Transporte para obtener información sobre los horarios y los lugares de subida y bajada a los autobuses, o para discutir cualquier inquietud con respecto a las rutas o los conductores. **Los padres no deben interrumpir las rutas del autobús escolar o tratar de subir al autobús escolar para hablar con los conductores.**

Los estudiantes de 8 años y menores deberán estar acompañados de un padre de familia o una persona designada en la parada de autobús designada para la subida y la bajada del autobús. Un estudiante de ocho años o menos será llevado de regreso a su escuela por la tarde si un padre, tutor o persona designada no está presente en la parada del autobús para recibirlo o si parece no tener un supervisor apropiado. El conductor del autobús debe poder identificar al padre o la persona designada. El conductor solo dejará a los estudiantes en su parada de autobús designada. Por favor, llegue a la parada de autobús 5 minutos antes de la llegada del autobús. Este requisito también se aplica a los Estudiantes con Necesidades Especiales que DEBEN tener la supervisión de un adulto durante la entrega. Las pautas a continuación son ordenadas por la división del Departamento de Servicios para Familias y Niños (DFCS) de Georgia con respecto a los estudiantes que requieren la supervisión de un adulto (<http://dfcs.georgia.gov>).

- Los estudiantes hasta los 8 años nunca deben quedarse solos, incluso por lapsos cortos de tiempo.
- Los estudiantes entre 9 y 12 años pueden quedar solos en casa por períodos breves según el nivel de madurez, pero nunca encargados del cuidado de otros niños.
- Por lo general, los estudiantes de 13 años o más pueden quedar a cargo del cuidado de otros niños, excepto los niños en hogares de acogida. Sin embargo, no se recomienda que niños de 13 años cuiden bebés, niños pequeños y niños que requieran atención especial debido a condiciones médicas.

Los estudiantes deben adherirse a las siguientes reglas de seguridad en la parada de autobús:

1. Los estudiantes que deben cruzar la calle para subir al autobús nunca deben cruzar antes de que el autobús se haya detenido completamente, se muestren las señales de advertencia adecuadas, y el conductor les haga señas para que crucen.
2. Los estudiantes solamente deben cruzar la calle por la parte del frente del autobús, nunca deben cruzar la calle por detrás del autobús.
3. Los estudiantes siempre deben mantenerse a una distancia segura de la calle (al menos doce pies).
4. Los estudiantes que deben cruzar la calle después de salir del autobús siempre deben cruzar al menos doce (12) pies por enfrente del autobús después de mirar en ambas direcciones por el tráfico y después que el conductor les haga señas para que crucen.
5. Los estudiantes nunca deben correr desde o hacia el autobús.
6. Los estudiantes deben estar en la parada asignada 5 (cinco) minutos antes de que llegue el autobús.

Para la seguridad de todos los estudiantes que utilizan el autobús escolar, se anticipa que los estudiantes obedezcan los siguientes reglamentos:

1. Los estudiantes solamente deben usar el autobús y la parada de autobús que se les ha asignado
2. Los estudiantes no pueden entrar al autobús ni salir del mismo en otro lugar que no sea la parada regular del estudiante o en la escuela, a menos que traiga una nota de casa que haya sido aprobada por el director o su designado.
3. Los estudiantes que deben cambiar de autobús en cualquier escuela deben seguir los reglamentos de esa escuela. Vea la sección a continuación acerca del cambio en el transporte.
4. Los estudiantes deben permanecer en sus asientos cuando el autobús esté en camino. Los estudiantes no pueden reservar asientos.
5. Los estudiantes deben obedecer todos los reglamentos de seguridad del autobús y las instrucciones del conductor del autobús.
6. No se permite que los estudiantes transporten globos, flores, envases de vidrio, o animales (vivos o muertos, que incluyen insectos) en el autobús.

7. No se permite que los estudiantes consuman alimentos o bebidas en el autobús.
8. Los estudiantes no deben tirar basura en el autobús, tirar objetos fuera de las ventanas, o causar daños al autobús.
9. Los estudiantes deben seguir todos los reglamentos que se enumeran en la sección del Código de Conducta de este Manual mientras usan el autobús.
10. Se les prohíbe a los estudiantes el uso de dispositivos electrónicos durante la operación del autobús incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, buscapersonas (*paggers*), radios audibles, tocadiscos de cintas o discos compactos sin audífonos, o cualquier otro dispositivo electrónico de manera que interfiera con el equipo de comunicaciones del autobús o con la operación de manejo del conductor del autobús. Los estudiantes no pueden usar estos dispositivos mientras suben al autobús o bajan del mismo.
11. Aplicación para los padres: La aplicación *Here Comes the Bus* (Aquí Viene el Bus) muestra el seguimiento del bus escolar, y brinda horarios de llegada programados y en tiempo real al hogar y a la escuela para su ruta de autobús. Proporciona notificaciones automáticas y por correo electrónico cuando el autobús está cerca. Por favor visite <https://www.henry.k12.ga.us/Page/147198> para tener acceso a información acerca de la aplicación *Here comes the Bus*.

Las infracciones en contra de los reglamentos del autobús se enfrentarán con consecuencias disciplinarias por medio del Código de Conducta.

Clubes y organizaciones

Como lo requiere la legislación de Georgia, las escuelas deben proporcionar a los padres un listado de todos los clubes y organizaciones que están disponibles para los estudiantes. Las escuelas les brindarán esta información al momento de la inscripción. Junto a este listado, habrá un formulario que los padres deben utilizar para notificar a la escuela si desean prohibir la participación de sus estudiantes en algún club u organización. Por favor comuníquese con su escuela si no ha recibido este listado y el formulario de notificación. Si se forman clubes u organizaciones nuevas durante el año escolar, las escuelas les enviarán la información a los padres, incluyendo un formulario de permiso de los padres para la participación del estudiante. Todas las reuniones de trabajo regulares de cualquier grupo de actividad escolar se llevarán a cabo bajo la supervisión de un consejero profesional adulto. Los estudiantes que asisten a las reuniones de los clubes regularmente programadas deben seguir las reglas establecidas por su escuela.

Los clubes se reunirán en un horario programado de modo que esto no entre en conflicto con la enseñanza académica.

Licencia de conducir/ Certificado de inscripción

La Ley de Responsabilidad del Conductor Adolescente y Adulto requiere que los estudiantes entre las edades de 14 y 18 años muestren su matrícula en la escuela y demuestren que no han sido expulsados de una escuela pública o privada para recibir y mantener un permiso o licencia de conducir de Georgia. El director o su designado establecerán procedimientos para que los estudiantes obtengan el Certificado de Inscripción. Los estudiantes deben presentar la solicitud para obtener el Certificado de Inscripción al menos dos semanas antes de la fecha en la que lo necesitan. Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener más información.

Conducir y estacionar en el campus de la escuela

Parquear en la propiedad de la escuela es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes que deseen parquear vehículos en la propiedad de la escuela deben primero obtener un permiso de estacionamiento del director o la persona designada por el director. El director o la persona designada por el director tendrá el derecho, pero no la obligación, de otorgar un permiso, a su sola discreción. Los estudiantes deben recoger los almuerzos, libros de texto, papeles, lápices, u otros objetos necesarios para la escuela cuando estacionan y dejan el automóvil en el parqueadero. Los estudiantes que desean regresar a su automóvil más tarde durante la jornada escolar deben ser acompañados por el director o su designado. Las infracciones en contra de las normas, reglamentos, y políticas de la Junta de Educación o de la escuela en cuanto a conducir o estacionar un vehículo en el campus de la escuela, pueden resultar en la suspensión o expulsión de la escuela, la revocación de los privilegios de estacionamiento, o que el vehículo sea remolcado a expensas del conductor. **Como condición expresa para obtener un permiso de estacionamiento o para que se le permita estacionar en la propiedad de la escuela, el estudiante y del dueño del vehículo dan su consentimiento para que el director y su designado tengan el derecho de registrar el vehículo sin obtener el permiso previo del estudiante o del dueño del vehículo. Tal registro puede realizarse sin previo aviso y sin una orden de registro.**

Actividades extracurriculares

El director, o el supervisor del director debe aprobar todas las excursiones. Los estudiantes que cometen infracciones en contra de las reglas de la escuela o las reglas de la Junta de Educación mientras están participando de actividades extracurriculares o

excursiones, estarán sujetos a medidas disciplinarias de la misma manera como si las infracciones fuesen cometidas en la propiedad de la escuela durante el horario escolar.

Todas las actividades patrocinadas por la escuela se llevarán a cabo bajo la supervisión directa del maestro(s) patrocinador. Todas las preguntas e inquietudes sobre estas actividades deben ser dirigidas al maestro patrocinador o al director. Si las Escuelas del Condado de Henry proveen transporte desde y hacia una actividad o evento, los estudiantes elegibles y los maestros supervisores viajarán en vehículos proporcionados de modo que se pueda mantener la supervisión. Pendiente de la aprobación del director, se puede realizar una excepción cuando el padre desea asumir la responsabilidad directa por el transporte de su niño.

El superintendente o la persona designada por el superintendente y la Junta de Educación deben aprobar todos los banquetes, fiestas, o bailes patrocinados por la escuela que se lleven a cabo fuera del campus por los cuales la escuela es la única responsable. Las Escuelas del Condado de Henry no asumen la responsabilidad ni el control por organizaciones fuera del sistema escolar.

Para calificar para intentar o participar en una actividad extracurricular, los estudiantes de 7.º y 8.º grado deben aprobar 5 (cinco) de un total de 6 (seis) cursos en el semestre inmediatamente anterior a la competencia.

Los estudiantes de 9.º a 12.º grado deben cumplir con los requisitos de elegibilidad según lo definido por la Asociación de Escuelas Superiores/Preparatorias de Georgia (GHS A). Para obtener detalles, por favor comuníquese con la escuela de su estudiante o revise la Constitución de GHS A y los Estatutos (Sección 1.50) que se pueden encontrar en <https://www.ghsa.net/constitution>.

Los estudiantes que participan en estudios en el hogar deben cumplir todos los requisitos de O.C.G.A §20-2-319.6(c).

Seguridad acuática

Los cursos de educación sobre seguridad acuática y las lecciones de natación juegan un papel importante para salvar vidas. De acuerdo con la Ley Edna Mae McGovern (O.C.G.A. §20-2-779.3), para obtener información sobre educación sobre seguridad acuática, comuníquese con los Servicios de Apoyo para Familias y Estudiantes al 770-957-8086.

Excursiones, [Política IFCB: Paseos y Excursiones Escolares](#)

Los padres recibirán notificaciones de las excursiones con antelación al viaje programado y se les solicitará que firmen un formulario de permiso de viaje de excursión. A veces se podrá requerir una pequeña contribución para ayudar a sufragar los costos de transporte o de instalación. Ningún estudiante será penalizado de ninguna manera ni se le negará la oportunidad de ir en el viaje de excursión por falta de contribución.

A menudo, personas y organizaciones ofrecen a los estudiantes la oportunidad de viajar durante los fines de semana o las vacaciones escolares, o incluso en momentos en los cuales la escuela está en sesión. A menos que estas oportunidades hayan recibido la aprobación de la Junta de Educación del Condado de Henry, las áreas de interés o inquietudes se deben dirigir a las personas que patrocinan estos viajes. Las ausencias a la escuela debidas a la participación del estudiante en estos viajes no tendrán excusa, a menos que hayan recibido la aprobación previa del director.

Goma de mascar

La goma de mascar está prohibida en la escuela y en el autobús.

JROTC y la Ley de Autorización de Defensa Nacional

La ley federal permite que los estudiantes que reciben educación en el hogar tengan la oportunidad de inscribirse en los programas de Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales Junior de la Reserva (Junior Reserves Officers' Training Corp, JROTC) que en el momento estén disponibles para estudiantes de escuelas públicas. Las Escuelas del Condado de Henry acatarán las disposiciones de dicha ley federal, y cualquier reglamento, procedimiento u orientación de autorización como tal se pondrá a disposición de los distritos escolares. Los padres interesados en inscribir a sus estudiantes en JROTC deben comunicarse con su escuela para solicitar información sobre la inscripción. Para obtener información adicional, por favor comuníquese con la oficina de inscripción al 770-957-6601.

Casilleros

Los casilleros son propiedad de la escuela y un oficial de la escuela puede abrirlos sin el permiso de cada estudiante. A los estudiantes que tienen asignado un casillero se les pueden dar acciones disciplinarias y se les puede suspender o expulsar, si el casillero contiene armas, drogas, u otro material no autorizado.

Objetos perdidos y encontrados

Cada escuela tiene un área de “Objetos Perdidos y Encontrados” donde se devuelven y se pueden reclamar los objetos perdidos. Los objetos que no son reclamados al final de un período determinado por la escuela serán descartados. Los objetos como la ropa que se puede quitar, tal como abrigos, chaquetas y sacos, deben tener una etiqueta con el nombre del estudiante para evitar que terminen en el área de Objetos Perdidos y Encontrados.

Almuerzo con los estudiantes/Política sobre alimentos que se traen de afuera

Solamente los adultos autorizados que los padres que inscribieron al estudiante han designado como contactos de emergencia y los padres que hayan sido identificados en el certificado de nacimiento tienen permiso de visitar al estudiante a la hora del almuerzo. El adulto con autorización debe presentar una identificación válida con foto que el gobierno haya otorgado. Los visitantes deben colocarse y tener claramente visible la identificación que la escuela otorga a los visitantes durante toda su visita. El director puede limitar el número de visitantes al almuerzo, limitar ciertos días durante el año escolar, designar una ubicación, o establecer otras restricciones para las visitas durante el almuerzo para asegurar un entorno seguro y ordenado.

Se anima a los visitantes adultos autorizados a que compren el almuerzo en la escuela, pero se les permite traer comidas para ellos y para sus niños para consumir en la escuela. No se permite que los visitantes adultos autorizados traigan almuerzo para estudiantes que no sean sus propios niños. No se puede hacer pedidos de alimentos comerciales en la escuela sin la previa aprobación del director.

Cuando los visitantes adultos autorizados deseen comprar un almuerzo escolar para comer con sus niños en la escuela, deberán notificar a la oficina de la escuela antes de las 9:00 a. m. para que se pueda incrementar la cantidad de almuerzos. Para más información sobre el Programa de Nutrición Escolar, incluyendo los precios de las comidas, revise la sección “Servicios de Nutrición Escolar” de este Manual o comuníquese con el Departamento de Nutrición de la Escuela.

Durante la visita, no se permite que los visitantes tomen fotos de otros estudiantes o que cuestionen a otros estudiantes sobre conflictos o situaciones académicas. Las personas que vienen de visita durante el almuerzo no tienen permiso de visitar ninguna de las otras áreas de la escuela. Los visitantes deben reportarse a la oficina para firmar su salida y entregar la identificación de visitas inmediatamente después del almuerzo.

Por favor lea la sección de “Abuso Infantil” de este Manual para informarse sobre los requisitos de la ley de Georgia para los voluntarios escolares y visitantes en cuanto a la manera de reportar, y no investigar, cualquier sospecha de abuso de menores al director, supervisor, o la persona designada de la entidad donde la persona está prestando servicios como voluntario. Este reporte debe hacerse inmediatamente, pero de ninguna manera después del final del día escolar o del evento escolar para el cual la persona preste servicios como voluntario o visitante.

Fiestas/Alimentos preparados fuera de la escuela

No se permiten más de dos fiestas durante el año escolar, porque las fiestas les quitan tiempo a las clases. No puede haber fiestas sorpresa o planeadas para los maestros. Si un padre de familia quiere traer comida a la clase de su niño, debe obtener aprobación previa del maestro del niño. Solo se permiten alimentos preparados comercialmente o que se compren en las tiendas.

Cuando los padres traen comida aprobada por el maestro de su niño al salón de clases, deben tener suficiente cantidad para la clase entera. Se deben detallar los ingredientes de todos los alimentos y el contenido de carbohidratos de cada porción de los alimentos. Los padres también tienen que tener en cuenta que algunos estudiantes pueden tener alergias a ciertos alimentos las cuales pueden causar problemas médicos para los estudiantes y responsabilidad legal para los padres. El director puede designar restricciones adicionales referentes a las fiestas en el salón y al permiso para traer comida externa.

Notificación acerca de fotografías de estudiantes

A menos que el padre/tutor solicite lo contrario, los medios de comunicación, las escuelas individuales, o el sistema escolar pueden tomar fotografías o hacer grabaciones de los estudiantes durante la jornada escolar o en los eventos de la escuela o el distrito. Esas fotografías o grabaciones de los estudiantes pueden aparecer en las páginas web de la escuela y el sistema escolar o en otros lugares públicos. **Si el padre/tutor desea prohibir que los medios de comunicación, la escuela, o el sistema escolar le tomen fotografías o grabaciones audiovisuales a su niño, debe presentar una notificación por escrito al director de la escuela dentro de los 30 días de haber comenzado el año escolar o de la fecha de inscripción. Las fotografías o grabaciones que identifiquen a estudiantes que reciben Educación Especial no se mostrarán públicamente.**

Independientemente de la autorización o notificación de los padres, el sistema escolar tiene el derecho de grabar a los estudiantes con cámaras de video por razones de seguridad o fines educativos, y en actividades extracurriculares.

Conferencias de padres y maestros

Se anima a los padres a comunicarse con la oficina de la escuela o el maestro para organizar una conferencia entre padres y maestros cuando deseen obtener más información sobre el desempeño de su niño en la escuela. Las conferencias de padres/maestros pueden ser una manera eficaz de ayudar a los estudiantes a mejorar su trabajo escolar. Los maestros tienen disponibilidad para las conferencias de padres y maestros durante el horario de trabajo cuando los maestros no tienen responsabilidades de instrucción (por ejemplo, antes o después de la escuela, y durante los períodos de planificación).

Mascotas

No se permiten mascotas de ningún tipo en la escuela sin el permiso de la escuela. Los maestros pueden dar un permiso especial para que se puedan traer mascotas a la escuela como parte de una muestra o actividad especial, si esto es aprobado por el director. No se pueden traer a la escuela, en ninguna circunstancia, mascotas que tengan la posibilidad de ser peligrosas. Las mascotas o animales no se permiten en el autobús escolar a menos que así lo requiera la ley.

Juramento a la Bandera, [Política IKD: Ceremonias y Celebraciones Escolares](#)

Los estudiantes tendrán la oportunidad de recitar el Juramento a la Bandera de los Estados Unidos durante cada día de escuela. Los padres deben notificar por escrito al maestro de su estudiante si no desean que el estudiante participe en recitar el Juramento. Los estudiantes que no desean participar pueden quedarse de pie o permanecer sentados durante el Juramento.

Reflexión en silencio, [Política IKD: Ceremonias y Celebraciones Escolares](#)

Cada escuela tendrá un momento designado durante cada jornada escolar para realizar un período breve de reflexión de no más de 60 segundos. Este momento de reflexión en silencio no está destinado a ser ni debe ser considerado como un servicio o ejercicio religioso, sino como una oportunidad para tener un momento de reflexión en silencio.

Ventas comerciales a/Solicitar fondos de estudiantes o empleados

Está prohibido en la propiedad de la escuela buscar ventas comerciales o solicitar fondos de estudiantes o empleados por parte de cualquier empresa, industria, organización, o individuo con el fin de vender un producto, servicio, o membresía (por ejemplo, solicitudes). A menos que la actividad en particular sea aprobada por la Junta de Educación del Condado de Henry, está prohibida la venta de cualquier artículo o suscripción, o cualquier otra actividad realizada con el propósito de recaudar fondos o recolectar dinero en la escuela, o a través de la escuela. Consulte la [Política KEB: Solicitaciones](#). **No deje que su hijo/a lleve a la escuela artículos para vender o solicitar fondos de los estudiantes o empleados.**

Dispositivos de aprendizaje estudiantil

El programa EmpowerHCS está diseñado para apoyar la visión del aprendizaje que tiene el Distrito, al proporcionar los recursos digitales y el apoyo necesarios para el éxito de los estudiantes. Como un componente de este programa, todos los estudiantes tienen acceso a dispositivos de aprendizaje estudiantil.

- **Dispositivos de aprendizaje estudiantil:** Los dispositivos de aprendizaje estudiantil se refieren a los dispositivos de tecnología tales como computadoras portátiles, *Chromebooks*, y iPads. El distrito presta dispositivos a los estudiantes para que los usen y se espera que los estudiantes transporten su dispositivo asignado hacia y desde la escuela todos los días. Todos los dispositivos y accesorios de aprendizaje estudiantil son propiedad de las Escuelas del Condado de Henry. Los estudiantes deben cumplir con la [Política IFBGA: Comunicaciones Electrónicas](#), y todas las otras políticas escolares relacionadas con el uso apropiado de la tecnología. Para obtener información adicional sobre los Términos y Condiciones del programa de préstamo de dispositivos de EmpowerHCS, consulte la Guía de HCS de Dispositivos de Aprendizaje Digital que se encuentra en la página web del Distrito: <https://www.henry.k12.ga.us/Page/110625>.
- **Plan de protección de dispositivos tecnológicos:** Todos los dispositivos de aprendizaje estudiantil están protegidos bajo un Plan de Protección Accidental (*ADP*) limitado para protegerlos contra la mayoría de las caídas accidentales, derrames de líquidos, golpes y fallas estructurales que ocurren en condiciones normales de operación o manipulación. Sin embargo, este plan excluye el uso inapropiado, con mala intención, o el daño intencional. Ejemplos de uso inapropiado, con mala intención, o daño intencional pueden incluir el daño a un dispositivo como resultado de abuso intencional obvio por un usuario, un dispositivo que ha sido sumergido en líquido (haciéndolo irreparable), un dispositivo aplastado (que lo hace irreparable), o un dispositivo dañado de otra manera como resultado del uso fuera de la Política de Uso Aceptable del distrito. Además, este plan no cubre dispositivos robados/perdidos ni el reemplazo de accesorios.

Notificación de renuncia al transporte del *Chromebook* desde y hacia la escuela

A menos que los padres/tutores lo soliciten de otra manera, los estudiantes deben transportar su *Chromebook* asignado desde y hacia la escuela. Si los padres/tutores desean renunciar a la oportunidad de transportar el *Chromebook* desde y hacia la escuela, se debe completar una notificación por escrito durante los primeros 30 días desde el comienzo del año escolar o de la fecha de inscripción. Independientemente del consentimiento o notificación de los padres, para asegurar una experiencia de aprendizaje equitativa, todos los estudiantes deben usar sus dispositivos de aprendizaje estudiantil para acceder, crear y compartir contenido educativo en la escuela.

Expedientes estudiantiles e información académica

Los padres tienen derecho a inspeccionar los expedientes estudiantiles de sus niños que se mantienen en la escuela. Los padres que tengan preguntas relacionadas con la información del expediente estudiantil de su niño deben comunicarse con el director de la escuela. **Una vez que el estudiante cumpla los 18 años, él/ella se convierte en un “estudiante elegible,” y los derechos referentes a los expedientes educativos que antes se les otorgaban a los padres se transfieren al estudiante.** Para más información acerca de los derechos de los padres para el acceso a los expedientes educativos del estudiante, de la información del directorio que se puede divulgar, otro tipo de divulgación de los expedientes educativos del estudiante y de quejas relacionadas, vea la sección de Leyes Federales que describe la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) en este Manual o consulte la [Política JR: Expedientes Estudiantiles](#).

La información académica incluye elementos tales como la asistencia individual del estudiante, y expedientes de disciplina, transcripciones, y resultados de las evaluaciones y se puede incluir en los expedientes educativos del estudiante. Esta información es confidencial y de acceso restringido.

Los padres/tutores tienen el derecho de pedir que se enmiende la información académica o los expedientes educativos del estudiante que los padres/tutores creen que contienen información que no es precisa, es errónea o se encuentra en violación de los derechos a la privacidad del estudiante. Tales peticiones deben hacerse por escrito al director. Los derechos otorgados a los padres/tutores se pueden transferir al estudiante cuando el estudiante cumple los dieciocho años.

Derecho de los Padres a Saber. Calificaciones de maestros y auxiliares de maestros

De acuerdo con la Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act, o ESSA), se requiere que todos los distritos escolares notifiquen a los padres al principio de cada año escolar sobre su “Derecho a Saber” las calificaciones profesionales de los maestros y auxiliares de maestros en el salón de clases de su estudiante. Los padres pueden solicitar información acerca de las calificaciones profesionales de los maestros, incluyendo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los requisitos de calificaciones y de licenciatura estatales para el nivel de grado y las materias en las que el maestro provee instrucción;
- Si el maestro está enseñando bajo una categoría de emergencia o provisional para la cual se han eliminado los requisitos de calificación o los criterios de certificación del estado;
- Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de certificación del maestro; y,
- Si el estudiante recibe servicios de un auxiliar de maestros y, si es así, sus calificaciones.

Pedidos e inventario de los libros de texto y materiales de instrucción

Se espera que las escuelas utilicen aquellos libros de texto, materiales de instrucción, y dispositivos de aprendizaje estudiantil (*Chromebooks*, *iPads*, computadores portátiles) que se han adoptado como materiales curriculares del sistema escolar. La División de Servicios de Información proveerá dispositivos de aprendizaje a todos los estudiantes de K-12. Los libros de texto, dispositivos de aprendizaje estudiantil y otros materiales de instrucción, son propiedad de la escuela y se les prestan a los estudiantes para su uso durante el año escolar. El estudiante debe pagar el costo de reposición verdadero por la pérdida, el robo o el daño de libros de texto o dispositivos de aprendizaje estudiantil.

Si el estudiante pierde o daña los libros de texto, los dispositivos de aprendizaje estudiantil, o los materiales de los medios de comunicación, los padres deberán pagar el costo total de reposición y los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias. El reemplazo de los libros de texto, de los dispositivos de aprendizaje estudiantil y de los materiales de los medios de comunicación no será emitido hasta que se realice la restitución. La ley de Georgia establece que los boletines de calificaciones, diplomas, o certificados de progreso pueden ser retenidos por no abonar la pérdida o el daño de los libros de texto, de los dispositivos de aprendizaje estudiantil, u otro material de instrucción por el cual el estudiante es responsable.

Cambios en el transporte

Los estudiantes no pueden hacer cambios en la manera en la que usualmente van a su casa, a menos que tengan una nota firmada por sus padres. La solicitud para hacer cambios de transporte debe presentarse por escrito y debe incluir la firma del

padre que matriculó al estudiante. Los padres deben dar fechas e instrucciones específicas para explicar cualquier cambio en la manera que su niño debe obtener transporte para la casa. Las llamadas, correos electrónicos, anuncios en redes sociales o mensajes de texto no pueden aceptarse como solicitudes de cambio de transporte. **El director o su designado debe aprobar la notificación.**

Las solicitudes frecuentes o de última hora sobre cambios en el transporte pueden confundir y molestar a los estudiantes. Para evitar tal confusión y la desorganización de la escuela durante la hora de salida, se pide a los padres que notifiquen a la escuela tan pronto como sea posible si es necesario realizar un cambio imprevisto en la manera en la que se debe transportar al estudiante a su casa. El director puede establecer requisitos adicionales para aprobar las peticiones de cambios de transporte para proteger la seguridad de los estudiantes.

Grabadores de sonido/video

Los grabadores de video se encuentran ubicados por toda la escuela, y los grabadores de sonido/video se utilizan en los autobuses escolares con el fin de ayudar a la supervisión. Las grabaciones de video/sonido se pueden utilizar en clase con el propósito de mejorar la enseñanza, desarrollar estrategias para hacer frente al comportamiento del estudiante, o como evidencia de que se ha producido la mala conducta.

Visitantes o voluntarios

Se anima a los padres a que visiten la escuela para las reuniones y actividades escolares. **Según lo requiere la ley de Georgia, las personas que visiten la escuela deben reportarse en la oficina de la escuela para registrarse cuando lleguen. Los visitantes deben utilizar un pase de visitantes mientras se encuentran en la escuela.** Solamente los adultos que los padres que inscribieron al estudiante hayan incluido en la tarjeta de emergencia y los padres que figuren en el certificado de nacimiento tienen permiso de visitar la escuela para actividades designadas. El padre, o adulto designado debe presentar una identificación válida con foto que el gobierno haya otorgado. Los visitantes deben colocarse y tener claramente visible la identificación que la escuela otorga a los visitantes durante toda su visita.

Los estudiantes no pueden traer parientes o amigos a la escuela como visitantes para "pasar el día". Se necesita previo aviso y la aprobación del director o su designado para que un visitante pueda observar en el salón de clases.

Es práctica de las Escuelas del Condado de Henry requerir información de los antecedentes criminales de candidatos para ofrecer mentoría y de padres voluntarios que quieran servir como chaperones para paseos de toda la noche, o de voluntarios cuyas actividades les permitan acceso a los estudiantes de manera regular. Durante la visita, o mientras prestan su tiempo como voluntarios, no se permite que los visitantes tomen fotos de otros estudiantes o que cuestionen a otros estudiantes acerca de asuntos confidenciales, privados o académicos. Los visitantes no tienen permiso de visitar ninguna de las otras áreas de la escuela, fuera del área donde su presencia se aprueba. Los visitantes se deben reportar a la oficina para firmar su salida y entregar la identificación de visitas inmediatamente después de la actividad que ha sido aprobada.

Los estudiantes deben tener su almuerzo, *Chromebooks* o dispositivos de aprendizaje, libros de texto, tareas, papel, lápices, lapiceros, u otros artículos necesarios al llegar a la escuela. Si un padre de familia visita la escuela, incluso si es solo para dejar artículos escolares, debe reportarse a la oficina principal. No se recomienda que se llame al estudiante a la oficina principal para recoger los artículos ya que esto interrumpe el período de instrucción del estudiante y de otros estudiantes. Un director puede tener requisitos adicionales para aprobar visitas y así proteger el entorno seguro y organizado.

Por favor lea la sección de "Abuso infantil" en este Manual para más información sobre los requisitos de la ley de Georgia para los voluntarios y visitantes de la escuela de reportar, y no investigar, cualquier sospecha de abuso infantil al director, supervisor, o persona designada dentro de la instalación en la cual está realizando su trabajo como voluntario inmediatamente, pero de ninguna manera más tarde del final del día o el evento escolares.

PAUTAS Y LEYES FEDERALES

Las Escuelas del Condado de Henry deben cumplir con el Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidad, la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea, la Ley de la Privacidad, Accesibilidad y Transparencia de Datos Estudiantiles, la Enmienda Hatch, Las Pautas de Formación Profesional, y La ley de Igualdad de Género en los Deportes. Por favor revise la siguiente selección de leyes y regulaciones federales pertinentes a su niño.

Educación sobre la salud

Las clases de educación sobre la salud no se pueden ofrecer por separado en base al sexo, con la excepción de que se permiten las sesiones separadas para niños y niñas cuando el material y la discusión traten exclusivamente sobre la sexualidad humana.

Igualdad de género en los deportes

La política de la Junta prohíbe la discriminación con base al género en sus programas de deportes en las escuelas secundarias. De acuerdo con la ley de Georgia para la Igualdad en los Deportes (Georgia Equity in Sports Act), la política de la Junta debe ser la de tomar todos los pasos razonables para proveer oportunidades atléticas iguales para miembros de ambos géneros.

La política de la Junta debe ser la de realizar una evaluación periódica de sus programas atléticos para determinar si hay oportunidades atléticas iguales para ambos géneros. Al aceptar o rechazar todas las donaciones de servicios o artículos, lo cual incluye recaudaciones de clubes de apoyo (Booster Clubs), para cualquier programa de deportes, el director escolar debe seguir la [Política DFK: Donaciones y Legados](#)

El superintendente debe designar a un individuo, que se conoce como el Coordinador de Igualdad en los Deportes (Sports Equity Coordinator) para coordinar el cumplimiento de la Ley de Georgia para la Igualdad en los Deportes. El superintendente, según su discreción, también puede designar coordinadores a nivel de la escuela para ayudar al Coordinador de Igualdad en los Deportes. El Coordinador de Igualdad en los Deportes debe investigar cualquier queja que reciba el sistema escolar que alega el incumplimiento con la ley de Georgia para la Igualdad en los Deportes. Tal investigación debe concordar con los procedimientos de proceso de quejas en la [Política Muestra JAA-E\(1\): – Igualdad de Géneros en los Deportes](#) para resolver quejas con relación a la igualdad de géneros en los deportes, tal como lo adoptó la Junta. Para información adicional, consulte la [Política IDFA: Igualdad de Géneros en los Deportes](#).

Según lo dispuesto bajo O.C.G.A. § 20-2-315, se les notifica a los estudiantes que el Coordinador de Igualdad en los Deportes de las Escuelas del Condado de Henry es la Sra. Mary Ann Suddeth, Funcionaria Principal de Liderazgo Escolar (Chief School Leadership Officer). Por favor comuníquese al 770-957-7189 con consultas o quejas relacionadas con la igualdad en el deporte o la presunta discriminación de género en los deportes. Para más información, por favor consulte la [Política Muestra JAA-E\(1\): – Igualdad de Géneros en los Deportes](#) de la Junta de Educación del Condado de Henry.

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (The Family Educational Rights and Privacy Act, o FERPA) otorga a los padres naturales/tutores, padrastros (en algunos casos) y estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante como se detalla a continuación:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante dentro de los 45 días en los que el distrito recibe la solicitud de acceso. Los padres/tutores o los estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela (o al funcionario escolar adecuado) una solicitud escrita que identifica el expediente que desean inspeccionar. El director hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre el horario y el lugar en el cual se pueden inspeccionar los expedientes. Por favor consulte la [Política JR: Expedientes Estudiantiles](#) para más información.
2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos que el padre o el estudiante elegible creen que es inexacto, erróneo, o que está en violación de los derechos de privacidad del estudiante. El padre o tutor debe escribirle al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente en cuestión, y especificando porqué es inexacto o erróneo, o porqué está en violación de los derechos de privacidad del estudiante. El distrito notificará al padre o al estudiante elegible sobre la decisión y les informará de su derecho a una audiencia en relación con la solicitud de

enmienda. Se les proporcionará información adicional a los padres o al estudiante elegible cuando sean notificados de su derecho a una audiencia.

3. El derecho de autorizar la divulgación de información personal identificable contenida en los expedientes académicos del estudiante, excepto en la medida que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. La siguiente es una lista limitada y no exhaustiva de algunas de las divulgaciones permitidas por FERPA sin consentimiento.
 - a. FERPA permite la divulgación sin autorización a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o médico y el personal de la unidad policial); una persona que sirve en la junta o consejo escolar; una persona o empresa que contrata el distrito para realizar una tarea especial (tal como un abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas, o ayudando a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente académico con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.
 - b. FERPA también permite la divulgación de información personal sin autorización a los funcionarios apropiados en emergencias de salud o de seguridad, siempre y cuando la divulgación de la información sea necesaria para la parte que la recibe para responder a la naturaleza de la situación de emergencia y para proteger la salud o la seguridad de los estudiantes o de otras personas.
 - c. FERPA permite la divulgación de la información en respuesta a una orden judicial o citación emitida legalmente.
 - d. FERPA permite la divulgación de los expedientes escolares sin autorización a los funcionarios de otra escuela en la cual el estudiante busca o intenta inscribirse.
 - e. FERPA permite la divulgación de los expedientes escolares sin autorización al trabajador social de una agencia u otro representante de una agencia de bienestar infantil estatal o local que tenga derecho de acceder al plan del caso del estudiante.
- El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto a supuestas fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office

U.S. Department of Education

400 Maryland Ave SW

Washington, DC 20202-4605

Las excepciones al acceso restringido a los expedientes estudiantiles se establecen por ley e incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. En caso de que secciones o todo el expediente del estudiante se tenga que presentar para cumplir con una orden judicial o cualquier citación emitida legalmente, se les notificará por anticipado a los padres y al estudiante elegible, a menos que la ley permita o requiera que no se otorgue dicha notificación.
2. En caso de una emergencia, las personas apropiadas tendrán acceso a los expedientes estudiantiles, si el conocimiento de la información que contienen los mismos es necesario para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes o de otras personas.
3. Si los estudiantes se mudan a otra área de asistencia escolar dentro del sistema escolar o desean inscribirse en una escuela fuera del sistema, los expedientes estudiantiles se enviarán a la escuela nueva cuando se reciba la solicitud oficial de la misma.

Información de directorio

Según la FERPA, las Escuelas del Condado de Henry pueden divulgar información del directorio sin necesitar consentimiento de los padres. El propósito primordial de la información del directorio es permitir que el distrito escolar incluya los expedientes educativos del estudiante en ciertas publicaciones de la escuela. Algunos ejemplos son el cuadro de honor, programas de graduación, participación/reconocimiento en deportes, anuario, y un folleto publicitario de una producción de drama.

La información de directorio es aquella que se puede considerar como de interés general para los estudiantes, padres, o el público. La siguiente información es clasificada como información de directorio:

- Nombre, dirección, correo electrónico, y teléfono listado del estudiante;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Fechas de asistencia;
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente;
- Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos;
- Fotografías;
- Diplomas, honores y premios recibidos;
- Área o campo principal de estudio; y,
- El nombre de la agencia educativa, institución, o escuela más reciente a la que el estudiante ha asistido previamente.

La información de directorio puede revelarse al público, si lo solicita, a menos que el padre/tutor o estudiante elegible lo soliciten de otro modo. De acuerdo con la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), el distrito debe proveer información estudiantil presente en el directorio a los reclutadores militares a menos que el padre de familia o tutor solicite que la información no se incluya en el directorio. Las escuelas tienen la obligación de divulgar los nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de la escuela superior/preparatoria cuando lo soliciten reclutadores militares e instituciones postsecundarias, a menos que el estudiante mayor de 18 años o sus padres soliciten que no se divulgue dicha información. Por ley, los números de Seguro social deben permanecer confidenciales, ver la [Política JBC\(3\): Números de Seguros Social](#).

El padre/tutor, o estudiante elegible tiene el derecho de negarse a permitir que la información del estudiante sea designada como información de directorio. Para ejercer este derecho, se debe presentar al director una notificación por escrito dentro de los **treinta (30) días** de la fecha de inscripción o del comienzo del año escolar.

Investigaciones y encuestas estudiantiles

La Enmienda a la Protección de los Derechos del Alumno (The Protection of Pupil Rights Amendment, o PPRA) les brinda a los padres ciertos derechos relacionados con la conducción de encuestas escolares, la recolección y el uso de información para fines de comercialización, y ciertos exámenes físicos. Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años, o a un menor emancipado bajo la ley Estatal. Esto incluye el derecho a lo siguiente:

1. Dar autorización antes de que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiere a una o más de las siguientes áreas bajo protección ("información bajo protección en la encuesta") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
 - a. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
 - b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia;
 - c. Comportamiento o actitudes sexuales;
 - d. Comportamiento o conducta ilegal, antisocial, de autoincriminación, o degradante;
 - e. Evaluaciones críticas de otros con quienes el encuestado tiene una relación familiar cercana; relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como con abogados, médicos, o ministros;
 - f. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante, de los padres del estudiante; o
 - g. Ingresos, a más de lo que requiere la ley, para determinar la elegibilidad a un programa
2. Recibir notificación y una oportunidad de que se le omita al estudiante de:
 - a. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 - b. Cualquier examen físico o evaluación invasivos que no sea de emergencia, requerido como condición para la asistencia, administrada por la escuela o sus agentes, y que no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto por las evaluaciones de audición, visión, o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitidos o requeridos bajo la ley Estatal; y,
 - c. Actividades relacionadas con la recolección, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización o para vender o distribuir la información a otros;
3. Inspeccionar, a solicitud, y antes de la administración o uso:
 - a. Las encuestas de Información protegida de estudiantes;
 - b. Los instrumentos utilizados para recolectar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos de comercialización, ventas, o distribución con otros propósitos mencionados anteriormente; y,

c. El material de enseñanza utilizado como parte del plan de estudios.

Las Escuelas del Condado de Henry han adoptado políticas para proteger la privacidad del estudiante en la administración de las encuestas de información protegida y en la recolección, divulgación, o uso de información personal con fines de comercialización, ventas, u otros propósitos de distribución. Por favor consulte la [Política KEBA: Solicitud de Estudiantes](#) y [Política JRA: Quejas Acerca de la Privacidad de Datos Estudiantiles](#) para más información. Las Escuelas del Condado de Henry notificarán directamente a los padres sobre estas políticas, por lo menos anualmente, al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. Para las encuestas y actividades programadas después del comienzo del año escolar, se les proporcionará a los padres una notificación razonable de las actividades planeadas y de las encuestas enumeradas a continuación, y se proporcionará la oportunidad de solicitar que se omita al estudiante de tales actividades y encuestas. A continuación, se presenta una lista de las actividades y encuestas específicas bajo este requisito:

- Colección, divulgación, o uso de información personal para su comercialización, venta u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida que no sea financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.
- Cualquier examen físico invasivo o evaluación que no sea de emergencia, como se describió anteriormente.

Los estudiantes o los padres que creen que se ha cometido una infracción en contra de sus derechos pueden presentar una queja en:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5901

Se notifica a los estudiantes y a los padres que los Coordinadores para las Escuelas del Condado de Henry son:

- Sra. Summer Cox, Oficina del Superintendente (Título VI y Título IX)
- Sr. Antonio Mattox, Servicios para Familias y Estudiantes, Servicios de Apoyo para Familias y Estudiantes (*IDEA*, Sección 504, Título II y *ADA* -Estudiantes)
- Dra. Anissa Johnson, Servicios de Recursos Humanos (Título II y *ADA* -Empleados)
- Sra. Mary Ann Suddeth, Servicios de Liderazgo (Igualdad en los Deportes)
- Todos los directores escolares (punto de contacto de Título IX en el recinto) cuya información aparece en la sección de "Coordinadores de Título IX" de este Manual.

Se puede comunicar con los Coordinadores en: Escuelas del Condado de Henry, 33 North Zack Hinton Parkway, McDonough, Georgia 30253, 770-957-6601.

Notificación sobre la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea:

El distrito cumple con la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (Children's Online Privacy Protection Act, o COPPA). La Ley COPPA impone ciertos requisitos para aquellos que operan páginas web o servicios en línea dirigidos a niños menores de 13 años, y aquellos que operan otras páginas web o servicios en línea y tienen conocimiento real de que están recopilando información personal en línea de niños menores de 13 años.

El distrito utiliza varios programas y aplicaciones de computadoras y servicios con base en la web, que controlan terceras partes y no las Escuelas del Condado de Henry. Con el fin de que nuestros estudiantes puedan usar estos programas y servicios, cierta información personal que identifique al estudiante, en general, el nombre del estudiante y su correo electrónico emitido por el distrito escolar, debe compartirse con el operador de la página web. Bajo la ley federal COPPA, estas páginas web deben proveer notificación para los padres y obtener consentimiento de los padres antes de solicitar información personal de parte de niños menores de 13 años. Para más información sobre la Ley COPPA, visite <https://www.ftc.gov/business-guidance/resources/complying-coppa-frequently-asked-questions>.

La ley permite que los distritos escolares consientan a la recopilación de información personal en nombre de todos sus estudiantes, eliminando así la necesidad de obtener consentimiento individual de los padres otorgado al operador de la

página web. Se anima a los padres que tengan preguntas sobre el uso de páginas web y otros programas de apoyo de instrucción en línea que use su niño que se comuniquen con el director de la escuela de su niño.

Privacidad, accesibilidad y transparencia de datos estudiantiles. Revisión de los materiales de enseñanza

La Ley de Georgia de la Privacidad, Accesibilidad y Transparencia de Datos Estudiantiles (Georgia Student Data Privacy, Accessibility, and Transparency Act) les otorga a los padres y estudiantes, que tienen 18 años o más ("estudiantes elegibles"), el derecho de entablar una queja ante su sistema escolar local con relación a posibles infracciones de los derechos decretados bajo O.C.G.A. § 20-2-667 o bajo otras leyes federales o estatales de privacidad y seguridad de los datos estudiantiles. Para obtener más información, por favor consulte la [Política JRA: Quejas Acerca de la Privacidad de Datos Estudiantiles](#).

El director de Información ha sido designado por la Junta para que actúe como director de Privacidad y es quien atiende tales quejas y cuya información se encuentra a continuación:

Dr. Brian Blanton
Chief Privacy Officer
Henry County Schools
396 Tomlinson Street
McDonough, GA 30253

De conformidad con la Declaración de Derechos de los Padres, O.C.G.A. §20-2-786, cada padre tiene derecho a revisar todos los materiales de instrucción destinados a ser utilizados en el salón de clases de su niño; el derecho a acceder a todos los registros relacionados con su niño; el derecho a acceder a la información relacionada con las políticas de promoción y retención y los requisitos para graduarse de la escuela superior/preparatoria; el derecho a notificar por escrito que se prohíben fotografías, videos o grabaciones de voz de su niño; y, el derecho a solicitar, por escrito, cualquiera de esta información. Los materiales de instrucción están disponibles para su revisión durante las primeras dos semanas de cada período de calificación de nueve semanas en la escuela de cada niño. Para obtener más información, o para realizar una solicitud de cualquier información mencionada anteriormente, por favor comuníquese con:

Erica Harrison Arnold, Esq.
Executive Director, Legal Compliance
Henry County Schools
33 N. Zack Hinton Parkway
McDonough, GA 30253

Política sobre discriminación sexual, [Política JCAC: acoso por razón de sexo](#) y [Regulación JCAC: procedimientos para presentar reclamos en casos de acoso por razón de sexo de estudiantes](#)

Es política de la Junta de Educación de las Escuelas del Condado de Henry mantener un ambiente libre de toda forma de discriminación y acoso por razón de sexo. La Junta de Educación del Condado de Henry (la "Junta") no discrimina por motivos de sexo y prohíbe el acoso por razón de sexo en el programa o actividad educativa que lleva a cabo, incluso en la admisión y el empleo. La Junta está obligada por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. § 1681, et seq.) y sus regulaciones (34 C.F.R. § 106.8) a no discriminar de tal manera. Las consultas sobre la aplicación del Título IX y sus reglamentos a la Junta pueden remitirse a los Coordinadores del Título IX de la Junta, a la Oficina de Derechos Civiles, o a ambos. Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que presentan denuncias de presunto acoso por razón de sexo o quienes ayudan en la investigación de denuncias de presunta discriminación sexual.

El acoso por razón de sexo es una forma de discriminación sexual y comprende acoso sexual y otras formas de acoso por razón de sexo que incluye los siguientes:

(1) Acoso sexual a cambio de algo. Un empleado, agente u otra persona autorizada por la Junta para brindar una ayuda, un beneficio o un servicio en virtud de una actividad o programa de educación de la Junta condiciona explícita o implícitamente la provisión de esa ayuda, beneficio o servicio a la participación del individuo en una conducta sexual no deseada.

(2) Acoso por entorno hostil. Conducta sexual no deseada que, considerando todas las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y es tan grave o generalizada que limita o niega la capacidad de una persona de participar en la actividad o programa de educación de la Junta o beneficiarse de estos (es decir, crea un ambiente hostil). A fin de determinar si se ha creado un ambiente hostil se hace una investigación específica de los hechos que contempla los siguientes puntos:

(i) el grado en el que la conducta afectó la capacidad de la persona reclamante de acceder a la actividad o programa de la Junta;

(ii) el tipo, la frecuencia y la duración de la conducta;

(iii) la edad y función de las partes en la actividad o el programa de educación de la Junta, las interacciones previas y otros factores relevantes sobre cada parte que puedan ser pertinentes para evaluar los efectos de la conducta;

(iv) el lugar y el contexto en el que ocurrió la conducta;

(v) otro acoso por razón de sexo en la actividad o programa de educación de la Junta.

(3) Delitos específicos.

(i) Agresión sexual; es decir, delito clasificado como delito sexual forzado o no forzado según el sistema de informes uniformes de delitos del FBI.

(ii) Violencia en citas; es decir, violencia cometida por una persona:

(A) que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima, y

(B) cuya relación se determina en función de los siguientes factores:

(1) la duración de la relación;

(2) el tipo de relación; y

(3) la frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

(iii) Violencia doméstica; es decir, delitos graves o menos graves cometidos por una persona que cumple alguno de los siguientes requisitos:

(a) Es cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima de acuerdo con las leyes de violencia familiar o doméstica aplicables a la jurisdicción de la Junta, o una persona en una situación similar a la de un cónyuge de la víctima.

(b) Cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima.

(c) Tiene un/a hijo/a en común con la víctima; o

(d) Comete actos contra una víctima joven o adulta protegida de esos actos de acuerdo con las leyes de violencia familiar o doméstica de la jurisdicción.

(iv) Acecho; es decir, participar en una serie de conductas dirigidas hacia una persona específica que harían que una persona razonable:

(A) tema por su seguridad o la seguridad de otros; o

(B) sufra angustia emocional sustancial.

Todo estudiante que presuntamente haya sido objeto de una conducta que pueda constituir acoso por razón de sexo de acuerdo con el Título IX, o cualquier padre, tutor u otro representante legal autorizado con derecho legal para actuar en nombre de dicho estudiante debe informar de inmediato el acoso a uno de los Coordinadores en virtud del Título IX de la Junta.

Los empleados deben notificar a uno de los Coordinadores en virtud del Título IX de la Junta cuando tengan información sobre una conducta que razonablemente pueda constituir acoso por razón de sexo conforme al Título IX. Se publicará la información de contacto de los Coordinadores del Título IX todos los años.

La Junta ordena que el superintendente formule y adopte un reglamento para esta política. El reglamento deberá incluir todos los elementos de los procedimientos de reclamo por acoso por razón de sexo, en nombre de la Junta, que garanticen la resolución pronta y equitativa de los reclamos que aleguen una acción prohibida por el Título IX. Este proceso de queja deberá reunir los siguientes requisitos:

- (1) Tratar a las personas que reclaman y a los demandados de manera equitativa.
- (2) Requerir que quien sea designado como Coordinador en virtud del Título IX, investigador o tomador de decisiones no tenga conflicto de intereses ni sesgo a favor o en contra de las partes reclamantes o los demandados en general, o de un reclamante o denunciado particular. El tomador de decisiones puede ser la misma persona que el Coordinador en virtud del Título IX o el investigador.
- (3) Incluir una presunción de que el demandado no es responsable del presunto acoso por razón de sexo hasta que se haga una determinación al concluir los procedimientos de reclamo por acoso por razón de sexo de la Junta.
- (4) Establecer plazos razonablemente rápidos para las principales etapas de los procedimientos de reclamo, incluido un proceso que permita la extensión razonable de los plazos según cada caso por causa justificada con notificación a las partes que incluya el motivo de la demora. Las principales etapas son, por ejemplo, la evaluación (es decir, la decisión de la Junta sobre si desestimar o investigar un reclamo por acoso por razón de sexo), la investigación, la determinación y la apelación, de haber.
- (5) Requerir que la Junta tome medidas razonables para proteger la privacidad de las partes y los testigos durante la pendencia de los procedimientos de reclamo de la Junta, siempre que no restrinjan la capacidad de las partes para hacer lo siguiente:
 - (i) obtener y presentar pruebas, incluso hablar con testigos, sujeto a ciertas prohibiciones y represalias;
 - (ii) consultar con sus familiares, recursos confidenciales o asesores; o
 - (iii) prepararse para los procedimientos o participar de cualquier otro modo en los procedimientos de reclamo.
- (6) Requerir una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes y que no son inadmisibles de otro modo, incluidas incriminatorias y exculporias, y establecer que las determinaciones de credibilidad no deben basarse en la posición de una persona como reclamante, acusado o testigo.
- (7) Excluir como inadmisibles los siguientes tipos de pruebas y las preguntas que busquen esas pruebas (es decir, no se debe acceder ni considerar esas pruebas, excepto por la Junta para determinar si se aplica una excepción conforme a los párrafos (i) a (iii); no se deben divulgar ni se deben usar de otra manera), independientemente de si son pertinentes:
 - (i) pruebas protegidas por un privilegio reconocido por la legislación federal o estatal, o pruebas proporcionadas a un empleado confidencial, a menos que la persona a quien se debe el privilegio o la confidencialidad haya renunciado voluntariamente al privilegio o confidencialidad;
 - (ii) registros de una parte o testigo que hizo o conserva un médico, psicólogo u otro profesional o ayudante reconocido en relación con la provisión de tratamiento a la parte o testigo, a menos que la Junta obtenga el consentimiento voluntario y por escrito de esa parte o testigo para usarlos en los procedimientos de reclamo de la Junta; y
 - (iii) pruebas que se refieren a los intereses sexuales previos o conducta sexual previa de la parte reclamante, a menos que se ofrezcan las pruebas sobre la conducta sexual previa de la parte reclamante para demostrar que alguien que no es el acusado cometió la conducta presuntamente ilícita, o bien que sean pruebas sobre incidentes específicos de la conducta sexual previa de la parte reclamante con el acusado que se ofrecen para demostrar el consentimiento al presunto acoso por razón de sexo. Una conducta sexual previa consensuada entre la parte reclamante y el acusado no demuestra por sí sola ni implica el consentimiento de la parte reclamante al presunto acoso por razón de sexo ni impide establecer que hubo acoso por razón de sexo.

La política de discriminación y el procedimiento de reclamo por acoso por razón de sexo de la Junta se encuentran en el sitio web de la Junta en la sección "Policy JCAC". Todos los informes de información sobre conducta que pueda constituir acoso por razón de sexo de acuerdo con el Título IX deben dirigirse al Coordinador en virtud del Título IX o a una de las personas designadas en las escuelas. Todos los reclamos por acoso por razón de sexo deben dirigirse al Coordinador en virtud del Título IX o a una de las personas designadas en las escuelas.

Coordinadores en virtud del Título IX según la [Política JCAC: Acoso Por Razón de Sexo de Estudiantes](#)

La coordinadora del distrito en virtud del Título IX es la Jefa de Personal, Summer Cox. Su oficina se encuentra en 33 N. Zack

Hinton Parkway, McDonough, Georgia 30253 y su número de teléfono es 770-957-6601. Además, se han designado las siguientes personas de la escuela para manejar consultas e inquietudes con respecto a las protecciones federales contra la discriminación por razón de sexo en las actividades y los programas de educación del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. En caso de que una escuela no tenga un director en la lista al momento de esta publicación, comuníquese con el Coordinador del Título IX del Distrito.

ESCUELAS PRIMARIAS

Austin Road (Pre-K; K-5)

Lois Barney, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
50 Austin Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-389-6556; Fax: 770-389-5909
Correo electrónico: Lois.Barney@henry.k12.ga.us

Birch Creek (K-5)

Quavious Wright, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
850 Willow Lane, McDonough, Georgia 30253
Teléfono: 470-483-0477 Fax: 470-483-0478
Correo electrónico: Quavious.Wright@henry.k12.ga.us

Cotton Indian (K-5)

Mahogany Jackson, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
1201 Old Conyers Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-474-9983; Fax: 770-474-6959
Correo electrónico: MahoganyJackson@henry.k12.ga.us

Fairview (Pre-K; K-5)

Winfred Watts, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
458 Fairview Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-474-8265; Fax: 770-474-5528
Correo electrónico: Winfred.Watts@henry.k12.ga.us

Hampton (Pre-K; K-5)

Dr. Johane St. Aime, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
10 Central Avenue, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-946-4345; Fax: 770-946-3472
Correo electrónico: Johanne.Staime@henry.k12.ga.us

Locust Grove (K-5)

Sparkle Smith, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
95 Martin Luther King Jr. Blvd, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-957-5416; Fax: 770-957-4775
Correo electrónico: Sparkle.Smith@henry.k12.ga.us

Bethlehem (K-5)

SeTia Freeman, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
1000 Academic Parkway, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-288-8571; Fax: 770-288-8577
Correo electrónico:
SeTia.Freeman@henry.k12.ga.us

Dutchtown (K-5)

Douglas Fletcher, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
159 Mitchell Road, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-471-0844; Fax: 770-471-8066
Correo electrónico:
Fletcher.Douglas@henry.k12.ga.us

East Lake (K-5)

Dana Flowers, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
199 East Lake Road, McDonough, GA 30252
Teléfono: 678-583-8947 Fax: 678-583-8927

Correo electrónico:
Dana.Flowers@henry.k12.ga.us

Flippen (K-5)

Victoria Grubbs, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
425 Peach Drive, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-954-3522 Fax: 770-954-3525
Correo electrónico:
Victoria.Grubbs@henry.k12.ga.us

Hickory Flat (K-5)

Dr. Dawn Blackwell, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
81 Brannan Road, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-898-0107 Fax: 770-898-0114
Correo electrónico:
Dawn.Blackwell@henry.12.ga.us

Luella (K-5)

Dr. Twyla Barkley, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
575 Walker Drive, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-288-2035; Fax: 770-288-2040
Correo electrónico:
Twyla.Barkley@henry.k12.ga.us

Mt. Carmel (Pre-K; K-5)
Dr. Allison Van Tone-Foles, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
2450 Mt. Carmel Road, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-897-9799; Fax: 770-897-9806
Correo electrónico: Allison.VanToneFoles@henry.k12.ga.us

Oakland (Pre-K; K-5)
Andre Johnson, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
551 Highway 81 West, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-954-1901; Fax: 770-914-5565
Correo electrónico: Andre.Johnson@henry.k12.ga.us

Pate's Creek (Pre-K; K-5)
Jennifer McCrary, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
1309 Jodeco Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-389-8819; Fax: 770-507-3558
Correo electrónico: Jennifer.McCrary@henry.k12.ga.us

Red Oak (K-5)
Jermaine Ausmore, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
175 Monarch Village Way, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-389-1464; Fax: 770-389-1737
Correo electrónico: Jermaine.Ausmore@henry.k12.ga.us

Rocky Creek (K-5)
Sonya Ayannuga, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
803 Hampton-Locust Grove Rd., Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-707-1469; Fax: 770-946-4385
Correo electrónico: Sonya.Ayannuga@henry.k12.ga.us

Stockbridge (K-3)
Dr. Cedric Peeples, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
4617 North Henry Blvd., Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-474-8743; Fax: 770-474-2357
Correo electrónico: Cedric.Peeples@henry.k12.ga.us

Tussahaw (Pre-K; K-5)
Dr. Jocelyn Lakani-Jones, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
225 Coan Drive, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-957-0164; Fax: 770-957-0546
Correo electrónico: Jocelyn.Lakani-Jones@henry.k12.ga.us

New Hope (K-5)
Dr. Micki Foster, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
1655 New Hope Road, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-898-7362; Fax: 770-898-7370
Correo electrónico: Jacquelyn.Foster@henry.k12.ga.us

Ola (K-5)
Carrie Edwards, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
278 North Ola Road, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-957-5777; Fax: 770-957-7031
Correo electrónico: Carrie.Edwards@henry.k12.ga.us

Pleasant Grove (K-5)
Andy Pike, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
150 Reagan Road, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-898-0176; Fax: 770-898-0185
Correo electrónico: Andy.Pike@henry.k12.ga.us

Rock Spring (K-5)
Julie Mosley, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
1550 Stroud Road, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-957-6851; Fax: 770-957-2238
Correo electrónico: Julie.Mosley@henry.k12.ga.us

Smith-Barnes (4-5)
Dr. Carolyn Flemister-Bell, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
147 Tye Street, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-474-4066; Fax: 770-474-0039
Correo electrónico: Carolyn.Flemister-Bell@henry.k12.ga.us

Timber Ridge (K-5)
Holly Williams, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
2825 Ga. Highway 20, McDonough, GA 30252
Teléfono: 770-288-3237; Fax: 770-288-3316
Correo electrónico: Holly.Williams@henry.k12.ga.us

Unity Grove (K-5)
Dr. Mercedes Durden, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
1180 LeGuin Mill Road, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-898-8886; Fax: 770-898-8834
Correo electrónico: Mercedes.Durden@henry.k12.ga.us

Walnut Creek (K-5)

Tamika Knighton, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 3535 McDonough Parkway, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 770-288-8561; Fax: 770-288-8566
 Correo electrónico: Tamika.Knighton@henry.k12.ga.us

Wesley Lakes (Pre-K; K-5)

Jodye Rowe-Callaway, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 685 McDonough Parkway, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 770-914-1889; Fax: 770-914-9955
 Correo electrónico: Jodye.Rowe-Callaway@henry.k12.ga.us

Woodland (Pre-K; K-5)

Makisha Williams, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 830 N. Moseley Drive, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-506-6391; Fax: 770-506-6396
 Correo electrónico: Makisha.Williams@henry.k12.ga.us

ESCUELAS SECUNDARIAS**Austin Road (6-8)**

Libra Brittain, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 100 Austin Road, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-507-5407; Fax: 770-507-5413
 Correo electrónico: Libra.Brittain@henry.k12.ga.us

Dutchtown (6-8)

Dr. Crystal Williams, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 155 Mitchell Road, Hampton, GA 30228
 Teléfono: 770-515-7500; Fax: 770-515-75058
 Correo electrónico: Crystal.Williams@henry.k12.ga.us

Eagle's Landing (6-8)

Dr. Malik Douglas, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 295 Tunis Road, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 770-914-8189; Fax: 770-914-2989
 Correo electrónico: Malik.Dougl@henry.k12.ga.us

Hampton (6-8)

Dr. Lydia Williams, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 799 Hampton-Locust Grove, Hampton, GA 30228
 Teléfono: 770-707-2130; Fax: 770-946-3545
 Correo electrónico: Lydia.Williams@henry.k12.ga.us

Locust Grove (6-8)

Melissa Thomas, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 3315 S. Ola Road, Locust Grove, GA 30248
 Teléfono: 770-957-6055; Fax: 770-957-7160
 Email: Melissa.Thomas@henry.k12.ga.us

Luella (6-8)

Mary Carol Stanley, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 2075 Hampton-LG Road, Locust Grove, GA 30248
 Teléfono: 678-583-8919; Fax: 678-583-8920
 Correo electrónico: MaryCarol.Stanley@henry.k12.ga.us

McDonough (6-8)

Dr. Kimberly Kessinger, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 175 Postmaster Drive, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 470-615-3460; Fax: 470-615-3461
 Correo electrónico: Kimberly.Kessinger@henry.k12.ga.us

Ola (6-8)

Dr. Christine Anderson, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 353 North Ola Road, McDonough, GA 30252
 Teléfono: 770-288-2108; Fax: 770-288-2114
 Correo electrónico: Christine.Anderson@henry.k12.ga.us

Stockbridge (6-8)

Yvette Christian, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 533 Old Conyers Road, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-474-5710; Fax: 770-507-8406
 Correo electrónico: Yvette.Christian@henry.k12.ga.us

Union Grove (6-8)

Dwayne Richards, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 210 East Lake Road, McDonough, GA 30252
 Teléfono: 678-583-8978; Fax: 678-583-8580
 Correo electrónico: Dwayne.Richards@henry.k12.ga.us

Woodland (6-8)

Michelle Wilkerson, Principal and Site-Based Title IX
Coordinator
820 N. Moseley Drive, Stockbridge, GA 30281
Teléfono: 770-389-2774; Fax: 770-389-2780
Correo electrónico: Michelle.Wilkerson@henry.k12.ga.us

ESCUELAS SUPERIORES/PREPARATORIAS**Dutchtown** (9-12)

Nicole Shaw, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
149 Mitchell Road, Hampton, GA 30228
Teléfono: 770-515-7510; Fax: 770-515-7518
Correo electrónico: Nicole.Shaw@henry.k12.ga.us

Hampton (9-12)

Quinton Ward, Principal and Site-Based Title IX
Coordinator
795 Hampton-Locust Grove Road, Hampton, GA
30228 Teléfono: 770-946-7461; Fax: 770-946-7468
Correo electrónico: Quinton.Ward@henry.k12.ga.us

Luella (9-12)

Brandi Hardnett, Principal and Site-Based Title IX
Coordinator
603 Walker Drive, Locust Grove, GA 30248
Teléfono: 770-898-9822; Fax: 770-898-
9625
Correo electrónico: Brandi.Hardnett@henry.k12.ga.us

Eagle's Landing (9-12)

Chere' Lewis, Principal and Site-Based Title IX
Coordinator
301 Tunis Road, McDonough, GA 30253
Teléfono: 770-954-9515; Fax: 770-914-9789
Correo electrónico: Chere.Lewis@henry.k12.ga.us

Locust Grove (9-12)

Tony Townsend, Principal and Site-Based Title IX
Coordinator
3275 S. Ola Road, Locust Grove, GA
30248 Teléfono: 770-898-1452; Fax:
770-898-7076
Correo electrónico:
Anthony.Townsend@henry.k12.ga.us

McDonough (9-12)

Monica Blasingame, Principal and Site-Based
Title IX Coordinator
155 Postmaster Drive, McDonough, GA
30253
Teléfono: 470-615-3450; Fax: 470-615-3451
Correo electrónico:
Monica.Blasingame@henry.k12.ga.us

Ola (9-12)

Nicholas Ellis, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 357 North Ola Road, McDonough, GA 30252
 Teléfono: 770-288-3222; Fax: 770-288-3230
 Correo electrónico: Nicholas.Ellis@henry.k12.ga.us

Stockbridge (9-12)

Dr. James Thornton, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 1151 Old Conyers Road, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-474-8747; Fax: 770-474-4727
 Correo electrónico: James.Thornton@henry.k12.ga.us

Union Grove (9-12)

LaTonya Richards and Site-Based Title IX Coordinator
 120 East Lake Road, McDonough, GA 30252
 Teléfono: 678-583-8502; Fax: 678-583-8850
 Correo electrónico: LaTonya.Richards@henry.k12.ga.us

Woodland (9-12)

Purvis Jackson, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 800 N. Moseley Drive, Stockbridge, GA 30281
 Teléfono: 770-389-2784; Fax: 770-389-2790
 Correo electrónico: Purvis.Jackson@henry.k12.ga.us

ESCUELAS ESPECIALES O NO TRADICIONALES**Impact Academy (4-12)**

Dr. Delphine Patterson, Director and Site-Based Title IX Coordinator
 330 E. Tomlinson Street, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 770-954-3744
 Correo electrónico: Delphine.Patterson@henry.k12.ga.us

EXCEL Academy

Dr. Tylisa Hill, Principal and Site-Based Title IX Coordinator
 330 Tomlinson Street, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 770-957-4101; Fax: 770-957-0372
 Correo electrónico: Tylisa.Hill@henry.k12.ga.us

PROGRAMAS DEL DISTRITO**Academy for Advanced Studies (9-12)**

Dr. Douglas Blackwell, CEO and Site-Based Title IX Coordinator
 401 East Tomlinson Street, McDonough, GA 30253
 Teléfono: 770-320-7997; Fax: 678-610-5853
 Correo electrónico: Douglas.Blackwell@henry.k12.ga.us

South Metro GNETS / J.B. Henderson Center

Dr. Ronda Spencer, ESE GNETS Administrator and Site-Based Title IX Coordinator
 354 N. Ola Road, McDonough, GA 30252
 Teléfono: 678-432-2310; Fax: 678-432-3190
 Correo electrónico: Ronda.Spencer@henry.k12.ga.us

**Si alguno de los directores que prestan servicios como Coordinadores de Título IX en la escuela cambian durante el año, entonces el director nuevo o interino se convertirá en el Coordinador de Título IX de la escuela y el público recibirá su información de contacto.*



De acuerdo con sus creencias y compromisos fundamentales (revisar [Política BAB: Gobernanza de la Junta Escolar / Policy BAB: School Board Governance](#)), la Junta de Educación del Condado de Henry ha establecido un Código de Conducta integral que se enfoca en crear un entorno de aprendizaje de apoyo, seguro y equitativo mientras promueve el desarrollo académico, social y emocional de los estudiantes. El enfoque de las Escuelas del Condado de Henry sobre la conducta estudiantil refleja nuestro compromiso de comprender y abordar las causas del comportamiento de los estudiantes y enseñar a los estudiantes el comportamiento apropiado mientras se proporciona un entorno de aprendizaje seguro y confiable para todos los estudiantes.

El Código de Conducta de la Junta de Educación del Condado de Henry fue diseñado y creado para cumplir con los procesos de disciplina progresiva establecidos en O.C.G.A. §20-2-735, que establece que la disciplina será proporcional a la gravedad del comportamiento que conduce a la disciplina, que se tendrá en cuenta el historial disciplinario previo del estudiante durante el año escolar actual y otros factores pertinentes, y que se seguirán todos los procedimientos de debido proceso requeridos por la ley federal y estatal.

Una copia (digital y/o copia impresa) del Código de Conducta se proporciona anualmente a cada estudiante en los grados de pre-kindergarten a duodécimo. Los estudiantes que se matriculen en las escuelas del Condado de Henry durante el año escolar recibirán el Código de Conducta en el momento de la matrícula.

EXPECTATIVAS

Cada estudiante puede esperar que las Escuelas del Condado de Henry:

1. Proporcionen una educación pública gratuita y de calidad.
2. Proporcionen un entorno de aprendizaje seguro.
3. Se asegurará de que todos los estudiantes sean tratados con cortesía, justicia y respeto.
4. Proporcionen a los estudiantes la oportunidad de expresar respetuosamente sus opiniones, preocupaciones y quejas.
5. Atender todas las quejas e inquietudes que se presenten a la atención del personal de la escuela y centro escolar.
6. Informen a los estudiantes sobre el Código de Conducta y de los procedimientos disciplinarios relacionados con acciones disciplinarias y/o apelaciones.

Se espera que cada estudiante:

1. Lea y se familiarice con el Código de Conducta.
2. Se comporte de manera responsable en la escuela, en los autobuses escolares, en la parada de buses escolares, y en todas las funciones relacionadas con la escuela dentro o fuera del campus.
3. Demuestre cortesía y respeto a otros.
4. Asista a todas las clases regularmente y a tiempo.
5. Esté preparado para cada clase, lleve los materiales apropiados a la clase, y complete todas las tareas escolares.
6. Siga todas las normas del distrito y coopere con el personal educativo y los voluntarios en mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
7. Se comunique con su padre o tutor sobre el progreso académico en la escuela.

Cada padre o tutor puede esperar que las escuelas del Condado de Henry:

1. Se asegure que los padres o tutores sean tratados respetuosamente por los directores, maestros y los otros empleados educativos.
2. Proporcione el acceso a información con respecto a su estudiante y las políticas y los procedimientos del Distrito de Escuela de Condado de Henry.
3. Promueva y fomente la participación activa en la educación de sus estudiantes.
4. Notifique de inmediato a los padres o tutores si un estudiante es disciplinado e informar a los padres de los procedimientos relacionados con acciones disciplinarias y/o apelaciones.
5. Informe a los padres o tutores sobre el progreso académico y de conducta de sus estudiantes.
6. Proporcionen acceso a la información sobre las políticas y procedimientos del Distrito Escolar del Condado de Henry.

Se espera que cada padre/tutor:

1. Lea y se familiarice con este Código de Conducta.
2. Se asegure de que su estudiante asista a la escuela regularmente, a tiempo, y notifique a la escuela antes del día escolar si su estudiante va a estar ausente.
3. Proporcione a la escuela información de contacto correcta y actualizada e informe o actualice la información de contacto cuando esta cambie.

4. Informe a los funcionarios escolares sobre cualquier inquietud o queja de manera respetuosa y oportuna.
5. Trabaje con el director de la escuela, los maestros y otro personal educativo para abordar cualquier inquietud académica o de comportamiento con respecto a su estudiante.
6. Hable con su estudiante sobre el comportamiento que se espera en la escuela.
7. Apoye el aprendizaje y las actividades escolares de sus estudiantes.
8. Sea respetuoso y cortés con el personal, otros padres, tutores y estudiantes.
9. Respete los derechos de privacidad de otros estudiantes
10. Facilite a la escuela toda la información que contribuya al bienestar y la educación del estudiante y la seguridad de las operaciones.

Según el requisito de discrepancia disciplinaria del Departamento de Educación de Georgia (GADOE, por sus siglas en inglés): los procedimientos disciplinarios pertinentes se aplican al niño con una discapacidad de la misma manera y durante la misma duración que los procedimientos se aplicarían a un niño sin discapacidad, a menos que el Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) indique lo contrario o que la acción disciplinaria se encuentre como una manifestación de la discapacidad del niño. Por favor, refiérase a HCBOE a la [Política JD: Disciplina Estudiantil / Policy JD: Student Discipline](#).

Requisitos adicionales de conducta

El distrito puede imponer reglas del campus, el salón de clases o del club u organización, además de las que se encuentran en el manual del estudiante. Estas reglas pueden estar enumeradas en los manuales del estudiante y del campus, ser publicadas o distribuidas en los salones de clases, o publicarse en manuales extracurriculares, estatutos de organizaciones estatales o nacionales y/o constituciones. Los patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares pueden exigir y hacer cumplir normas de conducta adicionales para la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares.

Las normas de comportamiento de la organización con respecto a una actividad extracurricular son independientes del Código de Conducta del Estudiante. Las infracciones de estas normas de comportamiento que también son una infracción del Código de Conducta Estudiantil pueden resultar en acciones disciplinarias que se tomen contra el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, que el estudiante sea removido de la participación en actividades extracurriculares, exclusión de honores escolares, suspensión y expulsión por infringir el Código de Conducta Estudiantil.

Se puede añadir apéndices al Código de Conducta en función de las necesidades específicas de respuesta a la pandemia u otras emergencias nacionales. Estos serán comunicados por las escuelas a través del teléfono, internet y/o distribución física de las pautas.

Información sobre los procedimientos disciplinarios

El Código de Conducta regula el comportamiento de los estudiantes en los terrenos escolares y fuera de los terrenos escolares en una actividad escolar. El Código de Conducta también regula el comportamiento de los estudiantes fuera de los terrenos escolares en una actividad no escolar, pero cuando la mala conducta constituye un peligro potencial para la escuela, los estudiantes y/o el personal, o constituye o causa una interrupción de las operaciones de la escuela. Por último, el Código de Conducta también rige cualquier conducta de los estudiantes que constituya una infracción del Código de Conducta de los estudiantes en el trayecto hacia y desde las escuelas, en el camino hacia o desde cualquier actividad patrocinada por la escuela, mientras está en el autobús, y/o mientras está en la parada de autobús.

La acción disciplinaria será progresiva, se basará en el juicio profesional de maestros y administradores, y puede, dependiendo de las circunstancias, incluir una gama de resoluciones alternativas de gestión disciplinaria, incluso técnicas disciplinarias positivas. La acción disciplinaria tomará en consideración, entre otras cosas, la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta del estudiante en general, la actitud del estudiante, si el estudiante estaba actuando en defensa propia, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta, y requisitos de la ley (incluyendo, sin limitación, IDEA y Sección 504). Debido a estos factores, la disciplina por una infracción en particular (a menos que la ley especifique lo contrario) puede traer en consideración diversas resoluciones y respuestas alternativas. Los directores o personas designadas tendrán la autoridad para asignar consecuencias basadas en el comportamiento relacionado con incidentes específicos. Esto puede incluir disciplina diferenciada asignada caso por caso.

Cuando se denuncie o sospeche de una infracción del Código de Conducta, el director o la persona designada determinará si se justifica una investigación y, de ser así, instruirá al personal apropiado para que lleve a cabo una investigación. La investigación, siempre que sea posible, debe incluir entrevistas con presuntos autores, testigos identificados, maestro(s), miembros del personal y otras personas que puedan tener información relevante. Siempre que sea posible, se pueden solicitar declaraciones por escrito a todas las personas entrevistadas. La videovigilancia, si está disponible y es relevante, debe revisarse y protegerse. Los directores y subdirectores tienen la responsabilidad y la autoridad de interrogar a los estudiantes con el propósito de mantener un ambiente escolar seguro y ordenado. Aunque las escuelas se esforzarán por informar a los padres acerca de las cuestiones que les preocupan, cuando sea posible, no se requerirá el consentimiento y la notificación de los padres antes de interrogar y/u obtener declaraciones escritas de los alumnos.

En el momento apropiado durante la investigación, se notificará al padre o tutor. Si el incidente involucra lesiones o surge la necesidad de atención médica inmediata, se proporcionará la atención médica adecuada y se notificará al padre o tutor tan pronto como sea posible. El director y su designado también deben informar inmediatamente a los padres o tutores cuando los estudiantes sean retirados del entorno escolar por personal médico de emergencia o policial.

El director tiene la autoridad para asignar la suspensión dentro de la escuela o la suspensión fuera de la escuela por 10 días o menos. Las preguntas relacionadas con la suspensión dentro de la escuela o la suspensión fuera de la escuela deben dirigirse a la administración de la escuela.

La determinación de si un estudiante ha infringido el Código de Conducta se basará únicamente en una preponderancia de la evidencia, lo que significa que es más probable que no se base en todas las pruebas

disponibles de que el estudiante infringió el Código de Conducta. Una vez que se haya determinado que el estudiante infringió el Código de Conducta, el administrador seguirá el proceso de disciplina progresiva.

NIVELES DE DISCIPLINA

El Código de Conducta generalmente está organizado en cuatro (4) niveles de comportamientos prohibidos: *Infracción de Nivel 1, Infracción de Nivel 2, Infracción de Nivel 3 e Infracción de Nivel 4*. **Sin embargo, es importante que los estudiantes y los padres tengan en cuenta que las circunstancias de determinadas infracciones pueden justificar consecuencias más graves, incluso en la primera infracción. El Distrito Escolar se reserva el derecho, a discreción única y exclusiva de la administración, de tomar todas y cada una de las medidas necesarias para proteger a sus estudiantes, proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y garantizar el funcionamiento ordenado de todas las instalaciones educativas, incluyendo, entre otros, tratar una infracción como una infracción de nivel superior y/o proporcionar consecuencias más graves.** Información adicional sobre comportamientos prohibidos y acciones disciplinarias sigue las siguientes secciones.

Disciplina de nivel 1: La disciplina de nivel 1 generalmente se usa para actos menores de mala conducta que interfieren con el buen orden de la escuela. Las infracciones de Nivel 1 son generalmente infracciones menores y pueden representar una falla de demostración de expectativas universalmente aceptadas o de habilidades sociales. Es responsabilidad de todo el personal abordar las infracciones menores tan pronto como sea posible dentro del entorno en el que ocurrió la mala conducta. La acumulación de múltiples violaciones de Nivel 1 podría acarrear consecuencias más graves.

Un estudiante puede ser llevado a una Audiencia Disciplinaria por acumulación de siete (7) o más infracciones al Código de Conducta. Esto puede resultar en una suspensión a largo plazo o expulsión.

Disciplina de nivel 2: Las infracciones de disciplina de nivel 2 son generalmente actos de mala conducta de nivel intermedio. Las infracciones de nivel medio son tratadas por los administradores. Las infracciones repetidas (dos o más) de cualquier infracción de Nivel 2 pueden dar lugar a que esa infracción se considere una infracción de Nivel 3 y se remita a una audiencia disciplinaria. Las consecuencias van desde una suspensión mínima a largo plazo hasta la expulsión y la posible oportunidad de asistir a la escuela alternativa del Distrito.

Disciplina de nivel 3: Las infracciones del nivel 3 de disciplina son generalmente actos graves de mala conducta que incluyen, pero no se limitan a, repetidos malos comportamientos de naturaleza similar, graves perturbaciones del entorno escolar, amenazas hacia la salud, la seguridad o la propiedad, y otros actos de mala conducta grave. Las infracciones de nivel 3 suelen ser transgresiones graves y constituyen graves infracciones a la seguridad. Las infracciones graves deben ser reportadas al administrador de la escuela inmediatamente después del incidente y pueden dar lugar a la expulsión inmediata del estudiante de la escuela. Las infracciones de nivel 3 pueden resultar en una remisión a una Audiencia Disciplinaria con consecuencias que van desde la suspensión a largo plazo hasta la expulsión y la posible oportunidad de asistir a la escuela alternativa del distrito. Los administradores notificarán al personal apropiado del distrito, a los oficiales de recursos de la escuela y a las agencias del orden público o estatales que se consideren apropiadas y requeridas por la ley.

Disciplina de nivel 4: Las infracciones disciplinarias de Nivel 4 son los actos más atroces de mala conducta y generalmente constituyen una infracción grave de la ley (por ejemplo, una conducta que se consideraría un acto criminal grave si el alumno fuera un adulto), y representa un riesgo significativo para la seguridad o provocan lesiones corporales graves. Cometer una infracción de Nivel 4 resultará en una remisión a una Audiencia Disciplinaria que resultará en consecuencias de hasta la expulsión permanente.

Los estudiantes actualmente inscritos en EXCEL Academy (escuela alternativa) que cometan una infracción de Nivel 2, 3 o 4 pueden recibir una suspensión o expulsión a largo plazo de todas las Escuelas del Condado de Henry sin la oportunidad de asistir a la escuela alternativa.

Dependiendo de la gravedad de la infracción, los administradores de la escuela tienen la autoridad para enviar a un estudiante a una Audiencia Disciplinaria por cualquier infracción, independientemente del nivel de la infracción disciplinaria.

Sólo la Junta de Educación del Condado de Henry tiene la autoridad para permitir que un estudiante que está bajo una expulsión permanente de cualquier sistema escolar se matricule en las Escuelas del Condado de Henry.

Un estudiante que recibe una consecuencia de expulsión permanente del Oficial de Audiencia Disciplinaria por infringir un Nivel 4 durante un año escolar no puede matricularse en la EXCEL Academy, a menos que el estudiante, conforme a una apelación a la Junta de Educación del Condado de Henry, reciba permiso de la junta para matricularse de nuevo en el Distrito Escolar del Condado de Henry. La junta puede conceder al estudiante reinscrito la oportunidad de matricularse en EXCEL Academy.

Un estudiante que recibe una consecuencia de expulsión permanente del Oficial de Audiencia Disciplinaria por cometer una infracción de Nivel 4 no puede asistir a ningún Programa de Intervención Basado en Ofensas, a menos que el estudiante, conforme a una apelación a la Junta de Educación del Condado de Henry, reciba permiso de la junta para volver a inscribirse en el Distrito Escolar del Condado de Henry.

DEFINICIONES DISCIPLINARIAS

Nota: Las definiciones a continuación están destinadas a abordar y definir acciones disciplinarias particulares. A lo largo de este Código de conducta, otros términos definidos pueden referirse al Glosario de términos que se encuentra en este manual. Se anima a los padres y estudiantes a leer y familiarizarse con todos los términos definidos.

Algunas de las acciones disciplinarias que pueden usarse para las infracciones estudiantiles del Código de Conducta incluyen las siguientes:

- *Advertencia/Amonestación:* Se advertirá a los estudiantes que pueden recibir una consecuencia si el mal comportamiento continúa.
- *Detención:* La detención se puede usar para abordar la tardanza, el comportamiento perjudicial para el aprendizaje y el contacto físico entre los estudiantes que se considera inapropiado. Por cada día asignado a detención, se requerirá que los estudiantes pasen un período de tiempo, que no exceda una hora supervisada, completando las asignaciones de las clases. Los estudiantes pueden completar actividades centradas en el aprendizaje social y emocional, prácticas restaurativas, educación del carácter y otras actividades que ayudan a los estudiantes a comprender la causa de su comportamiento y cómo asumen la responsabilidad de sus acciones. No se permitirá ninguna otra actividad durante la detención (esto incluye a no trabajo manual).
- *Suspensión en la escuela:* El estudiante es retirado de las clases regulares por un período específico de tiempo en la escuela local. Las tareas de trabajo de clase son enviadas al estudiante por los maestros mientras está en suspensión en la escuela (ISS, por sus siglas en inglés). Mientras están asignados al ISS, los estudiantes no pueden participar o asistir a cualquier actividad extracurricular, que incluye la participación atlética y otros eventos escolares. Si los estudiantes violan cualquier regla del programa ISS, los estudiantes pueden ser suspendidos del programa y de la escuela por el número restante de días que esos estudiantes fueron asignados a ISS.
- *Suspensión de corto plazo:* Los estudiantes sujetos a una suspensión fuera de la escuela a corto plazo serán suspendidos de la escuela por no más de diez (10) días consecutivos. La Suspensión a Corto Plazo también incluirá la suspensión de toda participación o asistencia a actividades escolares regulares, actividades escolares extracurriculares, participación atlética y otros eventos escolares.
- *Suspensión a largo plazo:* Los estudiantes sujetos a una suspensión fuera de la escuela a largo plazo serán suspendidos de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, pero no más allá del final del semestre en curso. Se requiere una Audiencia Disciplinaria para imponer una suspensión a largo plazo. La suspensión a largo plazo también incluirá la suspensión de toda participación o asistencia a actividades escolares regulares, actividades escolares extracurriculares, participación atlética y otros eventos escolares.
- *Expulsión:* Los estudiantes sujetos a una expulsión serán suspendidos de la escuela más allá del final del semestre en curso. Se requiere una Audiencia Disciplinaria para imponer una expulsión de más de 10 días. La expulsión también incluirá la suspensión de toda participación o asistencia a actividades escolares regulares, actividades escolares extracurriculares, participación atlética y otros eventos escolares.
- *Expulsión permanente:* Los estudiantes sujetos a una expulsión permanente de la escuela serán expulsados permanentemente de la escuela en todo momento después de la fecha efectiva de la expulsión permanente más allá del semestre actual y no se les permitirá asistir a ninguna escuela del condado de Henry. Se requiere una audiencia disciplinaria para imponer una expulsión permanente
- *Estrategias y resoluciones alternativas:* Cuando los alumnos cometen infracciones disciplinarias de los niveles 1 al 3, puede utilizarse una combinación de estrategias y resoluciones alternativas junto con una respuesta disciplinaria
- *Alumno con problemas disciplinarios crónicos:* Un alumno con problemas disciplinarios crónicos es un alumno que muestra un patrón de características de comportamiento que interfieren en el proceso de aprendizaje de los alumnos que le rodean y que es probable que se repitan (O.C.G.A. §20-2-764).
- Después de cuatro o más infracciones del Código de Conducta, la escuela debe informar al padre o tutor legal, debe invitar a dicho padre o tutor a observar al estudiante en una situación en la clase, y solicitar al menos a un padre o tutor que asista a una conferencia con el director o su designado para diseñar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.
- Los estudiantes que cometan siete o más infracciones al Código de Conducta pueden ser llevados a una audiencia disciplinaria que resulte en una consecuencia de suspensión o expulsión a largo plazo
- *Opción de asistir a una escuela alternativa:* Los estudiantes que reciben una suspensión o expulsión a largo plazo, se les puede dar la oportunidad de asistir a la escuela alternativa según la decisión del oficial de audiencias disciplinarias. Cualquier estudiante que

cometa una infracción disciplinaria de Nivel 2, 3 o 4 mientras asiste a la escuela alternativa puede ser expulsado de la escuela, después de haber sido encontrado en violación en una audiencia disciplinaria.

- Los estudiantes que asisten a la escuela alternativa pueden tener la oportunidad de regresar temprano si cumplen con los criterios del Distrito, que incluye, pero no se limita, a cumplir con la Rúbrica de Responsabilidad del Estudiante de EXCEL Academy. Las infracciones del Nivel 4, no son elegibles para el regreso anticipado.
- Cuando las circunstancias que llevaron a la suspensión de un estudiante son particularmente violentas, perturbadoras o pueden representar un peligro para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, entonces un oficial de audiencia puede determinar que la remisión del estudiante a un programa alternativo puede ser sólo en el entorno virtual.

Recursos electrónicos: Infringir las políticas de uso de recursos electrónicos.

Las Escuelas del Condado de Henry proporcionan acceso al Internet/World Wide Web al personal del sistema escolar y a los estudiantes (usuarios). El propósito de este servicio es proporcionar a los maestros y estudiantes acceso a recursos electrónicos que apoyan las responsabilidades laborales y el proceso de enseñanza y aprendizaje. El acceso de los usuarios al Internet y otros recursos informáticos es un privilegio, no un derecho.

Por lo tanto, los usuarios que violen las reglas para el uso de recursos electrónicos estarán sujetos a la revocación de estos privilegios y posibles acciones disciplinarias y/o legales.

La Política de seguridad de Internet y las medidas del sistema escolar están diseñadas para abordar la seguridad cuando se utiliza la comunicación electrónica directa. Los recursos electrónicos incluyen, pero no se limitan a, Internet, World Wide Web (WWW), salas de chat, correo electrónico, datos, recursos en línea, servicios en línea, medios portátiles, información de red, software con licencia, recursos de telecomunicaciones, HCS Intranet y todos los demás sistemas de mensajería electrónica y sistemas de datos del sistema escolar. El personal y los estudiantes no tienen derecho a la privacidad mientras usan la red informática del distrito. Los funcionarios escolares pueden y buscarán datos o correo electrónico almacenados en todas las computadoras y redes propiedad del sistema escolar con o sin previo aviso.

Se espera que todos los usuarios cumplan con la [Política IFBGA, Comunicación electrónica / Policy IFBGA, Electronic Communications](#) y seguir las regulaciones del sistema escolar para el uso de recursos electrónicos. Dichas regulaciones incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Las cuentas de correo electrónico se proporcionan con fines profesionales y académicos. Las cuentas de correo electrónico no deben usarse para beneficio personal, actividades comerciales personales o para solicitar negocios que no sean del sistema escolar. Está prohibida la difusión de mensajes no solicitados. Los empleados del distrito deben usar recursos electrónicos para comunicar información confidencial del personal o de los estudiantes solo a aquellos que están autorizados a recibir y que necesitan saber. Esto incluye datos de evaluación de estudiantes.
2. Los usuarios deben cumplir las normas del sistema escolar que se refieren al uso de recursos electrónicos (por ejemplo, no dañarán las computadoras, no infringirán la privacidad de los archivos de los usuarios, seguirán las instrucciones del personal o los supervisores, no desperdiciaron recursos).
3. Cumplir con las políticas de la red con respecto a los inicios de sesión de los estudiantes y el personal, incluyendo, pero no limitado a, eludir las aplicaciones de protección de la computadora o dispositivos de filtrado de Internet.
4. Utilice Internet para obtener recursos educativos apropiados.
5. Utilice los recursos electrónicos solo con el permiso del administrador o del personal designado.
6. Cumplir con las leyes de derechos de autor (dar crédito al autor legítimo y no distribuir materiales o software protegidos) y no descargar ni transmitir información confidencial o con derechos de autor.
7. Informe inmediatamente los problemas de seguridad o las infracciones de las políticas al personal apropiado de la escuela y/o el distrito.
8. No utilizar los recursos electrónicos de forma obscena, insultante, deliberadamente inexacta, intimidatoria u ofensiva para los demás.
9. No acceda a materiales inapropiados, obscenos o vulgares, o muestre a otros cómo acceder a ellos o usarlos.
10. No transmita virus informáticos u otros programas maliciosos.
11. No dañar o interrumpir intencionalmente los servicios de Internet/WWW o la red/hardware/software que proporciona la entrega de recursos electrónicos.
12. No instale ni elimine software en ninguna computadora o servidor.
13. No comparta la identificación del usuario ni contraseñas
14. No utilice la identificación de usuario o contraseñas no autorizadas
15. No publique mensajes o información y atribuya a otro usuario.

El personal del sistema escolar emplea la misma supervisión y cuidado para determinar y monitorear el uso apropiado de Internet. El incumplimiento de las políticas de la Junta y los procedimientos administrativos que rigen el uso de los recursos electrónicos del sistema escolar puede resultar en la suspensión o revocación del acceso al sistema y puede resultar en una acción disciplinaria.

Las Escuelas del Condado de Henry han tomado precauciones para restringir el acceso a materiales electrónicos inapropiados; Sin embargo, en una red global es imposible controlar todo el contenido disponible. Un usuario puede descubrir accidental o deliberadamente información inapropiada. El uso de cualquier información obtenida a través de recursos electrónicos es por cuenta y riesgo del usuario. Las escuelas del Condado de Henry no ofrecen garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, por el servicio que brinda.

Las escuelas del Condado de Henry no serán responsables de ningún daño que pueda sufrir un usuario, incluida la pérdida de datos o el costo incurrido por un servicio comercial. Las Escuelas del Condado de Henry no serán responsables de la exactitud o calidad de la información obtenida a través de cualquier recurso de telecomunicaciones o electrónico.

Es política de las escuelas del Condado de Henry: (a) evitar el acceso del usuario a través de su red informática a, o la transmisión de, material inapropiado a través de internet, correo electrónico u otras formas de comunicación; (b) prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) evitar la divulgación, el uso o la difusión no autorizados en línea de información de identificación personal de menores; d) cumplir la ley de protección de los niños en internet [Pub. L No. 106-554 y 47 USC 254(h)]; y, (e) cumplir con la Ley de Privacidad y Transparencia de Datos de Estudiantes.

Infracciones Criminales

Los estudiantes que infrinjan las regulaciones en el Código de Conducta están sujetos a una penalización por parte de las Escuelas del Condado de Henry. Los estudiantes que cometen infracciones que quebranten las leyes locales, estatales o federales están sujetos a cargos por parte de las autoridades policiales.

EXCEL Academy

EXCEL Academy es una escuela no tradicional que proporciona un ambiente de aprendizaje positivo. Los estudiantes son elegibles para recibir un diploma de EXCEL Academy y ofrece una amplia gama de educación especial como 504, MTSS (por sus siglas en inglés), y servicios educativos para estudiantes que califican.

EXCEL Academy ofrece una alternativa a la suspensión o expulsión a largo plazo a los estudiantes que infligen ciertas reglas de la escuela.

Dado que EXCEL Academy es una alternativa a la suspensión o expulsión a largo plazo, cualquier estudiante que haya cometido una infracción de Nivel 2, Nivel 3 o Nivel 4 mientras asiste a EXCEL Academy puede ser suspendido o expulsado del sistema escolar sin la opción de asistir a ninguna escuela del Condado de Henry. El transporte generalmente no se proporciona en EXCEL Academy a menos que el estudiante reciba Servicios Excepcionales de educación estudiantil y/o protegidos bajo la Sección 504.

Un estudiante que esté inscrito en EXCEL Academy como resultado de una acción disciplinaria no será permitido en otros territorios escolares durante ninguna actividad escolar, actividad extracurricular, actividad atlética u otros eventos escolares. Mientras los estudiantes estén suspendidos en espera de una audiencia disciplinaria, se les permitirá hacer las tareas escolares durante el tiempo de suspensión.

Comportamiento fuera de la escuela

Cualquier estudiante que sea arrestado, acusado o que tenga una denuncia del Tribunal de Menores presentada en su contra que alegue que el estudiante cometió un delito grave o un acto delincuente que sería un delito grave si lo cometiera cualquier adulto, un asalto a otro estudiante, una transgresión de las leyes que prohíben las sustancias controladas o mala conducta sexual y que hace que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o que interrumpe el proceso educativo (O. C.G.A. §20-2-751.5), será suspendido inmediatamente de la escuela y de todas las actividades escolares, sometiéndose el asunto a un Funcionario de Audiencias Disciplinarias.

Si el Funcionario de Audiencias Disciplinarias considera que hay suficientes pruebas para creer que el menor cometió un delito grave, un acto delincuente que sería un delito grave si lo cometiera un adulto, una agresión a otro alumno, una infracción de las leyes que prohíben las sustancias controladas o una conducta sexual inapropiada y que hace que la presencia continua del alumno en la escuela sea un peligro potencial para las personas o los bienes de la escuela o que interrumpe el proceso educativo, el Funcionario de Audiencias Disciplinarias emitirá una suspensión a corto o largo plazo o la expulsión de la escuela, o la colocación del estudiante en un programa educativo alternativo según lo considere apropiado el Funcionario de Audiencias Disciplinarias.

Pertenencias Personales

Las pertenencias personales como juguetes, juegos electrónicos, naipes/barajas, cámaras o dispositivos de grabación de cualquier tipo no se pueden llevar a la escuela o en excursiones de clase a menos que hayan sido aprobadas como parte de una tarea de clase. Si tales artículos son llevados a la escuela, pueden ser recogidos y guardados en la oficina de la escuela hasta que los padres vengan a reclamarlos. Además, los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por traer artículos inapropiados a la escuela sin el consentimiento de la administración escolar. El Distrito Escolar no es responsable por pertenencias personales perdidas, robadas o dañadas.

Reporte de Conducta Criminal

Cualquier acción o falta de acción por parte de un estudiante que sea una infracción de cualquier ley o que un administrador o maestro crea que puede ser una infracción de una ley puede ser informada al Oficial de Recursos Escolares (SRO, por sus siglas en inglés).

Oficiales de recursos escolares

El objetivo principal de la Unidad de Recursos Escolares es proporcionar un entorno de aprendizaje seguro para estudiantes y maestros. Es responsabilidad de la SRO (por sus siglas en inglés) defender la constitución, todas las leyes aplicables y proteger a los ciudadanos. La presencia de oficiales en los campus escolares y en eventos patrocinados por la escuela ayuda a disuadir la actividad criminal. La SRO busca establecer relaciones positivas con la comunidad escolar y es un recurso valioso para estudiantes, padres y maestros con respecto a asuntos de seguridad y derecho penal. Siempre que ocurran incidentes delincuentes o amenazas a la seguridad, la SRO puede responder dentro de su capacidad.

Zona de Seguridad Escolar

Las zonas de seguridad escolar se definen como, sobre o dentro de los 1000 pies de cualquier propiedad arrendada, propia u ocupada por el Distrito Escolar del Condado de Henry. Es ilegal que cualquier persona porte, posea o tenga bajo su control cualquier arma o compuesto explosivo mientras se encuentre dentro de una zona de seguridad escolar, en un edificio escolar o función escolar, o en la propiedad de la escuela o en un vehículo proporcionado por la escuela. La infracción de esta ley es un delito grave. Sin embargo, una persona mayor de 21 años (excepto estudiantes) que está en posesión de un arma y/o tiene un arma encerrada en un compartimiento de un vehículo motorizado y tiene una licencia o permiso legal de armas, puede transitar por una zona escolar designada para llevar o recoger a un estudiante. Sin embargo, es ilegal que cualquier persona permanezca dentro de la zona de seguridad escolar sin una causa o necesidad legítima. El hecho de no abandonar las instalaciones cuando se solicita es motivo de un cargo de interrupción o interferencia con el funcionamiento de cualquier escuela pública.

Alegaciones de estudiantes sobre la mala conducta de los empleados

Los casos de presunto comportamiento inapropiado por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante deben ser reportados al director o al Departamento de Servicios de Recursos Humanos al 770-957-5107. Según lo autorizado por la ley de Georgia, si se determina que un estudiante falsificó o malinterpretó deliberadamente información que alega mala conducta del empleado, el estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir suspensión o expulsión.

Interrogatorio de alumnos por funcionarios

Administradores escolares: Los directores y subdirectores tienen la responsabilidad y la autoridad de cuestionar a los estudiantes con el propósito de mantener un ambiente escolar seguro y ordenado. Aunque es importante informar a los padres sobre temas de preocupación, no se requiere el consentimiento de los padres antes de interrogar a los estudiantes.

Departamento de Servicios para Familias y Niños (DFCS, por sus siglas en inglés): Los funcionarios del DFCS que investigan sospechas de maltrato infantil están autorizados a realizar entrevistas e inspecciones razonables de los niños. La notificación a los padres no es obligatoria ni deseable cuando el objeto de esa investigación pueden ser los padres. Si la investigación implica sospechas de maltrato infantil por parte de personas que no residan en el hogar del niño, se informará a los padres de que se solicitan tales entrevistas, si es posible notificarlo previamente.

Tutor Ad Litem: El tutor ad litem es un profesional capacitado designado por el tribunal para representar el interés superior de los niños menores en los casos judiciales. Cualquier solicitud para entrevistar a un estudiante o para inspeccionar el expediente escolar del estudiante debe presentarse, por escrito, junto con la documentación judicial que establezca la relación del tutor Ad Litem con el niño.

Agente Judicial: Los oficiales de recursos escolares, así como los agentes de libertad condicional del Tribunal de Menores, pueden interrogar a los estudiantes en la escuela sin la aprobación y notificación previa de los padres. Los agentes del orden público de otras agencias que investigan asuntos no relacionados con la escuela pueden interrogar a los estudiantes sin el consentimiento del padre o tutor.

Inspección de estudiantes

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal de la escuela, los administradores de la escuela pueden inspeccionar a un estudiante, los escritorios de los estudiantes, los dispositivos de aprendizaje de los estudiantes y los casilleros de los estudiantes en cualquier momento. Además, un estudiante puede ser inspeccionado si los administradores tienen razones para creer que el estudiante está en posesión de un artículo o sustancia ilegal, prohibida por las normas escolares, o peligrosa. Los alumnos tienen la oportunidad de mostrar el artículo buscado o de vaciar voluntariamente sus bolsillos, carteras o mochilas. Se puede pedir a los alumnos que se quiten la chaqueta, el chaleco, los zapatos o los calcetines. Se llamará a un Oficial de Recursos Escolares si la búsqueda lleva hacia sustancias ilegales u otros materiales ilegales. Un estudiante que se niegue a permitir que un administrador lo registre estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión y/o una audiencia disciplinaria.

Inspección de vehículos de estudiantes

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal escolar, los administradores de la escuela pueden inspeccionar los vehículos de los estudiantes en cualquier momento. Como una condición para estacionar en las premisas propiedad de la Junta de Educación del Condado de Henry, los estudiantes consienten a una inspección de sus vehículos. Los estudiantes deben tener una solicitud de permiso de estacionamiento aprobada en el archivo para estacionar en las instalaciones de la escuela. Dicha solicitud notifica el consentimiento de registro. Si las autoridades escolares tienen una creencia razonable de que el vehículo de un estudiante, que está estacionado en las instalaciones de la escuela, contiene un artículo o sustancia que es ilegal, prohibido por las reglas de la escuela o peligroso, las autoridades escolares pueden iniciar una búsqueda del vehículo. El incumplimiento de cualquier estudiante con la inspección de su vehículo por parte de las autoridades escolares puede someter al estudiante a medidas disciplinarias.

Si una búsqueda lleva a materiales ilegales o de contrabando, dicho material de contrabando se considerará que es poseído constructivamente por el estudiante que es dueño, posee y estaciona el vehículo inspeccionado en las instalaciones que es propiedad de la Junta de Educación del Condado de Henry, y dicho estudiante estará sujeto a acciones disciplinarias escolares por infracción del Código de Conducta. Los artículos ilegales o de contrabando recuperados de la inspección de un vehículo estudiantil serán entregados a las autoridades legales correspondientes para su disposición final. Si los artículos recuperados no son ilegales, pero infringen las políticas de la Junta, los artículos serán retenidos por la escuela hasta que sean reclamados por los padres o tutores del estudiante.

INFRACCIONES EN CONTRA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las Escuelas del Condado de Henry se esfuerzan por proporcionar un ambiente de aprendizaje de apoyo, seguro y equitativo para todos los estudiantes. Los estudiantes no deben cometer ninguna infracción de las siguientes reglas de las escuelas del condado de Henry.

Disciplina progresiva

Los niveles disciplinarios a continuación corresponden a los niveles de disciplina progresiva detallados anteriormente dentro de los niveles disciplinarios. Sin embargo, en caso de infracciones graves, los directores o designados que trabajan en conjunto con la División de Dirección y Operaciones Escolares pueden utilizar un nivel más alto de disciplina progresiva.

El Código de Conducta provee ejemplos de infracciones que pueden ocurrir y pautas para las consecuencias MÍNIMAS y MÁXIMAS. Este Código de Conducta no pretende incluir todas las infracciones para las cuales se tomen acciones disciplinarias ya que no es posible identificar todos los comportamientos que pueden resultar en consecuencias disciplinarias. De igual manera, este Código de Conducta no pretende enumerar cada consecuencia por cada infracción ya que no es posible anticipar cada grupo de circunstancias particulares bajo las cuales una acción disciplinaria podría ser apropiada.

El estudiante recibirá una consecuencia que sea la mínima, la máxima o una consecuencia apropiada entre ambos extremos. Los estudiantes y los padres/tutores deben esperar que la disciplina sea progresiva, sea equitativa y se administre de manera justa y uniforme. Este Código de Conducta tiene el propósito de ser una guía de referencia clara y concisa y se anima a los estudiantes y a los padres/tutores a que se comuniquen con los administradores escolares sobre la situación particular del estudiante.

Los estudiantes que cometan siete o más infracciones al Código de Conducta en un año escolar pueden ser llevados a una audiencia disciplinaria que resulte en una consecuencia de suspensión o expulsión a largo plazo.

INFRACCIONES DE NIVEL 1

1.1 Conducta perjudicial para el aprendizaje: Tal comportamiento incluye, pero no se limita a, conductas que perturban el entorno de aprendizaje y la comunicación ofensiva e irrespetuosa.

1.2 Intimidación o Acoso estudiantil (Primera infracción): La intimidación o acoso, tal como la ley de Georgia (O.C.G.A. § 20-2-751.4) define el término, está estrictamente prohibida. El Código de Conducta del Estudiante para todas las escuelas dentro del sistema escolar prohíbe expresamente la intimidación. **La intimidación/acoso estudiantil es una de las tres infracciones de Nivel 1 que cuenta con una progresión alterna, por favor vea la progresión referente a la intimidación o acoso en la página 61-62.**

1.3 Conducta en el autobús: Los estudiantes deben obedecer todas las reglas de seguridad del autobús y todas las reglas que figuran en el *Código de Conducta del Estudiante*. **La Conducta en el autobús es una de las tres infracciones de Nivel 1 que cuenta con una progresión alterna, por favor vea la progresión referente a la conducta en el autobús en la página 62-63.**

1.4 Tardanzas injustificadas a la escuela o a clases: Los estudiantes que falten brevemente a clases pueden acumular tardanzas que puedan resultar en una infracción de Nivel 1. Las tardanzas a clases de naturaleza extendida pueden resultar inmediatamente en una infracción de Nivel 1.

1.5 Código de vestimenta: Transgresión en contra del código de vestimenta. **Consulte en la página 63 sobre la política del código de vestimenta.**

1.6 Recursos electrónicos: Infracciones en contra de las políticas del uso de los recursos electrónicos. **Consulte la página 56.**

1.7 Uso inapropiado de dispositivos de comunicación electrónica: Posesión no autorizada, exhibición o uso de un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación electrónica durante el día escolar sin el consentimiento del director o su designado. Esto incluye, pero no se limita a, auriculares, audífonos, intraauriculares y otros dispositivos de audio.

1.8 Fomentar el comportamiento prohibido: Incitar, animar, asesorar o aconsejar a otros a involucrarse en comportamientos que están prohibidos y que infringen en contra del Manual para Estudiantes y Padres de K-12, o cualquier política del Distrito. Un estudiante comete una infracción en contra de esta regla cuando él o ella anima verbalmente o físicamente a los otros a involucrarse en comportamientos que están prohibidos, lo cual puede incluir las instrucciones orales o el mostrar físicamente a un estudiante cómo debe involucrarse en un comportamiento prohibido.

1.9 Información falsa: De manera deliberada, dar información falsa o errónea, que incluye, pero no se limita a la falsificación, alteración de registros y deshonestidad/trampa académica.

1.10 No denunciar incidentes: El no reportar a un maestro o administrador del conocimiento de un evento, dispositivo, objeto o sustancia que podría causar daño a sí mismo o a los otros.

1.11 Apuestas: Incluye, pero no se limita a hacer apuestas con dinero u otras cosas en juegos de cartas, juegos de dados o los resultados de competencias atléticas u otras actividades, y/o la posesión de materiales para hacer apuestas o parafernalia.

1.12 Artículos y actividades inapropiadas: Poseer, utilizar, vender, comprar, regalar, negociar, recibir o intercambiar cualquier material, sustancia, alimento, o pertenencias personales que no son apropiadas en la escuela. Posesión o el uso de un apuntador láser no perjudicial.

1.13 Contacto físico inapropiado entre estudiantes: Incluye, pero no se limita a, empujones no violentos o perturbadores, muestras inapropiadas de afecto (incluidos, entre otros, besos o abrazos en el campus) o toques cortos inapropiados.

1.14 Insubordinación: Demostrar insubordinación ante el personal educativo o los voluntarios escolares. Todos los estudiantes deberán cumplir con las instrucciones u órdenes de todo el personal autorizado del distrito y de la escuela o designados.

1.15 Infracciones misceláneas: Cometer una infracción en contra de la regla de la Junta de Educación o de la escuela que incluye, pero no se limita a, no reportarse a una detención y/o cometer infracciones en contra de las reglas del programa de suspensión durante horas escolares.

1.17 Medicamentos disponibles sin receta médica: El uso o la posesión de medicamentos de venta libre en la escuela, sin la autorización escrita del director o su designado.

Cuando los estudiantes deben tomar medicamentos en la escuela, los padres deben entregar las medicinas y el equipo relacionado con el mismo al director o a su designado y completar el **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicamentos (Student Health and Medication Authorization Form)**. No se pueden dar medicamentos sin el permiso escrito y sin las instrucciones de los padres. **Por favor, no envíe los medicamentos a la escuela con el estudiante.**

Todos los medicamentos recetados y sin receta médica deben guardarse en la oficina de la enfermería u oficina a menos que haya sido autorizado por escrito por un médico y aprobado por el director según la [Reglamento JGCD-R\(1\): Medicamentos- Procedimientos / Regulation JGCD-R\(1\): Medication- Procedures](#). Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, que incluye, pero no se limita a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicamentos en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicamentos a otros estudiantes, o si utilizan los medicamentos de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina

1.18 Palabras Obscenas: Utilizar lenguaje, gestos, gráficos, o materiales profanos, vulgares, obscenos, ofensivos, o amenazantes, ya sea de forma oral o escrita, utilizando gestos, o en persona o vía cualquier dispositivo electrónico.

1.19 Posesión de materiales obscenos: Poseer materiales obscenos o vulgares cuando dicha conducta no involucra a otro estudiante.

1.20 Salir o escaparse de la escuela: Salir de la escuela sin el permiso del director o su designado, faltar a la escuela o a clases (para los estudiantes de high school,, los privilegios de estacionamiento pueden ser revocados por dos o más infracciones de salir de la escuela).

1.21 Áreas no autorizadas: Estar en un área no autorizada sin permiso.

1.22 Permitir la entrada no autorizada: abrir o mantener puertas abiertas para permitir la entrada no autorizada a la escuela.

1.23 Infracciones de estacionamiento/conducir: Los estudiantes que conducen a la escuela deben seguir todas las reglas y procedimientos de seguridad establecidos por el director escolar, incluyendo el obtener un permiso de estacionamiento. Infracción de las reglas y procedimientos de seguridad relacionados con el estacionamiento y/o conducir a la escuela puede resultar en la revocación de los privilegios de estacionamiento y/u otras medidas disciplinarias.

PROGRESIONES DEL NIVEL 1

Se anima a todas las escuelas desde el PK al 5º grado a tener un sistema proactivo, basados en la intervención y de múltiples pasos a nivel del salón de clases, antes de la reemisión a la oficina.

Infracción Nivel 1	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa Notificación al padre	Advertencia verbal y resolución alternativa Notificación al padre	Advertencia verbal y resolución alternativa Notificación al padre	Suspensión en la escuela por un (1) día
2ª Infracción	Conferencia con los padres	Suspensión en la escuela por un (1) día	Suspensión en la escuela por un (1) día	Suspensión en la escuela por dos (2) días
3ª Infracción	Suspensión en la escuela por un (1) día	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión en la escuela por dos (2) días	Suspensión en la escuela por tres (3) días
4ª Infracción*	Suspensión en la escuela por dos (2) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por dos (2) días	Suspensión en la escuela por tres (3) días	Suspensión en la escuela por cuatro (4) días
5ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por dos (2) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión en la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por dos (2) días
6ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cuatro (4) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días y resolución alternativa
7ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cuatro (4) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días o una Audiencia Disciplinaria hasta expulsión de 9 semanas. (Si la reunión de Disciplina Crónica se llevó a cabo y un plan fue implementado)	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Una Audiencia Disciplinaria para la expulsión de 9 semanas y referencia a una escuela alterna. (Si la reunión de Disciplina Crónica se llevó a cabo y un plan fue implementado))

*Consulte las pautas disciplinarias crónicas para estudiantes con cuatro o más infracciones al Código de Conducta. Después de cuatro infracciones del Código de Conducta, se debe llevar a cabo una Reunión de Disciplina Crónica y se debe diseñar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

Para PK hasta 3º Grados: Consulte con las pautas de HB740 para la suspensión de estudiantes de preescolar a tercer grado por más de 5 días escolares consecutivos o acumulativos.

Cometer una infracción de nivel 1.15 (transgredir las reglas del programa de suspensión en la escuela) puede resultar en que el resto de los días se asignen como suspensión fuera de la escuela.

INTIMIDACIÓN/ACOSO ESTUDIANTIL

Intimidación/Acoso estudiantil: tal como la ley de Georgia (O.C.G.A. § 20-2-751.4) define el término, está estrictamente prohibida. El Código de Conducta del estudiante para todas las escuelas dentro del sistema escolar prohíbe expresamente la intimidación/acoso. Si usted o su estudiante creen que alguien intimida a un estudiante, por favor repórtelo inmediatamente a un miembro del personal escolar o a un administrador.

La intimidación/acoso se define como una acción que es:

1. Cualquier intento o amenaza deliberada de causar daño a otra persona, cuando dicha intención se acompaña con la habilidad presente y aparente de hacerlo; o
2. Cualquier demostración intencional de fuerza que cause que la víctima tenga razón de temer o anticipar que sufrirá daño corporal inmediato; o
3. Cualquier acto intencional escrito, verbal, o físico, que una persona razonable perciba como un intento de amenaza, acoso o intimidación que:
 - a. cause a otra persona daños físicos sustanciales o lesiones corporales visibles;
 - b. tiene el efecto de interferir considerablemente con la educación de un estudiante;
 - c. es tan grave, persistente, o dominante que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o, tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término "intimidación o acoso" es pertinente a las acciones que ocurren en las instalaciones escolares, en vehículos escolares, en las paradas designadas de autobús, o en las funciones o actividades relacionadas con la escuela, o por el uso de datos o programas informáticos por medio del acceso a una computadora, sistema informático, red informática, u otra tecnología electrónica de un sistema escolar local.

El término "intimidación o acoso" también es pertinente a las acciones de intimidación o acoso en línea o "cyberbullying", la cual ocurre por medio del uso de comunicación electrónica, aunque dicha acción electrónica se haya o no originado en las instalaciones escolares o con el equipo escolar, si la comunicación electrónica:

1. Se dirige específicamente a los estudiantes o al personal escolar;
2. Tiene la intención y propósito malicioso de amenazar la seguridad de las personas que se especifican o trastornan de manera sustancial el funcionamiento y el orden de la escuela; y
3. Genera un temor razonable de causar daños a los estudiantes o al personal o propiedad escolar, o tiene una gran probabilidad de lograr que se genere dicho temor.

La comunicación electrónica incluye, pero no se limita, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza que se transmita de manera completa o parcial por medio de cable, radio, imágenes electromagnéticas, o sistemas de fotografía electrónica u óptica.

Las oportunidades de desarrollo profesional y de capacitación para el personal escolar sobre cómo responder adecuadamente a los actos de intimidación, a las víctimas de intimidación, y a los espectadores que denuncian sobre una intimidación o acoso estarán disponibles. Los procedimientos se pueden desarrollar en cada escuela animando al maestro u otro empleado de la escuela, a los estudiantes, a los padres/tutores, u otra persona que tiene control o está a cargo del estudiante, ya sea de manera anónima o con su nombre, a opción de la persona, a informar o proporcionar información sobre las actividades de intimidación. Cualquier maestro u otro empleado escolar quien, en pleno uso de su juicio personal y discreción, cree que cuenta con información confiable que puede llevar a una persona razonable a sospechar que alguien es objeto de intimidación, debe informar esto inmediatamente al director de la escuela. Todos los informes serán investigados adecuadamente por la administración en función de la naturaleza de la denuncia y de manera oportuna para determinar si se ha producido un acoso escolar, si hay otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación que deben ser implementados y qué otras medidas deben tomarse. También será investigado todo informe de represalias por dar informes acerca de una intimidación y dicho informe será tratado como lo es requerido por esta política y de acuerdo con los procedimientos escolares.

Los actos de intimidación o acoso deben ser castigados con una serie de consecuencias a través del proceso disciplinario progresivo, como lo indica el Código de Conducta. Tales consecuencias serán incluidas, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o apoyo psicológico, como sea apropiado bajo las circunstancias. Sin embargo, si el Oficial de Audiencia Disciplinaria determina que un estudiante entre 6^o-12^o grado ha cometido una infracción de intimidación/acoso por tercera (3^a) vez en un año escolar, el estudiante será asignado a la escuela o programa alternativo (EXCEL Academy).

Dependiendo de la gravedad de la denuncia de intimidación o acoso, los administradores de la escuela tienen la autoridad de enviar a un estudiante a una audiencia disciplinaria por la primera (1ª) o segunda (2ª) infracción de intimidación o acoso por el cual el estudiante, si se le encuentra culpable, estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con el manual para estudiantes y padres que incluyen, pero no se limitan a, la suspensión o la expulsión.

Luego que el administrador escolar determine que un estudiante ha cometido un acto de acoso o es víctima de acoso, el administrador o el designado notificará al padre, al tutor, u otra persona que tiene control o está a cargo del estudiante por teléfono o a través de una notificación escrita, la cual puede ser realizada electrónicamente,

Los estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra la intimidación o acoso y las sanciones por transgredir la prohibición por medio de la publicación de información en cada escuela e incluyendo dicha información en los manuales para padres y estudiantes.

INTIMIDACIÓN/ ACOSO ESTUDIANTIL Nivel 1, 2, 3	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Nivel 1.2 1ª Infracción	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días y resolución alternativa	Advertencia verbal y resolución alternativa	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días y resolución alternativa
Nivel 2.1 2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por dos (2) días y resolución alternativa	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días y resolución alternativa	Suspensión durante horas escolares por diez (10) días o suspensión a corto plazo fuera de la escuela por diez (10) días, no una combinación de ambas, y resolución alternativa	Suspensión en la escuela por diez (10) días o suspensión a corto plazo fuera de la escuela por diez (10) días, no una combinación de ambas, y resolución alternativa
Nivel 3.1 3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria por una Suspensión o expulsión a largo plazo de 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria por una Suspensión o expulsión a largo plazo de 18 semanas y un referido a una escuela alterna.	Requiere una Audiencia Disciplinaria por una expulsión de 27 semanas y referido a una escuela alterna
* Dependiendo de la gravedad de la denuncia de intimidación o acoso, los administradores de la escuela tienen la autoridad de enviar a un estudiante a una audiencia disciplinaria por el primer (1er) delito de intimidación o acoso por el cual el estudiante, si se le encuentra culpable, estará sujeto a medidas disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a, la suspensión o la expulsión como se describe en el nivel 3.1 (3ª infracción).				

LÍNEA DIRECTA DE SEGURIDAD ESCOLAR

1-877-SAY-STOP (1-877-729-7867)

COMPLETAMENTE CONFIDENCIAL – DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Los estudiantes deben obedecer todas las reglas de seguridad del autobús y todas las reglas que figuran en el *Código de Conducta Estudiantil*. Además, la ley de Georgia prohíbe los siguientes actos en el autobús:

1. Actos de violencia física.
2. Intimidación/acoso.
3. Agresión física o violencia a las personas en el autobús.
4. Asalto verbal de las personas en el autobús.
5. Conducta irrespetuosa hacia los conductores de los autobuses o hacia otras personas.
6. Comportamiento indisciplinado.
7. Se prohíbe a los estudiantes el uso de dispositivos electrónicos con o sin audífonos o auriculares durante el proceso de bajar y subir el autobús. Los estudiantes deben mantener los equipos electrónicos guardados cuando se preparan a abordar el autobús y cuando descienden del mismo. Se permite el uso de dispositivos electrónicos a bordo del autobús con audífonos o auriculares, siempre y cuando esto no interfiera con la operación de manejo del conductor del autobús escolar
8. Se prohíbe el uso de espejos, rayos láser, cámaras con flash, o cualquier otro tipo de luz o dispositivos reflectantes que puedan interferir con la operación de manejo del conductor del autobús.
9. Los estudiantes deben mantenerse en silencio durante los cruces de ferrocarril hasta que el conductor haya cruzado y dé señal de que va a seguir en camino.
10. Los estudiantes deben obedecer todas las reglas enumeradas en la sección de Seguridad de Transporte en el autobús de este manual.

Cualquier infracción en contra del Código de Conducta que ocurra en cualquier autobús puede tener como consecuencia que al estudiante se le suspenda el uso del autobús además de otras consecuencias disciplinarias que se establecen por medio del Código de Conducta.

Una de las infracciones más serias que pueden cometer los estudiantes es pelear en el autobús, ya que esto pone en peligro a todos los que viajan en el autobús, causando que el conductor se distraiga. Pelear en un autobús escolar puede resultar en la suspensión inmediata del autobús y/o de la escuela sin previa advertencia o sin que se tomen medidas disciplinarias progresivas.

Durante el período de suspensión del autobús, los padres/tutores tendrán la responsabilidad de proporcionar el transporte al estudiante desde y hacia la escuela. La suspensión del autobús no es una excusa para las ausencias o las llegadas tarde. Si un estudiante causa daños a un autobús escolar, los padres/tutores deberán pagar el costo de cualquier daño realizado al autobús. A discreción del director, se puede pedir a los padres/tutores que se reúnan con funcionarios de la escuela para desarrollar un contrato para el estudiante sobre el comportamiento en el autobús.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS Nivel 1.3	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión del uso del autobús durante tres (3) días	Suspensión del uso del autobús durante cinco (5) días	Suspensión del uso del autobús durante tres (3) días	Suspensión de autobús durante cinco (5) días
2ª Infracción	Suspensión del uso del autobús durante cinco (5) días	Suspensión del uso del autobús durante siete (7) días	Suspensión del uso del autobús durante cinco (5) días	Suspensión del uso de autobús durante días (10) días
3ª Infracción	Suspensión del uso del autobús durante días (10) días	Audiencia disciplinaria. Posible expulsión del autobús.	Suspensión del uso del autobús por días (10) días	Audiencia disciplinaria. Posible expulsión del autobús
La conducta en el autobús puede tener consecuencias tanto en el autobús como en la escuela. La conducta del autobús podría llevar a una suspensión o expulsión a largo plazo del autobús.				

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Código de vestimenta: Infracción del código de vestimenta.

La Junta de Educación cree que debe tener y hacer cumplir los códigos de vestuario y de cabello los cuales ayudarán a prevenir la interferencia con el orden del entorno de aprendizaje, prevenir los peligros para la salud o la seguridad, y prevenir la interferencia con el aprendizaje de los otros estudiantes. Las siguientes regulaciones sobre el código de vestuario se aplican a los estudiantes mientras están en la propiedad de la escuela, durante el aprendizaje virtual, mientras participan en eventos deportivos escolares, durante la participación en actividades escolares extracurriculares, o mientras se encuentran en cualquier vehículo de transporte de propiedad de la Junta de Educación o que utiliza la misma.

1. No se permiten los estilos de ropa que, en opinión del director o su designado, pueden interferir con el aprendizaje, causar trastorno en el ambiente educativo, o ser un peligro para la salud o la seguridad. La ropa debe estar limpia, ordenada y usada adecuadamente (los pantalones y las faldas se deben usar a la altura de la cintura). La ropa no debe ser demasiado apretada, floja, corta, ni larga, y no debe tener ningún escrito o imágenes inapropiadas, que incluye, pero no se limita a, la ropa que promueva el alcohol, el tabaco, las drogas o cualquier producto prohibido, el sexo, que muestra o sugiere violencia o la cual contiene escritos, imágenes o emblemas provocativos que son inflamatorios, vulgares o discriminatorios.
2. En el edificio de la escuela no se usarán sombreros, bufandas, ni ningún otro accesorio en la cabeza a menos que esté aprobado para ocasiones especiales por el director o su designado. Son aceptables las cubiertas para la cabeza, bufandas o vestimenta que se utiliza al observar una tradición/creencia cultural o religiosa, con tal de que no causen una interrupción en el entorno educativo.
3. Están prohibidos los pantalones y los jeans (o vaqueros) rasgados o con agujeros visibles que, en opinión del director o su designado, pueden ser causa de alteración en el ambiente educativo, ser un peligro para la salud, o pueden interferir con el aprendizaje de otros estudiantes.
4. Los pantalones cortos, las faldas, las faldas pantalón, las faldas divididas, o los vestidos deben tener un largo razonable y apropiado para la escuela.
5. Está prohibida la ropa inmodesta. Se prohíbe la ropa transparente, los hombros descubiertos, camisas que dejan el abdomen descubierto, camisetas sin mangas o solo con tiras. Está prohibida la ropa apretada como el *spandex* o ropa de ciclismo y/u otro tipo de ropa semejante.
6. Están prohibidas las joyas, ropa u otros artículos que tengan imágenes, logotipos, letras, escrituras u otros símbolos que el director considere vulgares, profanos, ofensivos, provocativos, o perjudiciales, o con connotación sexual u obscena, o que promuevan el alcohol, el tabaco o cualquier sustancia controlada. No se permiten joyas, ropa, zapatos o cadenas con elementos puntiagudos.
7. Está prohibido el uso de vestuario, joyas u otros artículos que simbolizan la afiliación con pandillas.
8. Los uniformes de porristas y participantes de equipos se prohíben en el salón de clases.
9. Se requiere el uso de zapatos ya que son necesarios por razones de seguridad y de higiene. Los zapatos se pueden usar con o sin calcetines.
10. Se prohíben los pendientes u otras joyas de tal tamaño o estilo que, en opinión del director o de la persona designada por éste, interfieran con el aprendizaje, perturben el entorno educativo o constituyan un peligro para la salud o la seguridad.

INFRACCIONES DE NIVEL 2

Un estudiante que ha cometido dos o más infracciones de Nivel 2 puede recibir una consecuencia de suspensión o expulsión a largo plazo en una audiencia disciplinaria.

2.1 Intimidación/Acoso (2ª infracción): la intimidación o acoso, tal como la ley de Georgia (O.C.G.A. § 20-2-751.4) define el término, está estrictamente prohibida. El Código de Conducta del estudiante para todas las escuelas dentro del sistema escolar prohíbe expresamente la intimidación o acoso. **La intimidación es una de las dos infracciones de Nivel 2 que tiene una progresión alternativa; por favor, consulte la progresión de la intimidación o acoso en la página 61-62.**

2.2 Interrupción en la escuela: Causar o contribuir a la interrupción e interferencia de las operaciones escolares, pero no representa una amenaza para la salud o la seguridad de otros. Es ilegal que cualquier persona interrumpa o interfiera con el funcionamiento de una escuela pública. Un ejemplo de conducta prohibida incluye, pero no se limita a, causar, participar, contribuir o alentar una pelea de alimentos, fugarse del campus que represente un peligro para sí mismo o para otros, huir del personal de la escuela, negarse a cumplir con un registro si se cree que el estudiante está en posesión de un artículo o sustancia que es ilegal o inapropiada para la escuela, o cualquier perturbación que interrumpa sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar.

2.3 Infracción de la política de electrónica y tecnología: Uso indebido de recursos o dispositivos electrónicos o tecnológicos, incluidos, entre otros, filmar y/o publicar imágenes sin el permiso de la(s) persona(s) retratada(s), acceder sin autorización a la red del sistema, crear o utilizar la cuenta de correo electrónico o de mensajería de otra persona sin permiso para enviar comunicaciones e interrumpir una clase virtual.

2.4 Suministrar información falsa: Falsificar, tergiversar, omitir o comunicar erróneamente información relativa a casos de presunto comportamiento inapropiado o infracciones de la ética por parte de un profesor, administrador u otro empleado escolar hacia un estudiante.

2.5 Representación falsa de las sustancias: Representación falsa de una sustancia como una droga para la cual el estudiante no tiene una receta válida o representación falsa de una sustancia como una droga ilegal según se define en las leyes del Estado de Georgia.

2.6 Afiliación a pandillas: Exhibir afiliación a pandillas, como lo demuestra un signo de identificación común, símbolo, tatuaje, grafiti, atuendo u otra característica distintiva. No se permite exhibir, afiliarse a pandillas y/o participar en cualquier actividad relacionada con pandillas. Para el propósito de este manual, una pandilla se define como cualquier grupo o asociación de tres (3) o más personas, ya sea formal o informal, como lo demuestra un nombre común o signo de identificación común, símbolo, tatuaje, grafiti, atuendo u otra característica distintiva, que alienta, solicita, promueve, aprueba, causa, ayuda o instiga cualquier actividad ilegal o perjudicial. Los estudiantes no usarán ningún discurso ni cometerá ningún acto u omisión para promover los intereses de cualquier actividad relacionada con pandillas, incluyendo, pero no limitado a:

1. Solicitar a otros para que formen parte de una pandilla;
2. Pedir a cualquier persona que pague por protección, intimidar o amenazar de cualquier otra forma o dañar físicamente a cualquier persona;
3. Incitar a otros alumnos a participar en cualquier actividad relacionada con las pandillas; y
4. Vandalizar cualquier propiedad escolar con cualquier tipo de grafiti de pandillas.

2.7 Uso y/o posesión no peligrosa de objetos peligrosos: Exhibir, utilizar o mostrar la intención de utilizar un objeto peligroso de tal manera que no sea peligroso ni amenazante para el alumno, otros alumnos, el personal o cualquier otra persona. Si el objeto peligroso se muestra o utiliza de forma peligrosa o amenazante, o el alumno muestra la intención de utilizar el objeto, de tal forma que el objeto podría considerarse un arma peligrosa, consulte la infracción de Nivel 4 a continuación. Esto incluye objetos puntiagudos y gas pimienta/mace cuando no se utilicen de forma peligrosa.

- **Objetos peligrosos:** Una daga, un cuchillo Bowie, navaja automática, y cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar de filo recto, hoja de afeitar, palo de resorte, nudillos, ya sean de metal, termoplástico, madera, u otro material similar, porra, cualquier bate, garrote u otra arma de tipo cachiporra, o cualquier instrumento de agitación que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permite girar libremente, que puede ser conocido como el nunchaku, linchaco, estrella arrojadora, o cadena para pelear, o cualquier disco, cualquiera que sea su configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas y que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda ser conocido como estrella arrojadora/ninja o dardo, o cualquier instrumento del mismo tipo, cualquier réplica de pistola no letal, pistola de aire comprimido, cualquier pistola aturdiradora o pistola de descarga eléctrica (taser), y el spray de pimienta, también conocido como spray de capsaicina o capsicum, y comúnmente conocido como Mace, o cualquier otro agente lacrimógeno destinado a causar irritación en los ojos, dolor y ceguera temporal.

2.8 Peleas: Con relación a esta infracción, las peleas que incluyen, pero no se limitan a, golpear, patear, dar puñetazos, abofetear mutuamente y/o intencionalmente o usar otros fluidos corporales y otro contacto físico con otro estudiante o persona que no es personal de la escuela, y no se eleve al nivel de contacto físico excesivo como se define en el Nivel 3. **Peleas tiene una progresión alternativa, por favor vea la progresión de peleas en la página 67.**

2.9 Actividad inapropiada de naturaleza sexual: Tal conducta que no llega a ser tan grave como las infracciones de Nivel 3 y puede incluir la venta, compra o transmisión de materiales sexualmente explícitos o de explotación sexual (que no representan a un menor o a un estudiante), demostraciones públicas de afecto que incluyen, entre otros, manoseos en la propiedad escolar; acoso sexual que no implique contacto físico, como gestos lascivos, o conducta verbal o comunicación de una naturaleza sexual; juegos bruscos con contacto físico inadvertido de las partes íntimas del cuerpo / genitales del estudiante o de otra persona, como "jadeos" o juegos bruscos que no incluyen exposición indecente intencional; insinuaciones sexuales no deseadas; "sexting"; solicitudes de favores sexuales; acoso por motivos de género que genere un carácter intimidatorio, hostil u ofensivo entorno educativo o laboral.

Nota: Puede también requerir una investigación separada de acoso sexual según lo decreta la

[Política JCAC: Acoso Sexual de Estudiantes / Policy JCAC: Sexual Harassment of Students.](#)

2.10 Contacto físico involuntario con el personal de la escuela: Contacto físico no intencionado, pero inapropiado contacto o acción con el personal escolar.

2.11 Sustancia médica que contiene alcohol: Poseer cualquier sustancia que contenga alcohol y que normalmente se utilice con fines médicos y que no haya sido comunicada al funcionario escolar correspondiente de acuerdo con la política sobre medicamentos. Cuando los estudiantes deben tomar medicamentos en la escuela, los padres deben traer al director o a su designado todas las medicinas y el equipo relacionado con la mismas, y completar un **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicinas** (Student Health and Medication Authorization Form). No se pueden dar medicamentos sin el permiso escrito y sin las instrucciones de los padres. **Por favor, no envíe las medicinas a la escuela con el estudiante.**

- **Todos los medicamentos recetados y de venta libre se deben guardar en la oficina de la escuela, a menos que un médico lo autorice y sea aprobado por el director.** Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo, pero sin limitarse a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicamentos de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta del medicamento (para medicamentos que se compran sin receta).

2.12 Posesión de drogas recetadas: Posesión de medicamentos que un doctor le ha recetado al estudiante, pero que no se han reportado debidamente a los funcionarios escolares de acuerdo con la Políticas Sobre las Medicinas.

Cuando los estudiantes deben tomar medicamentos en la escuela, los padres deben traer todos los medicamentos y el equipo relacionado al director o a su designado y completar **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicinas** (Student Health and Medication Authorization Form). No se pueden dar medicamentos sin el permiso escrito y sin las instrucciones de los padres. **Por favor, no envíe los medicamentos a la escuela con el estudiante.**

- **Todos los medicamentos recetados y de venta libre se deben guardar en la oficina de la escuela, a menos que un médico lo autorice por escrito y haya sido aprobado por el director de acuerdo con la regulación JGCD-R (1): Procedimientos de medicamentos.** Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, que incluyen, pero no se limitan a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicinas de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina.

2.13 Observar materiales obscenos: Conseguir acceso u observar materiales obscenos o vulgares cuando dicha conducta no involucra a otra persona.

2.14 Entrar a las áreas designadas para el sexo opuesto: Entrar, dirigir o solicitar que otro estudiante entre a un área designada solamente para el sexo opuesto.

2.15 Robo: Incluye, pero no se limita al intento de robo, la extorsión, el soborno, el robo por engaño, y/o la posesión de propiedad robada. *Para robos superiores a \$500, consulte el Nivel 3.11.*

2.16 Vandalismo o daño a la propiedad: Destrozar o dañar la propiedad escolar o personal, sin interesar si la pérdida de valor fue monetaria. *Para vandalismo superiores a \$500, consulte el Nivel 3.12*

2.17 Abuso Verbal: Abusar verbalmente de otros, incluyendo pero sin limitarse a, amenazas o intimidación, uso de profanidad hacia otros incluyendo el personal de la escuela (la ley de Georgia prohíbe reprender, insultar o abusar de cualquier maestro, administrador o conductor de autobús en las instalaciones de cualquier escuela en presencia y audición de un estudiante). El uso de insultos o actos de intolerancia relacionados o dirigidos hacia la raza, etnia, origen nacional, religión, edad, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, características físicas o discapacidad de otra persona. Esto incluye, pero no se limita a, acoso o burlas en persona, en internet, en escrito u otro modo de comunicaciones electrónicas.

2.18 Posesión de dispositivos para inhalar tabaco (vaping) / Cigarrillos electrónicos, tabaco o productos relacionados: Posesión, distribución o uso de un dispositivo para simular fumar a través de la inhalación de vapor o aerosol del dispositivo. Esto incluye, pero no se limita a, dispositivos fabricados, distribuidos, comercializados o vendidos como cigarrillos electrónicos (incluye, entre otros, cigarrillos electrónicos, "e-cigs," "Juuls," "vapes," bolígrafos vape," cartuchos de nicotina en vapor, dispositivos de narguiles o "hookah," dispositivos que se parecen a los narguiles o pipas/hooks, y vaporizadores personales avanzados) y productos relacionados. Poseer, usar, vender, comprar, regalar, intercambiar o intercambiar cualquier producto de tabaco o parafernalia para fumar. Los estudiantes son responsables por la posesión o el uso de estos productos independientemente de su falta de conocimiento sobre el contenido de los mismos. Con relación a productos que contienen THC u otras sustancias que alteran el ánimo, refiérase al Nivel 3.10 Drogas.

2.19 Contacto físico no intencionado con estudiantes que causan daño: Contacto físico inapropiado, pero no intencionado o acciones con estudiantes que pueden causar daños.

2.20 Intentar tener contacto perjudicial con otro estudiante; Intentando iniciar una pelea: Esto incluye, pero no se limita a situaciones en las que se intercambian palabras para pelear con posibles poses y/o gritos.

INFRACCIÓN ES DE NIVEL 2 (Excluye las peleas)	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión en la escuela por un (1) día	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión en la escuela o corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión en la escuela o corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Diez (10) días de suspensión a corto plazo fuera de la escuela o referido a una Audiencia Disciplinaria para suspender o expulsar por 9 semanas o referido a una escuela alterna	Una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y la remisión a la escuela alterna..
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por diez (10) días o una Audiencia Disciplinaria con una suspensión de largo plazo or expulsion de nueve (9) semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y la remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y la remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada. La acumulación de dos (2) o más infracciones de Nivel 2 en un año escolar académico puede llevar a una audiencia disciplinaria.				

2.21

Allanamiento de morada: Entrar o permanecer en el campus de una escuela pública o en las instalaciones de la junta escolar sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para entrar.

PROGRESIONES DEL NIVEL 2

PROGRESIÓN DE LAS PELEAS

Las peleas en la escuela figuran entre las infracciones más graves cometidas por los estudiantes, ya que ponen en peligro la seguridad de los demás y perturban el ambiente de aprendizaje.

Peleas: a esta infracción, las peleas incluirán, entre otras, golpes, patadas, puñetazos, bofetadas, escupitajos intencionales o uso de otros fluidos corporales, u otro contacto físico con otro estudiante o persona que no sea personal de la escuela, y no se eleva al nivel de Contacto Físico Excesivo como se define en el Nivel 3.

PELEAS Nivel 2.8	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por dos (2) días	Suspensión a corto plazo por cuatro (4) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una audiencia disciplinaria para suspender o expulsar por 9 semanas y la derivación a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y la remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por seis (6) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por seis	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 9 semanas y la remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y la remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada. La acumulación de dos (2) o más infracciones de Nivel 2 en un año escolar académico puede llevar a una audiencia disciplinaria.				

INFRACCIONES DE NIVEL 3

Un estudiante que ha cometido una infracción de Nivel 3 puede recibir una consecuencia de suspensión o expulsión a largo plazo en una audiencia disciplinaria.

No proporcionar notificación de cargo, sentencia o condena de un delito grave: Cuando cualquier estudiante inscrito sea acusado, sentenciado o condenado por delito grave como se define en el Nivel 4, Regla 3 o Regla 4, el estudiante notificará inmediatamente al director y al superintendente de dichos cargos, sentencia o condena y proporcionará al director y al Superintendente una copia de todos los documentos recibidos por el estudiante con respecto a dichos cargos, sentencia o condena, incluyendo los términos de libertad condicional. Esto incluye cualquier trasgresión mantenida en suspensión temporal o que se le otorgue el estatus de primera delincuencia. La falta de presentación de los documentos requeridos será motivo de acción disciplinaria.

OMISIÓN DE NOTIFICACIÓN Nivel 3.2	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por un (1) día	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para expulsar durante 18 semanas y derivación a escuela alterna
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Actividad relacionada con pandillas: Participar en una actividad relacionada con pandillas la cual anima, solicita, promueve, respalda, causa, asiste o incita cualquier acto ilegal o que causa desorden escolar

ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS PANDILLAS NIVEL 3.3	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días.	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria por 18 semanas y remisión a una escuela alternativa.	Audiencia disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a una escuela alternativa.
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria por 27 semanas y referido a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria por 36 semanas para expulsión y remisión a una escuela alternativa.

3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para expulsar por 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria por 36 semanas de expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria por 36 semanas de expulsión y remisión a una escuela alternativa.
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Contacto físico excesivo: El uso de fuerza física excesiva que resulta en el contacto que produce heridas a un estudiante o a otra persona que no sea miembro del personal escolar como se indica en el Nivel 4. Esto incluye, pero no se limita a, peleas que van más allá de lo que se describe en el Nivel 2, las cuales son violentas o planificadas o causan una interrupción en el entorno escolar o en el proceso educativo, peleas en grupo con tres (3) o más individuos, y/o peleas que causan una herida. El daño puede incluir, pero es no limitado a, lesiones significativas como hinchazón, sangrado, conmociones cerebrales, huesos rotos, esguinces, y / o cuando sea médico se buscó atención por una lesión significativa.

CONTACTO FÍSICO EXCESIVO: NIVEL 3.4	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria por 18 semanas o tal vez una suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para expulsar durante 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Conducta sexual inapropiada: Cualquier acto inapropiado de naturaleza sexual que involucra el contacto físico o que es más grave que las infracciones de Nivel 2; cualquier acto de exposición indecente, lo cual incluye mostrar las partes íntimas/ genitales que incluye, ("flashing"), mostrando inapropiadamente su nalgas, ("moonng") o correr desnudo en público ("streaking") como se entienden dichos actos comúnmente; cualquier acto de acariciar, manosear o tocar de manera indecente las áreas íntimas de sí mismo o de otra persona; cualquier acto de ver o poseer cualquier material que involucre a un menor o cualquier estudiante de manera sexual; cualquier acción de grabar imágenes de partes íntimas el cuerpo, sean de sí mismo o de otra persona. **Nota: Puede también requerir una investigación separada de acoso sexual según lo decreta** la [Política JCAC: Acoso Sexual de Estudiantes /Policy JCAC: Sexual Harassment of Students](#).

CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA: NIVEL 3.5	Primaria		Secundaria/High	
	<i>MINIMUM</i>	<i>MAXIMUM</i>	<i>MINIMUM</i>	<i>MAXIMUM</i>
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria por 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para expulsar durante 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para expulsar durante 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
Cualquier incidente de conducta sexual inapropiada se informará a las fuerzas del orden y las agencias estatales según lo exija la ley. Combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias pueden ser apropiados.				

Intentar tener contacto físico o acción inapropiada con el personal escolar o violencia física en contra del personal sin causar daños físicos: Se prohíbe cometer actos de violencia física en contra de maestros, conductores de autobús u otros funcionarios o empleados escolares. Para el propósito de esta regla, la violencia física se define como el contacto físico e intencional que es de naturaleza insultante o provocante con otra persona, el cual no causa daños físicos. (Podría incluir resistirse a una Oficial de Recursos Escolares).

INTENTAR EL CONTACTO FÍSICO/ACCIÓN INAPROPIADA – CONTACTO INTENCIONAL QUE NO CAUSA DAÑOS AL PERSONAL ESCOLAR NIVEL 3.6	Primaria		Secundaria/High School	
	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria por 18 semanas de Suspensión a largo plazo o expulsión y remisión a una escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa

2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Bebidas alcohólicas: Poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, recibir, intercambiar, o estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica ya sea en la escuela, en una actividad relacionada con la escuela, antes de asistir a la escuela o antes de una actividad relacionada con la escuela.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS NIVEL 3.8	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 18 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Medicamentos recetados: Poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, intercambiar, distribuir, o recibir cualquier droga que no se le ha recetado al estudiante que la tiene en su posesión; erróneamente poseer, utilizar, vender, comprar, dar, hacer trueque, intercambiar, distribuir, o recibir cualquier medicamento que se le ha recetado al estudiante; o el uso de cualquier sustancia representada como un medicamento recetado antes de o después de asistir a la escuela o a cualquier actividad relacionada con la escuela, y que haya sido recetado para el estudiante.

Cuando los estudiantes deben tomar medicinas en la escuela, los padres deben traer al director o a su designado todas las medicinas y el equipo relacionado con las mismas, y completar un **Formulario de Salud Estudiantil y Autorización de Medicinas (Student Medication Authorization Form)**. No se pueden dar medicinas sin el permiso escrito y sin las instrucciones de los padres. **Por favor no envíe los medicamentos a la escuela con el estudiante.**

Todos los medicamentos recetados deben guardarse en la clínica o en la oficina de la escuela a menos que un médico lo autorice por escrito y el director lo apruebe de acuerdo con el reglamento JGCD-R (1): Medicamentos-Procedimientos. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, que incluyen, pero no se limitan a, la suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión, si poseen medicinas en la escuela sin la autorización del director, si distribuyen medicinas a otros estudiantes, o si utilizan medicinas de manera que no es la recetada o de otra manera que no es la indicada en las instrucciones de la etiqueta de la medicina.

MEDICAMENTOS RECETADOS: NIVEL 3.9	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MÁXIMO

1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 18 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Drogas: Poseer, usar, vender, comprar, regalar, trocar, intercambiar, recibir o estar bajo la influencia de cualquier sustancia o producto químico que altere el estado de ánimo cuando se toma y que no haya sido recetado al estudiante que ingiere la sustancia o el producto químico, o cualquier droga ilegal o estupefaciente tal como se define en el Código Oficial del Estado de Georgia; las sustancias o productos químicos que alteran el estado de ánimo pueden incluir, entre otros, productos de cáñamo, cannabis o aceite de cannabidiol (CBD, por sus siglas en inglés), variantes Delta, variantes THC, productos sintéticos y sustancias representadas como drogas.

DROGAS NIVEL 3.10	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Robo superior a \$500 dólares: Robo, incluyendo, pero no se limita a, intento de robo, extorsión, soborno, robo por engaño, y/o posesión de propiedad robada cuando el valor de la propiedad es mayor de \$500, según lo estimado por los funcionarios de la escuela.

ROBO SUPERIOR A LOS \$500 NIVEL 3.11	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 18 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 18 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Vandalismo o daños a la propiedad superiores a \$500: Vandalizar la propiedad escolar o personal, con un costo de daños superior a \$500, según lo estimado por los funcionarios escolares. Esto incluye, pero no se limita a, entrada forzada ilegal o no autorizada en un edificio o vehículo escolar (con o sin intención de cometer robo).

VANDALISMO O DAÑO A LA PROPIEDAD POR MÁS DE \$500: NIVEL 3.12	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 18 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Dañar o activar una alarma contra incendios o intentar iniciar un incendio: Dañar o destruir intencionalmente una alarma contra incendios en la escuela; Activar una alarma contra incendios en la escuela sin tener una convicción razonablemente que existe un incendio en las instalaciones de la escuela. Esta infracción también incluirá negarse a evacuar el edificio cuando suene la alarma de incendio o se ordene la evacuación de una escuela. Intentar iniciar un incendio en el plantel escolar o en eventos escolares.

DAÑAR O ACTIVAR UNA ALARMA DE INCENDIOS NIVEL 3.13	Primaria		Secundaria/High School	
	<i>MINIMO</i>	<i>MAXIMO</i>	<i>MINIMO</i>	<i>MAXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar durante 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por nueve (9) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas	Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Amenazas terroristas: Una amenaza terrorista es cualquier amenaza a través de lenguaje escrito o verbal, o una acción

que crea miedo a sufrir daños y/o transmita una expresión seria de intención de hacer daño, de cometer cualquier acto de violencia o de quemar o dañar la propiedad. Las amenazas terroristas también incluye, pero no se limita, a hacer llamadas falsas al 911 que tengan el efecto de provocar el cierre de un edificio escolar, la evacuación de un edificio escolar o inspección de un edificio escolar o cualquier autobús, propiedad o edificio que pertenece al distrito escolar por parte del oficial de recursos escolares o cualquier otro oficial o agencia de seguridad pública, o el uso de comunicación electrónica para transmitir texto, video o imágenes que tengan el efecto de causar una interrupción de la escuela.

AMENAZAS TERRORISTAS :	Primaria		Secundaria/High School	
	<i>MINIMO</i>	<i>MAXIMO</i>	<i>MINIMO</i>	<i>MAXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 9 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y remisión a la escuela alternativa

2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Aerosol de pimienta; EL uso sin la intención de hacer daño: Se prohíbe el uso o la descarga de aerosoles de pimienta por parte de cualquier estudiante cuando la intención de hacer daño o lesionar no es evidente. El nivel de interrupción o desorden causado por la descarga o el uso puede determinar la gravedad de las consecuencias

AEROSOL DE PIMIENTA: EL USO SIN LA INTENCIÓN DE HACER DAÑO NIVEL 3.16	Primaria		Secundaria/High School	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción				
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y remisión a la escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa.
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Armas no letales: Posesión o uso de una réplica de arma o pistola de juguete que se presenta como un arma o que podría ser razonablemente confundido con un arma.

ARMA NO LETAL NIVEL 3.17	Primaria		Secundaria/High School	

	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>	<i>MÍNIMO</i>	<i>MÁXIMO</i>
1ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por tres (3) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por diez (10) días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y remisión a la escuela alternativa
2ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por cinco (5) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 9 días	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 18 semanas y remisión a la escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa
3ª Infracción	Suspensión a corto plazo fuera de la escuela por siete (7) días	Audiencia disciplinaria para suspender o expulsar durante 18 semanas	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 27 semanas y remisión a la escuela alternativa.	Requiere una Audiencia Disciplinaria para expulsar por 36 semanas y remisión a la escuela alternativa.
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Antes de que un estudiante que está en preescolar hasta el tercer grado se le asignen más de cinco días de suspensión fuera de la escuela, ya sea consecutiva o acumulativa, el estudiante debe recibir un sistema de apoyo de varios niveles (Multi-tiered system of supports o MTSS, por sus siglas en inglés). Si el estudiante tiene un Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program o IEP, por sus siglas en inglés) bajo la Ley de Individuos con Discapacidades en la Educación (Individuals with Disabilities Act) o un Plan de la Sección 504 (Section 504 Plan) bajo la Ley de Rehabilitación de 1973, entonces el equipo del IEP del estudiante o de la Sección 504 deben reunirse para revisar los apoyos apropiados proporcionados al estudiante según el plan.

INFRACCIONES DE NIVEL 4

Si un estudiante que cursa desde la preescola hasta el tercer grado comete una infracción de Nivel 4, específicamente si el estudiante tiene en su posesión un arma, drogas ilegales u otros instrumentos peligrosos, o el comportamiento del estudiante pone en peligro la seguridad de otros estudiantes o personal escolar, entonces la administración escolar o un funcionario de audiencias disciplinarias podrán asignar consecuencias de acuerdo con la edad del estudiante, sin antes remitir al estudiante al proceso de MTSS.

Un estudiante que ha cometido una infracción de Nivel 4 puede recibir una consecuencia de expulsión o hasta la expulsión permanente.

Posesión de un arma de fuego, arma peligrosa o compuesto explosivo: Poseer, utilizar, vender, comprar, dar, negociar, o intercambiar cualquier tipo de armas de fuego, armas peligrosas, compuestos explosivos, o un objeto que, razonablemente, pueda considerarse y/o utilizarse como un arma. Según lo decreta O.C.G.A § 20-2-751.1, una infracción en contra de esta regla resultará en la expulsión obligatoria por un mínimo de un año, pero puede resultar en la expulsión permanente, según la discreción del funcionario de Audiencias Disciplinarias.

Es ilegal que cualquier persona lleve, posea o tenga bajo su control mientras se encuentra dentro de una zona de seguridad escolar o un autobús u otro medio de transporte proporcionado por el distrito, cualquier arma peligrosa, arma de fuego o compuesto explosivo. Cualquier persona que infrinja esta regla será reportada a las autoridades apropiadas para su enjuiciamiento.

- **Armas peligrosas:** Incluye cualquier arma u objeto que puede, razonablemente, usarse de tal manera que cause heridas corporales en otra persona. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, objetos puntiagudos que se usan o aerosol de pimienta que se descarga o se usa con la intención de causar daños o lesiones, lanzador de cohetes, bazuca, rifle sin retroceso, mortero, granada de mano, u otra arma similar diseñada para explotar.
- **Explosivo:** Incluye bombas, bombas incendiarias, cócteles Molotov, petardos, fuegos artificiales, bomba de olor, balas, concha, pólvora, granada, misiles, o cualquier otro tipo de dispositivos y/o sustancias explosivas, incluyendo empezar un incendio. El estudiante en posesión de cualquiera de estos artículos estará sujeto a medidas disciplinarias según lo establecido en el Código de Conducta, siendo el asunto reportado a las autoridades de protección de la seguridad.
- **Arma de fuego:** Incluye, pero no se limita a, una pistola, rifle, escopeta u otra arma, que se convertirá o puede convertirse para expulsar un proyectil.

POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO, ARMAS PELIGROSAS, O COMPUESTOS EXPLOSIVOS: Nivel 4.1	Primaria		Secundaria y High school	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	P-3er Grado – Suspensión Fuera de la Escuela a Corto Plazo por diez (10) días 4° - 5° grado - Requiere una audiencia disciplinaria. Expulsión por un año.	P-3er Grado – Audiencia Disciplinaria Expulsión por un año 4° - 5° grado - Requiere una audiencia disciplinaria. Expulsión permanente	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Violencia física en contra del personal que causa daños físicos: Se prohíbe que cualquier estudiante tenga contacto físico intencional el cual causa daños físicos a maestros, conductores de autobús u otros funcionarios o empleados escolares. El daño puede incluir, pero no se limita, lesiones significativas como hinchazón, sangrado, conmociones cerebrales, huesos rotos, torcedura o cuando se busque atención médica por una lesión importante.

VIOLENCIA FISICA EN CONTRA DEL PERSONAL QUE CAUSA DAÑOS FÍSICOS Nivel 4.2	Primaria		Secundaria/Preparatoria	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMUM

1ª Infracción	P-3er Grado – Suspensión Fuera de la Escuela a Corto Plazo por diez (10) días 4º - 5º grado – Requiere una audiencia disciplinaria. Expulsión por un año.	P-3er Grado – Audiencia Disciplinaria Expulsión por un año 4º - 5º grado – Requiere una audiencia disciplinaria. Expulsión permanente	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Acusación, sentencia o condena por delito grave (todos los demás): Esto incluye cualquier conducta (en el campus o fuera del campus) que resulte en que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave, Esto incluye, pero no se limita a, la sentencia o condena de un estudiante por una infracción que está designada como un delito grave según las leyes del estado de Georgia, o un delito grave según las leyes de los Estados Unidos de América, y que hace que su presencia continuada en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o que interrumpa el proceso educativo.

SENTENCIA O CONDENA POR DELITOS GRAVES (TODOS LOS DEMÁS): NIVEL 4.3	Primaria		Secundaria y High School	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MAXIMUM
1ª infracción	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Acusación, sentencia o condena por delito grave (“Siete delitos mortales”): Ser acusado, o la sentencia o condena de un estudiante matriculado o un estudiante que está tratando de inscribirse, quien ha cometido una ofensa pertinente a una o más de las siguientes ofensas criminales violentas, y cuya presencia constante en la escuela representa un peligro potencial para las personas o la propiedad de la escuela, lo cual interrumpe el proceso educacional: a. Asesinato (O.C.G.A. § 16-5-1); Homicidio Voluntario (O.C.G.A. § 16-5-2); Violación (O.C.G.A. § 16-6-1); Sodomía Agravada (O.C.G.A. § 16-6-2); Abuso de Menores Agravado (O.C.G.A. § 16-6-4); Asalto Agravado (O.C.G.A. § 16-5-24); y Robo a Mano Armada Agravado (O.C.G.A. § 16-8-41)

SENTENCIA O CONDENACION POR UN DELITOS MAYOR (“SIETE DELITOS MORTALES”) NIVEL 4.4	Primaria		Secundaria/High School	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1ª Infracción	Requiere una Audiencia Disciplinaria Expulsión hasta por un año	Requiere una Audiencia Disciplinaria Expulsión permanente	Requiere una Audiencia Disciplinaria Expulsión por un año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

Actos sexuales: Está prohibido participar en actos sexuales en el campus escolar o durante las actividades escolares. Esto incluye, pero no se limita a, cualquier acto de relaciones sexuales, sexo oral o sodomía según se define el término en las leyes del Estado de Georgia. Esto incluye agresión sexual y acoso sexual que involucra contacto físico.

ACTOS SEXUALES NIVEL 4.5	Primaria		Secundaria/High School	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1ª Infracción	P-3er Grado – Suspensión Fuera de la Escuela a Corto Plazo por diez (10) días 4º - 5º grado - Requiere una audiencia disciplinaria. Expulsión hasta veintisiete (27) semanas	P-3er Grado – Audiencia Disciplinaria Expulsión por un año 4º - 5º grado - Requiere una audiencia disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión por un (1) año	Requiere una Audiencia Disciplinaria. Expulsión permanente
La combinación de intervenciones locales, apoyos y respuestas disciplinarias puede ser apropiada.				

JURISDICCIÓN PARA TOMAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los administradores escolares tienen la autorización de tomar acciones disciplinarias por la mala conducta que toma lugar en:

1. En el terreno escolar;
2. Una actividad, función o evento escolar fuera de la propiedad escolar;
3. Una actividad, función o evento no escolar fuera de la propiedad escolar, pero donde la mala conducta origina un peligro potencial o produce una interrupción de la escuela o cualquier otra infracción del Código de Conducta del Estudiante; y
4. En ruta desde y hacia la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela, en el autobús, y en las paradas de autobús

La autoridad para tomar medidas disciplinarias también se extiende a las acciones de los estudiantes en cualquier actividad no relacionada con la escuela fuera de la propiedad escolar, *en cualquier época del año*, cuando estas acciones tienen un impacto directo o inmediato sobre la disciplina escolar, la operación educativa o el funcionamiento de la escuela, o el bienestar de los estudiantes o del personal. Tales actos pueden incluir, pero no están limitados a, un crimen, un acto delincuente que sería considerado como un delito grave si es cometido por un adulto, un asalto a otro estudiante, una infracción de las leyes que prohíben las sustancias controladas, o la conducta sexual inapropiada y la cual hace que la continua presencia del estudiante en la escuela sea un peligro potencial a las personas o propiedad en la escuela o la cual interrumpe el proceso educativo (OCGA §20-2-751.5).). Un estudiante cuya presencia en la propiedad escolar pueda poner en peligro el bienestar y la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, o cuya presencia puede causar una interrupción sustancial en la escuela, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

Notificación de cargos o comisión de un delito grave

Cualquier estudiante que se quiera matricular en el Distrito Escolar del Condado de Henry y que haya recibido un cargo, condena o sentencia por un delito mayor, o por un acto que se podría constituir como un delito mayor según la ley, si el mismo hubiera sido cometido por un adulto, e incluyendo cualquier cargo, condena o sentencia que haya sido suspendida o que se le haya asignado la categoría de primera ofensa, o que haya sido encarcelado por cualquier periodo de tiempo, antes de que se pueda matricular en el Distrito Escolar del Condado de Henry, el estudiante y sus padres deben notificar inmediatamente al director y al superintendente sobre tal cargo, condena o sentencia y deben proveer al director y superintendente, una copia de todos los documentos que el estudiante haya recibido con relación a dicho cargo, condena o sentencia, incluyendo los términos de fianzas y libertad condicional.

Antes de permitir el ingreso de un estudiante al Distrito Escolar del Condado de Henry, el superintendente debe tomar una decisión con respecto al mejor lugar para el estudiante. La colocación del estudiante puede incluir la colocación provisional o a largo plazo en cualquier lugar en el distrito. Cualquier colocación también puede incluir, según la discreción del superintendente, un plan de seguridad o de transición. Si, una vez matriculado, el estudiante deja de cumplir con los términos definidos en el plan de seguridad o transición, él/ella puede recibir acciones disciplinarias incluyendo una remisión al funcionario de Audiencias Disciplinarias.

El hecho de que cualquier estudiante no proporcione la documentación requerida al momento de la inscripción será una infracción del Código de Conducta y resultará en que el estudiante sea referido a un Oficial de Audiencias Disciplinarias para una acción disciplinaria.

Mientras está pendiente la colocación del estudiante, no se le permitirá al estudiante estar en el recinto escolar, a menos que lo haya autorizado el superintendente. No se le permitirá al estudiante participar en ninguna actividad escolar regular, actividades extracurriculares, actividades atléticas o eventos sociales patrocinados por la escuela.

Si el estudiante y sus padres no están satisfechos con la ubicación del estudiante que realizó el superintendente, ellos tendrán el derecho de apelar la decisión del superintendente por medio de una notificación escrita al superintendente dentro de cinco (5) días de su decisión. La Junta considerará la colocación del estudiante en menos de diez (10) días escolares desde la fecha en que el superintendente recibió notificación escrita de la apelación del estudiante. Si el superintendente no recibe la apelación, entonces la decisión del superintendente es final.

Autoridad disciplinaria de maestros y administradores

Maestros: Los maestros deben mantener la disciplina y el orden en el salón de clases y están autorizados a dar advertencias verbales, amonestaciones escritas, a asignar a los estudiantes a detención, referir a los estudiantes a la oficina escolar, y emplear otras técnicas disciplinarias y de manejo del comportamiento a excepción de las suspensiones de corto y largo plazo o la expulsión de los estudiantes, de la disciplina que es prohibida por la ley, o de la disciplina que está permitida por el Manual del Estudiante o por la política del Condado de Henry para ser administrada solamente por un administrador o un Oficial de Audiencia Disciplinaria Estudiantil.

Para cualquier día asignado a detención, se requerirá que los estudiantes pasen un período de tiempo, que no exceda una (1) hora supervisada, completando el trabajo escolar asignado. Los estudiantes pueden completar actividades centradas en el aprendizaje social y emocional, prácticas restaurativas, educación del carácter y otras actividades que ayuden a los estudiantes a comprender la causa raíz de su comportamiento y cómo asumen la responsabilidad de sus acciones. No se permitirá ninguna otra actividad durante la detención (esto no incluye trabajo manual). El transporte de los estudiantes asignados a una detención es responsabilidad del estudiante y sus padres. Se dará aviso con un (1) día de anticipación para permitir que los estudiantes hagan arreglos de transporte alternativos para los días en que se les asignó detención

Administradores escolares: No obstante de cualquier disposición en contrario en este documento, los administradores escolares (directores y subdirectores) tienen la autoridad para administrar cualquier disciplina o técnica de manejo del comportamiento que un maestro pueda usar, puede asignar a los estudiantes a suspensión dentro de la escuela, asignar a los estudiantes suspensiones a corto plazo, puede asignar a los estudiantes una suspensión fuera de la escuela hasta el momento de una audiencia disciplinaria (incluso si es por un período de tiempo más largo que una suspensión a corto plazo) y referir cualquier asunto disciplinario a un oficial de audiencia disciplinaria de estudiantes para una audiencia disciplinaria. A cualquier estudiante que haya sido suspendido en espera de una audiencia disciplinaria se le permitirá recuperar el trabajo escolar que se perdió debido a la suspensión en espera de la audiencia disciplinaria, y se le permitirá estar en la escuela para recoger las tareas de clase en la oficina a menos que un administrador determine que permitir que el estudiante recoja las asignaciones de trabajo en la oficina de la escuela constituye un peligro para otros estudiantes o el personal. Sin embargo, los estudiantes que están suspendidos en espera de una audiencia disciplinaria no pueden participar en las actividades escolares regulares, actividades extracurriculares, participación atlética y otros eventos escolares en los terrenos de la escuela.

Aunque generalmente es de naturaleza progresiva, la disciplina debe ser apropiada para el mal comportamiento y la edad del estudiante. **En consecuencia, los administradores tienen la libertad de imponer medidas disciplinarias en**

relación con la mala conducta. Por ejemplo, los estudiantes que se involucran en actos de mala conducta más serios, como peleas, no tienen derecho a una advertencia antes de que se tomen otras medidas disciplinarias.

El director es el líder designado de la escuela y junto con el personal, es responsable del funcionamiento ordenado de la escuela. En casos de conducta perturbadora, desordenada o peligrosa que no esté cubierta en el Manual del estudiante, el director o su designado puede tomar medidas correctivas que él/ella crea que son lo mejor para el estudiante y la escuela, siempre que tal acción no infrinja las políticas o procedimientos de la Junta Escolar, o las leyes estatales o federales.

Audiencias disciplinarias

Los Oficiales de Audiencia Disciplinaria son personas independientes encargadas de tomar decisiones y nombradas por la Junta de Educación para atender asuntos disciplinarios. No obstante, cualquier disposición contraria en este documento, los oficiales de audiencias disciplinarias tienen autoridad para emitir una suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo, o expulsión de cualquier estudiante que haya violado el Código de Conducta. Si se llama a una audiencia, el estudiante será suspendido de la escuela hasta que la audiencia pueda tener lugar. La audiencia se llevará a cabo a más tardar en diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión, a menos que el padre y la escuela acuerden mutuamente a una extensión o que la conducta del estudiante o de los padres cause un atraso más allá del período de dichos diez (10) días. Antes de la audiencia, los estudiantes y los padres recibirán una notificación que incluye lo siguiente

1. Las reglas que el estudiante presuntamente ha transgredido.
2. Una descripción de los actos del estudiante.
3. Los nombres de los testigos que pueden testificar en contra del estudiante (se puede añadir testigos antes y durante la audiencia).
4. El castigo máximo que podría recibir el estudiante.
5. La hora y lugar de la audiencia.
6. El derecho del estudiante de exigir la presencia de testigos en la audiencia y el derecho del estudiante a presentar evidencia, examinar cualquiera y todos los testigos presentados y de tener un abogado que lo represente, a sus expensas. Los administradores escolares deben ser notificados antes de la audiencia si una citación será emitida por el superintendente.

Los padres o tutores deben comunicarse con la escuela si desean recibir el aviso y otros documentos relacionados con la audiencia en un idioma que no sea inglés. Los servicios de interpretación de idiomas también están disponibles, previa solicitud, para una audiencia disciplinaria estudiantil.

En la audiencia, los estudiantes y los padres o tutores tendrán derecho a presentar testigos y pruebas, a examinar a todos y cada uno de los testigos presentados y a tener un abogado, por cuenta de los padres o tutores, para representar al estudiante. Cualquier maestro llamado como testigo deberá ser notificado a más tardar de 3 días antes de la audiencia. O.C.G.A. § 20-2-754(b)(4). La decisión del funcionario de Audiencias Disciplinarias puede apelarse presentando una notificación de apelación por escrito al superintendente de las escuelas del Condado de Henry y puede ser entregada en persona o enviar por correo a Henry County Board of Education, 33 N. Zack Hinton Parkway, McDonough, Georgia 30253, dentro de los veinte (20) días de calendario a partir de la fecha en que se tomó la decisión.

Una audiencia disciplinaria estudiantil es formal, aunque las reglas estrictas de evidencia que se aplican en un tribunal no se aplican en una audiencia disciplinaria, la escuela tiene la obligación de probar que el estudiante participó en actos que infringen el código de conducta estudiantil. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar evidencia y/o testigos para la consideración del Oficial de Audiencias Disciplinarias, pero no está obligado a hacerlo. El Oficial de Audiencia Disciplinaria determinará si el estudiante cometió o no infringió el código de conducta establecido por la escuela.

El oficial de Audiencias Disciplinarias hará un registro textual o escrito de cualquier información presentada oralmente en la audiencia. No se preparará una transcripción de la audiencia a menos que haya una apelación ante la Junta de Educación. El superintendente o la persona designada por él mantendrá el registro y la evidencia documental por un período de veinte (20) días después de la fecha de la decisión del Oficial de Audiencia Disciplinaria. Si no se presenta una apelación dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la decisión del Oficial de Audiencia Disciplinaria, el expediente y la evidencia documental pueden ser destruidos. Si se presenta una apelación, el expediente y la prueba documental se conservarán hasta treinta y un (31) días después de que la(s) apelación(es) quede(n) definitiva(s), momento en el cual el expediente y la prueba documental podrán ser destruidas.

Todas las partes tendrán la oportunidad de presentar y responder a las pruebas y de interrogar y contrainterrogar a los testigos sobre cualquier asunto lógicamente relevante para el cargo contra el estudiante. El funcionario de Audiencias Disciplinarias puede limitar los interrogatorios improductivos largos o irrelevantes.

Los padres o el tutor legal del estudiante pueden dar testimonio en la audiencia y hacer una declaración al oficial de Audiencias Disciplinarias sobre sus sentimientos acerca de la disposición adecuada del caso y responder cualquier pregunta. El estudiante puede ser representado por un abogado a expensas del estudiante en la audiencia. Si los padres tienen la intención de ser representados por un abogado en la audiencia disciplinaria, los padres deben notificar a la escuela veinticuatro (24) horas antes del comienzo de la audiencia para que el distrito escolar pueda optar por contratar a un abogado para representar sus intereses. La falta de notificación al distrito de que un estudiante está siendo representado por un abogado puede causar un retraso o la continuación de la audiencia.

Todas las partes tendrán derecho a citar testigos para la audiencia. Un estudiante o padre o tutor deberá presentar todas las solicitudes de citaciones al director del estudiante por lo menos tres (3) días antes del momento de la audiencia disciplinaria.

Todos los procedimientos y audiencias disciplinarios de los estudiantes realizados por el oficial de Audiencias Disciplinarias o la Junta de Educación son confidenciales y no están sujetos a la ley de reuniones abiertas. Solo las siguientes personas pueden asistir a una audiencia disciplinaria escolar realizada por un oficial de Audiencia Disciplinaria: el estudiante acusado, los padres o tutores legales del estudiante acusado, el asesor legal, un proveedor de servicios de interpretación, el personal escolar y los testigos. Cualquier registro escrito, transcripciones, exhibiciones u otros documentos reunidos o utilizados de cualquier manera con respecto a la conducta de cualquier audiencia disciplinaria estudiantil no son registros públicos y no están sujetos a inspección pública.

Los estudiantes que reciben suspensión a largo plazo, expulsión o expulsión permanente pueden presentar una apelación ante la Junta de Educación del Condado de Henry. La apelación del estudiante debe ser por escrito y entregada al superintendente.

Cuando se apela una audiencia, la Junta de Educación del Condado de Henry revisará la transcripción de la audiencia, tomará una decisión basada únicamente en el registro y notificará a los estudiantes y padres, por escrito, la decisión de la junta. En la audiencia ante la junta, los estudiantes tienen derecho a ser representados por un abogado, a expensas de los estudiantes y los padres. Sin embargo, al abogado no se le permitirá un argumento oral en la apelación de la audiencia disciplinaria. Los estudiantes y los padres pueden apelar la decisión de la Junta ante la Junta de Educación de Georgia mediante notificación por escrito al superintendente dentro de los treinta (30) días posteriores a la decisión de la Junta de Educación del Condado de Henry.

Honestidad académica

El trabajo de clase presentado por el estudiante debe ser hecho por el estudiante, debe ser su trabajo original. Los estudiantes no deben hacer trampa en ninguna tarea al dar o recibir ayuda no autorizada (incluyendo, pero no limitado a, inteligencia artificial o tecnologías similares basadas en inteligencia para generar respuestas a las tareas) o cometer el acto de plagio. Los estudiantes que cometen tales actos están sujetos a no recibir crédito en el trabajo escolar en cuestión y también podrán recibir una medida disciplinaria.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVO



La participación en las actividades extracurriculares en las Escuelas del Condado de Henry es un privilegio y no un derecho de propiedad. Todos los estudiantes, padres, entrenadores y patrocinadores entienden que la prioridad máxima es el progreso académico. Todas las personas involucradas en estas actividades harán todo lo posible por no interferir con esa meta final. El objetivo del Código de Conducta es establecer un estándar mínimo de comportamiento. Por lo tanto, los entrenadores o patrocinadores pueden establecer reglas y consecuencias más severas que el código indicado. Las reglas de la organización deben estar por escrito y deben ser aprobadas por la administración de cada escuela. El Código de Conducta Deportiva se hará cumplir en las escuelas secundarias y high schools (preparatoria) del Condado de Henry. Sin embargo, las consecuencias por las infracciones desde la "A" hasta la "D" indicadas a continuación, comenzarán nuevamente cuando el estudiante comienza la escuela superior. Las consecuencias por las infracciones "E", indicadas a continuación, continuarán de la escuela secundaria a la high school (preparatoria).

NOTA: Los padres o tutores deben informar cualquier arresto del estudiante al director deportivo o patrocinador dentro de las 72 horas posteriores al arresto, incluso durante las vacaciones escolares. Si no lo hace, el estudiante será suspendido por un (1) año calendario con evidencia que demuestre que ocurrió un arresto.

Infracciones y Consecuencias

Infracción: Infringir las reglas de la escuela que resultan en una suspensión durante horas escolares (ISS, por sus siglas en inglés) o suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) durante la temporada:

Consecuencias: El estudiante puede reanudar su participación cuando:

1. Haya completado todas las tareas y ha quedado libre de la ISS, y/o
2. El estudiante regresa a la escuela al día siguiente en cuanto a cumplimiento el OSS.

Infracción: Se le ha asignado una Suspensión de Largo Plazo (LTS, por sus siglas en inglés) o una Expulsión (EXP, por sus siglas en inglés).

Consecuencias: No se le permite participar en la actividad extracurricular mientras cumple con la LTS o la EXP.

- C. **Infracción:** Si se descubre que ha sido acusado de un acto delincuente identificado como un delito menor bajo las leyes de Georgia, sin importar la ubicación o la hora del presunto hecho ni si se produjo dentro o fuera de la escuela:

Consecuencias:

1. 1ª Condena de un acto criminal identificado como un delito menor bajo las leyes de Georgia: Reunión con el director deportivo o con el director de la escuela, el entrenador principal o patrocinador, los padres y el estudiante y una (1) suspensión de un juego o actividad.
2. 2ª Condena de un acto criminal identificado como un delito menor bajo las leyes de Georgia: Suspendido por un (1) año calendario de todas las actividades extracurriculares (comienza en la fecha de la acusación).
3. 3ª Condena de un acto criminal identificado como un delito menor bajo las leyes de Georgia: suspendido de todas las actividades extracurriculares por el resto de su educación en los grados 7º hasta el 8º o 9º hasta el 12º

- D. **Infracción:** Si se descubre que ha sido acusado de un acto delincuente bajo las leyes de Georgia, sin importar la ubicación o la hora del presunto hecho ni si se produjo dentro o fuera de la escuela

Consecuencias:

1. Suspendido hasta que el caso sea adjudicado.
2. 1ª Condena de un acto criminal identificado como un delito grave bajo las leyes de Georgia: Suspendido por un (1) año calendario de todas las actividades extracurriculares (comienza con la fecha del arresto).
3. 2ª Condena de un acto criminal identificado como un delito grave bajo las leyes de Georgia: Suspendido de todas las actividades extracurriculares por el resto de su educación en los grados 7º hasta el 8º o 9º hasta el 12º.

Infracción: Si se descubre que ha sido acusado o sentenciado de un acto identificado como asesinato, violación, robo a mano armada, abuso de menores agravado, sodomía agravada, agresión sexual agravada, y/o homicidio voluntario bajo las leyes de Georgia, sin importar la ubicación o la hora del presunto hecho ni si se produjo dentro o fuera de la escuela.

Consecuencias:

1. Suspendido hasta que el caso sea adjudicado.
2. 1ª Condena de tal acto bajo las leyes de Georgia: Suspendido de todas las actividades atléticas por el resto de su educación en los grados 7º hasta el 12º.

NOTA: Un segundo o subsecuente arresto por un cargo de delito menor o infracción de delito menor resultará en que el estudiante sea suspendido hasta que el caso sea adjudicado.

La combinación de una condena por un delito grave y una condena por un delito menor resultará en que el estudiante sea suspendido de todas las actividades extracurriculares por un (1) año calendario. La combinación de una condena por un delito grave y dos (2) condenas por delitos menores resultará en que el estudiante sea suspendido de todas las actividades extracurriculares por el resto de su educación en los grados de 7º hasta el 8º o 9º hasta el 12º.

Procedimiento de apelación

Cualquier estudiante que desee apelar una suspensión atlética debe presentar, por escrito, al Supervisor Atlético del Condado la(s) razón(es) por la(s) cual(es) él o ella no debería ser sancionado como se indicó. Esta solicitud será remitida a los miembros del comité de revisión para su consideración. Los padres o tutores recibirán una declaración escrita de la decisión del comité. El comité de revisión estará compuesto por el Supervisor Atlético de las Escuelas del Condado de Henry, un (1) administrador a nivel del edificio, y un (1) administrador a nivel del sistema. **Cualquier estudiante que desee apelar una suspensión de cualquier otra actividad extracurricular deberá presentar, por escrito, al director de la escuela la(s) razón(es) por la cual él o ella no debería ser sancionado como se indicó. Esta solicitud será revisada por el director de la escuela y el patrocinador de la organización. Los padres recibirán una declaración escrita de la decisión del director de la escuela o del patrocinador.**

LISTA DE POLÍTICAS DE LA JUNTA EDUCATIVA DE HENRY COUNTY



Por la presente, se notifica a los estudiantes y padres que todas las políticas de la Junta de Educación del Condado de Henry se pueden encontrar en línea, en el Manual de Políticas de la Junta de Escuelas del Condado de Henry (<https://simbli.eboardsolutions.com/Policy/PolicyListing.aspx?S=4088>). Se puede solicitar una copia de cualquier política en la escuela de su hijo/a comunicándose con la oficina principal o comunicándose con la Oficina de Cumplimiento Legal al (770) 957-6601.

Las políticas de la junta se relacionan directamente con los estudiantes, los padres, los empleados y la comunidad y fueron aprobadas por la Junta de Educación del Condado de Henry al momento de esta publicación. (Una lista completa de [todas las políticas de HCBOE](#) está disponible en el sitio web del distrito). **De vez en cuando, la Junta de Educación puede revisar o revocar dicha política y lo hará después del aviso público correspondiente.**

Para acceder desde la web:

- use su cursor/puntero para desplazarse sobre el encabezado en la barra de navegación titulado "About Henry," (*"Acerca de Henry"*)
- en el menú desplegable, vaya hacia abajo y luego haga clic en "Board Policies" (*"Políticas de la Junta"*); haga clic en "To Access the Board Policy Manual" (*"Para acceder al Manual de Políticas de la Junta"*), [haga clic aquí](#).



HENRY COUNTY SCHOOLS

En busca de lo *Excepcional*

TOMANDO MEDIDAS PARA AVANZAR
 OPORTUNIDADES | ACCESO | RESULTADOS
 EN BUSCA DE
 METAS AMBICIOSAS

Imagine un día...

- ...Cuando todos los estudiantes tengan acceso a un programa de prekindergarten con apoyo;
- ...Cuando cada escuela primaria tenga programas de robótica y codificación y un laboratorio de STEM (por sus siglas en inglés);
- ...Cuando cada estudiante haya tomado una clase de banda, orquesta, o de coro;
- ...Cuando cada estudiante haya sido expuesto a un programa de lenguaje mundial antes de entrar a la escuela secundaria;
- ... Cuando cada estudiante de secundaria tenga acceso a un curso de informática o ingeniería;
- ... Cuando todos los estudiantes de secundaria participen en el teatro o aprenden a diseñar series de programas de software;
- ...Cuando los estudiantes de escuela superior/preparatoria escojan HCS específicamente por el programa de educación;
- ...Cuando cada estudiante desarrolle conocimientos financieros;
- ...Cuando la preparatoria sea la plataforma de lanzamiento hacia la educación postsecundaria y un empleo estable...

Quando *cada* estudiante...

...Lea en el nivel adecuado o superior y cuando no lo haga, que tengamos un plan claro para conseguir lo que necesita... sin excepciones, solo apoyo *excepcional*.

...Aprenda en un entorno enriquecedor y de apoyo que fomente la salud y el bienestar del estudiante... sin excepciones, solo acceso *excepcional*.

...Se gradúe con crédito universitario, certificación de la industria, o experiencia de aprendizaje basada en el trabajo y tiene un plan sólido de graduación...sin excepciones, solo futuros *excepcionales*.

...sin excepciones, solo

Excepcional



HENRY COUNTY SCHOOLS

Plan estratégico 2021-2026

Inspirado por nuestra comunidad y desarrollado por el Consejo de Educación del Condado de Henry